

Elk Grove Unified School District



PARA PADRES Y ESTUDIANTES

# MANUAL

2022 – 2023

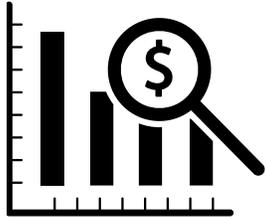


¡Síguenos, díganos que le gusta, véanos! @ELKGROVEUNIFIED



# Elk Grove Unified Overview 2022-23

www.egusd.net



**General Fund Adopted Revenues (2022-23)**

**\$881.2 Million**  
General Fund



**68** Total Schools

**43** Elementary Schools

**18** Middle/High Schools

**7** Alternative/Other Schools

## Student Demographics & English Learners Calpads (2021-22)

**45%** Socioeconomically Disadvantaged

**< 1%** Foster Youth

**17%** English Language Learners

**< 1%** Homeless

**13%** Students w/ Disabilities

## - Student Performance -



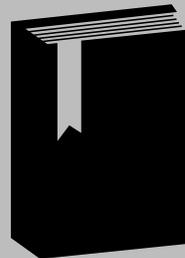
**92%**

**Attendance Rate**  
(2021-22 LCAP Metrics)



**92%**

**Graduation Rate**  
(Class of 2022)



**College Readiness & Preparedness**  
(2021-22 LCAP Metrics)

A-G **56%** Completion

AP/IB **27%** Graduates Passing an AP/IB Exam

CTE **24%** Sequence Completion

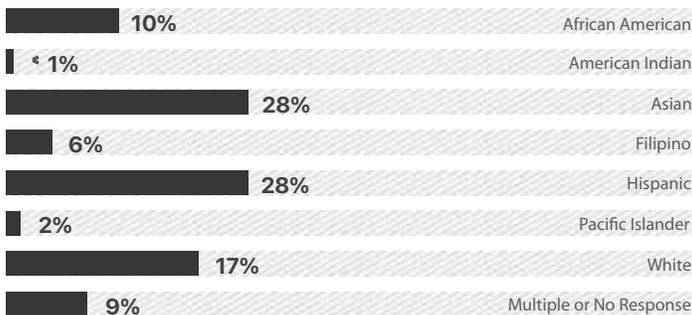


**Students Conditionally Ready or Ready for College Level Coursework** LCAP Metrics (2021-22)

**56%** ELA  
**32%** MATH

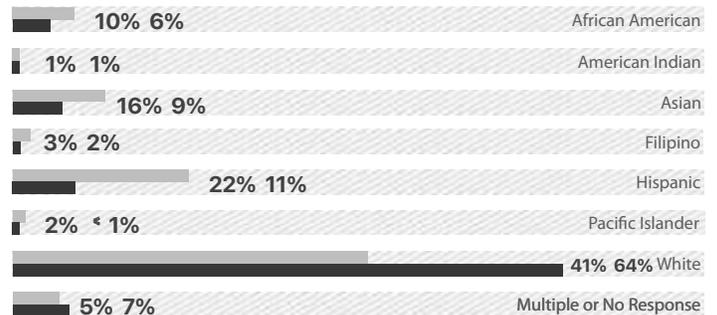
**Total Enrolled Students - 62,229** CBEDS (2021-22)

**31,695** Grades TK-6   **30,534** Grades 7-12



**Total EGUSD Contracted Employees - 6,538**

**2,765** Classified   **3,535** Certificated   **238** Administrators



## Mensaje del Superintendente



Bienvenidos al Distrito Escolar Unificado de Elk Grove. Nuestro compromiso es estar al tanto de las necesidades socioemocionales y educativas de nuestros estudiantes y valoramos el bienestar de cada niño. Nuestro enfoque en la instrucción de alta calidad inspira curiosidad, creatividad y compromiso, y nos esforzamos por trabajar juntos como en equipo para ayudar a los estudiantes a tomar decisiones saludables. Nuestro compromiso con la mejora continua refuerza nuestra promesa de medir nuestra proyección y así realizar los ajustes necesarios en los programas y servicios.

Para nosotros, valorar la diversidad significa reconocer las similitudes y diferencias entre las personas, que las diferencias individuales son un activo de la comunidad y organizativo y que luchar por la representación diversa es un paso esencial para lograr la equidad. En definitiva, pretendemos conseguir una equidad en la que todos los resultados ya no sean predeterminados por categorías de identidad como la raza, la etnia, el sexo y la condición socioeconómica. Lo invitamos a usted y a su familia a participar de nuestra comunidad y le pedimos que nos ayude a crear ámbitos inclusivos y receptivos donde abracemos las diferencias y ofrezcamos respeto tanto con las palabras como con las acciones para toda la gente.

Este Manual para Padres y Estudiantes contiene avisos legales anuales importantes relacionados con las escuelas públicas, un detalle de cómo podemos atender las necesidades educativas de nuestros estudiantes y cuáles son las expectativas del entorno de aprendizaje de nuestros estudiantes, sus familias y el personal.

Para complementar este manual, cuenta con el sitio web del Distrito, que, en muchos casos, podrá brindar información más detallada y profunda sobre los numerosos programas y servicios que ofrecemos a los estudiantes y sus familias. En nuestros esfuerzos para ser más respetuosos con el medio ambiente, los padres pueden hacer acuse de recibo de una copia impresa, descargada o digital de este libro en línea a través de ParentVUE.

Durante todo el año, para mantenerlo informado y comprometido, tanto yo como el personal, la escuela y muchos programas le enviaremos comunicados regularmente a través de boletines, folletos, notificaciones masivas por teléfono, correo electrónico y/o texto, así como a través de las redes sociales y en YouTube. También lo consultaremos regularmente para cubrir puestos certificados y clasificados y hemos desarrollado programas para personas interesadas en seguir una carrera educativa muy gratificante dentro de un distrito de primera categoría como el nuestro.

Lo invito a conocer al personal de su centro escolar y les deseo a todas las familias una excelente experiencia educativa.

Atentamente,

Christopher R. Hoffman  
Superintendente

## ACERCA DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE ELK GROVE

El Distrito Escolar Unificado de Elk Grove (EGUSD) es el quinto distrito escolar más grande de California ubicado al sur del condado de Sacramento. El EGUSD abarca 320 millas cuadradas e incluye 68 escuelas: 43 escuelas primarias, nueve escuelas medias, nueve escuelas secundarias, cinco escuelas de educación alternativa, una escuela de adultos, una escuela subvencionada y una academia virtual. A través de numerosos programas educativos, que incluyen más de 60 academias con temáticas profesionales e iniciación en 13 sectores de la industria, preparamos a nuestros estudiantes para la universidad y su carrera, ayudándolos con los medios para que sean personas resolutivas y creativas; conscientes de sí mismas, autónomas y disciplinadas; tengan conocimientos técnicos; sean comunicadoras y colaboradoras eficaces; y estén comprometidas con la comunidad como individuos con integridad. Combinamos un riguroso programa académico con un aprendizaje conforme a la carrera y experiencias en el mundo laboral real, y aseguramos que *cada estudiante esté aprendiendo, en cada aula, en cada materia, cada día, para que los graduados estén listos para la universidad, la carrera y la vida.*

### **Nuestra misión y nuestros valores esenciales**

El Distrito Escolar Unificado de Elk Grove  
pone a disposición una comunidad educativa que desafiará a TODOS  
los estudiantes a hacer realidad todo su potencial

### **Resultados para los estudiantes**

Alcanzar las habilidades académicas esenciales Seguros de sí mismos,  
pensadores eficaces y que sepan resolver problemas  
Tener una participación ética en la sociedad

### **Los compromisos sobre cómo funcionamos como organización**

Apoyar la mejora continua de la enseñanza Construir relaciones sólidas  
Encontrar soluciones

### **Las altas expectativas para la educación de TODOS los estudiantes y el personal**

Excelencia pedagógica  
Entorno seguro, tranquilo y saludable Entorno educativo mejorado  
Colaboración con comunidades y familias diversas

## OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

**Instrucción y plan de estudios de alta calidad en el aula** – Todos los estudiantes recibirán una instrucción y un plan de estudios de alta calidad en el aula para promover su preparación para la universidad y sus carreras y cerrar la brecha en el rendimiento.

**Evaluación, análisis de los datos y acción** – Todos los estudiantes se beneficiarán con una educación orientada por los resultados de las evaluaciones (formativas, intermedias y acumulativas) y la evaluación programática continua.

**Bienestar** – Todos los estudiantes tendrán la misma oportunidad de aprender en un entorno culturalmente receptivo, física y emocionalmente sano y seguro.

**Compromiso de la familia y la comunidad** – Todos los estudiantes se beneficiarán con los programas y los servicios diseñados para informar y comprometer a la familia y a la comunidad.

**Asistencia específica** – Los estudiantes con discapacidades, en crianza temporal y afroamericanos se beneficiarán de los programas y servicios específicos que potencian sus fortalezas, afirman sus identidades y atienden sus necesidades para cerrar las brechas en el rendimiento, las oportunidades y las relaciones.

## PARTE I – VISIÓN Y MISIÓN EDUCATIVA

<b>Orientación escolar</b> .....	1
<b>Instrucción y plan de estudios de alta calidad</b> .....	1
Enseñanza y aprendizaje .....	1
Tareas para el hogar .....	2
Comunicación sobre el rendimiento del estudiante .....	2
Comunicación por correo electrónico con los maestros .....	2
Instrucción en hogar y hospital.....	2
Calendario escolar, días escolares mínimos y días de capacitación docente sin estudiantes .....	3
Plan de estudios: normas del estado .....	3
Nuestro catálogo de cursos.....	3
Proceso de revisión de materiales de instrucción.....	3
Educación especial.....	4
Asignación para Matemáticas de 9° grado.....	4
Educación general sobre salud sexual.....	5
Disección de animales.....	5
Notificación sobre películas, videos, contenidos de medios digitales y televisivo presentados en la escuela .....	5
Uso de la tecnología por parte de los estudiantes .....	6
Creación de páginas web y redes sociales .....	8
Ciudadanía digital .....	9
Teléfonos celulares, dispositivos de señalización electrónica .....	9
Escuelas alternativas.....	9
Instrucción individualizada.....	9
Programa de estudio independiente .....	10
Aprendizaje expandido .....	10
Educación adulta y comunitaria de Elk Grove.....	11
<b>Servicios y programas para los estudiantes</b> .....	12
Servicios para estudiantes con discapacidades .....	12
Programas educativos para la primera infancia y preescolar .....	12
Programa Título I.....	12
Programa para estudiantes de inglés.....	12
Programa educativo para indígenas americanos.....	13
Servicios para jóvenes en crianza temporal.....	13
Programa de educación para personas sin hogar .....	15
Programas y servicios para LGBTQIA+ .....	17
Ley para el Éxito y la Oportunidad Escolar (AB1266) y planes de apoyo a la igualdad de género .....	17
<b>Programas académicos para los estudiantes</b> .....	18
Determinación de la vía individual avanzada (AVID).....	18
Honores, Asignación avanzada (AP) y Bachillerato Internacional (IB).....	18
Educación vinculada a la carrera: Academias, iniciación y cursos de educación técnica profesional .....	18
<b>Evaluación del estudiante</b> .....	20
Evaluación y pruebas estandarizadas.....	20
CAASPP (Evaluación de Desempeño y Progreso Estudiantil de California).....	20
ELPAC (Evaluaciones del Dominio del Idioma Inglés para California).....	20
PFT (Prueba de aptitud física).....	21
Exámenes de ingreso a la universidad .....	21
Pruebas/ encuestas sobre las creencias personales .....	21
Encuestas, pruebas y cuestionarios para estudiantes sobre las actitudes y las prácticas sexuales .....	21

## PARTE I - VISIÓN Y MISIÓN EDUCATIVA (CONT.)

<b>Promoción, retención, graduación y educación superior.....</b>	<b>22</b>
Requisitos de graduación del EGUSD .....	22
Examen del dominio en la escuela secundaria de California (CHSPE) .....	23
Requisitos de admisión de la CSU y la UC .....	25
Sellos del estado en el diploma .....	25
Asociaciones con la universidad .....	26
Créditos universitarios tempranos .....	26
Presentación del GPA de Cal Grant.....	27
<b>Datos del desempeño en la escuela.....</b>	<b>27</b>
Dashboard (Tablero de control) de California .....	27
Actividades de apoyo y mejora escolar .....	27
CSI, TSI y ATSI .....	27
Boletines escolares (SARC) .....	28



## **ORIENTACIÓN ESCOLAR**

Todos los estudiantes tienen a su disposición oportunidades de aprendizaje académico, socioemocional y carreras universitarias a través del asesoramiento escolar. Los estudiantes pueden reunirse con los asesores escolares en el campus de su escuela para hablar de temas académicos, del aprendizaje socioemocional, de la preparación profesional, de los requisitos de admisión a la universidad, y/o para inscribirse en cursos de educación técnica profesional. [E.C. 51229 y 48980(1)]

Las citas con un consejero escolar están disponibles durante el día escolar. Comuníquese con la oficina de consejería de su escuela para programar una cita. En muchas escuelas, los padres también pueden enviar un correo electrónico al consejero de su estudiante ingresando a Synergy. Una vez que se programe una cita, los estudiantes recibirán un formulario de cita para que salgan de la clase. Los padres pueden participar en sesiones de asesoramiento, cuando corresponda.

Los consejeros, así como los maestros, instructores, administradores o auxiliares de instrucción, no pueden, en base al sexo del estudiante, ofrecer orientación vocacional o del programa escolar al estudiante que sea diferente de la ofrecida a un estudiante del sexo opuesto en la consejería ni tampoco un consejero puede diferenciar las oportunidades profesionales, vocacionales o de educación superior sobre la base del sexo del estudiante asesorado. Cualquier personal del distrito que actúe en su capacidad como consejero en la carrera o selección de cursos para un estudiante deberá explorar afirmativamente con el estudiante la posibilidad de carreras o cursos que conduzcan a carreras que no son tradicionales para el sexo de ese estudiante. [E.C. 221.5(d)]

## **INSTRUCCIÓN Y PLAN DE ESTUDIOS DE ALTA CALIDAD**

Todos los estudiantes tendrán acceso a un plan de estudios alineado a las normas y recibirán una instrucción de alta calidad para promover la preparación para la universidad, la carrera, para estar preparados para la vida y eliminar la brecha en el rendimiento.

Nuestros estudiantes se benefician de una instrucción de alta calidad con la que comprenden los objetivos del aprendizaje y los criterios para el éxito, participan en diálogos con estudiantes, y lo hacen activamente con oportunidades de evaluación y respuesta regulares. Nuestro modelo de enseñanza y aprendizaje ayuda a cada estudiante a progresar y a entender mejor dónde necesita crecer y desarrollarse social, emocional, conductual y académicamente.

### **Enseñanza y aprendizaje**

Los maestros deben cumplir los requisitos de certificación y acreditación del estado correspondientes, incluidos los requisitos de certificación obtenidos a través de vías de certificación alternativas, o, en el caso de los maestros de educación especial, las calificaciones que se detallan en la sección 612(a)(14)(C) de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades [20 U.S.C. 1412(a)(14)(C)].

La Ley Cada Estudiante Tiene Éxito (ESSA) es una ley federal aprobada en 2015 que rige la política de educación pública de los grados K-12 en los 50 estados. La ESSA entró en vigor al comienzo del ciclo lectivo 2017-18. Incluye disposiciones que ayudarán a asegurar el éxito de todos los estudiantes:

- Fomentar la responsabilidad de la mejora en nuestras escuelas con peores resultados.
- Instituir un alto nivel académico que prepare a los estudiantes para la universidad y las profesiones.
- Realizar evaluaciones anuales a nivel estatal que midan el progreso de los estudiantes.
- Promover la equidad para los estudiantes en situación de desventaja.

Conforme a la ESSA, luego de la emisión de una licencia o certificado de California, los maestros son asignados en forma legal, utilizando las opciones y los permisos del Código de Educación de California que permiten a los maestros enseñar fuera de su área de certificación.

La sección 1112(e) de la ESSA establece que las agencias educativas locales (LEA) deben informar a los padres de cada estudiante que asiste a una escuela que recibe fondos del Título I y que a pedido de los padres, la agencia proporcionará oportunamente información sobre las calificaciones profesionales de los maestros del estudiante, que incluya, como mínimo, lo siguiente:

Si el maestro del estudiante

1. cumplió los criterios de calificación y acreditación del estado para los niveles de grado y las áreas académicas en las que el maestro brinda instrucción;
2. está enseñando bajo una autorización de emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a los criterios de calificación o acreditación del estado; y (c) está enseñando en el campo de la disciplina de su certificación, y
3. si el niño recibe servicios a través de paraprofesionales y, en ese caso, sus calificaciones.

### **Tareas para el hogar**

Las tareas para el hogar benefician a los estudiantes enseñándoles buenas habilidades de estudio, disciplina y responsabilidad. También ayuda a los padres a participar en la educación del niño. Las tareas para el hogar deben estar relacionadas con la instrucción dictada en el aula, reforzar y expandir el aprendizaje y promover el recuerdo inmediato de habilidades básicas. Los padres pueden solicitar una entrevista para revisar los materiales de instrucción y analizar el plan de estudios del curso. [E.C. 49063(k) y 49091.14 y 20 U.S.C. 1232h(c) y (d)]

### **Comunicación sobre el rendimiento del estudiante**

Creemos en la comunicación regular sobre el progreso académico entre los padres y los maestros como parte del proceso educativo y en el uso de múltiples formas de comunicación. Los informes de progreso están previstos para reflejar el progreso del estudiante con el trabajo del aula y sus niveles de dominio, así como para proporcionar información sobre el crecimiento educativo relacionado con la capacidad, la ciudadanía y el esfuerzo del estudiante. En las escuelas primarias, se pueden entregar boletines de calificaciones a los padres en las reuniones de padres y maestros, se los puede imprimir a pedido de los padres y están disponibles en tiempo real en el sistema informático electrónico de los estudiantes llamado ParentVue.

Asimismo, los padres de los estudiantes de las escuelas medias y secundarias también pueden ver los informes de progreso y los boletines en tiempo real en el ParentVue. Los padres que desean una organización especial para recibir los boletines, por ejemplo, por correo, pueden comunicarse con la escuela para solicitarlo. Los padres serán notificados en caso de que el estudiante esté en riesgo de reprobar un curso. [E.C. 49063 y 49067]

### **Comunicación por correo electrónico con los maestros**

La comunicación por correo electrónico es un medio eficaz para que los padres se comuniquen con el maestro de su hijo. Tenga en cuenta que los maestros no siempre pueden responder de inmediato a los correos electrónicos que reciben. Sin embargo, responderán dentro de un periodo de tiempo razonable.

### **Instrucción en hogar y hospital**

Se considerará que un estudiante con una discapacidad temporal que se encuentra en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, que está ubicado fuera del distrito escolar en el que reside el padre o tutor del alumno, ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital. Una vez que el padre haya notificado al distrito en el que se encuentra el hospital sobre la presencia del estudiante en el hospital calificado, el distrito tiene cinco días hábiles para notificar a los padres si la instrucción individualizada estará disponible. Si la determinación es positiva, la instrucción individualizada comenzará dentro de los cinco días hábiles.

La instrucción individual en el hogar de un estudiante debe comenzar a más tardar cinco días hábiles después de que un distrito escolar determina que el estudiante recibirá esta instrucción.

Cuando un estudiante que recibe instrucción individual está lo suficientemente bien como para regresar a la escuela, se le debe permitir regresar a la escuela a la que asistió inmediatamente antes de recibir instrucción individual, si el estudiante regresa durante el año escolar en el que se inició la instrucción individual.

Los estudiantes inscritos en la instrucción individual en el hospital u otro centro de salud residencial durante una semana parcial tienen derecho a asistir a la escuela en el distrito escolar de residencia, o a recibir instrucción individual proporcionada por el distrito escolar de residencia en el hogar del estudiante, los días en que no estén recibiendo instrucción individual en un hospital u otro centro de salud residencial, si están lo suficientemente bien para hacerlo

Las ausencias del programa escolar regular del estudiante debido a la discapacidad temporal del estudiante son justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular. [E.C. 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5, 48208, 48240 (c) and 48980(b)]

### **Calendario escolar, días escolares mínimos y días de capacitación docente sin estudiantes**

Nuestro calendario del año escolar está disponible [en línea y se puede descargar](#). Tenemos escuelas con tres tipos de calendarios: Todo el año con seguimientos, Tradicional modificado y Tradicional. Los días mínimos, los días de capacitación del personal y los feriados del distrito figuran en el calendario. Si su hijo se verá afectado por el horario de los días mínimos o los días de capacitación del personal, se le avisará al menos con un mes de anticipación. En diversos momentos del año, las escuelas tendrán un horario de día mínimo. Las escuelas tienen días mínimos para realizar pruebas, días de cambio de ciclo escolar y capacitación docente. [E.C. 48980]

### **Plan de estudios: normas del estado**

Las Normas básicas comunes del estado de CA abordan las áreas de contenidos sobre Lengua y Literatura en inglés (ELA) y matemáticas. La sección de ELA incluye normas de conocimiento sobre historia/estudios sociales, ciencias y materias técnicas.

Las normas de Kindergarten al 12° grado brindan una progresión en los conocimientos y las habilidades que preparan a los estudiantes para graduarse desde la escuela secundaria hasta estar preparados para la universidad, la profesión y la vida. Las normas se basan en investigaciones y referencias internacionales.

La información sobre todas las normas y los parámetros que adoptamos se puede encontrar en la página web de nuestro [Plan de estudios](#).

### **Nuestro catálogo de cursos**

Nuestro objetivo es guiar a los estudiantes hacia el éxito académico y prepararlos para la universidad, la carrera y la vida. La educación que reciben los estudiantes en EGUSD los prepara para muchos roles futuros: trabajador, padre, estudiante de educación superior y ciudadano. Por lo tanto, una buena planificación y una cuidadosa selección de cursos son fundamentales para que los estudiantes aprovechen al máximo sus años de la escuela media y la secundaria.

Los catálogos de cursos escolares individuales se pueden encontrar en el sitio web de cada escuela media y secundaria. Estos catálogos proporcionan ofertas de cursos específicos para cada escuela. Nuestro catálogo de cursos, que presenta todos los cursos actuales de la escuela media y secundaria adoptados por el Consejo de Educación, se pueden encontrar en el sitio web del distrito.

### **Proceso de revisión de materiales de instrucción**

En conformidad con BP 6161.1, los maestros, administradores y miembros de la comunidad de EGUSD revisan cuidadosamente los materiales de instrucción. Los materiales de instrucción recomendados están alineados con los estándares de contenido de California. Antes de la selección y compra por parte de EGUSD, se revisan las adopciones principales de los materiales de instrucción (por ejemplo, matemáticas, inglés/lengua y literatura, ciencias sociales, ciencias) y se ponen a disposición del público para su revisión antes de ser recomendados al Consejo de Educación para su adopción. El proceso de revisión es muy importante para asegurar que los maestros y los estudiantes tengan los mejores materiales posibles para la enseñanza y el aprendizaje. Un comité de evaluación de materiales de instrucción, con la orientación del Departamento de Currículo y Aprendizaje Profesional, evalúa y recomienda materiales de instrucción para que el Consejo de Educación los adopte. Este comité está formado en su mayoría por maestros, administradores y otro personal que tiene experiencia en la materia.

El maestro de su hijo debe compartir información con usted sobre los materiales de instrucción del aula. Los maestros también deben informarle sobre cualquier sección particularmente sensible o posiblemente censurable de los materiales de instrucción.

Los padres también pueden pedirle un resumen del curso al maestro de su hijo.

Si tiene preguntas o inquietudes sobre los materiales de instrucción, llame al maestro de su hijo, al director de su escuela o a la oficina de Currículo y Aprendizaje Profesional del distrito al (916) 686-7757.

### **Educación especial**

La educación especial proporciona el apoyo continuo de educación especial como se describe en la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA '04). Los estudiantes reciben apoyo de educación especial como se describe en su plan de educación individual (IEP). Los programas incluyen servicios y apoyo para el autismo, (Aut), Sordera/Ceguera (DB), Sordera, Problemas de Audición (DHOH), Trastorno Emocional (ED), Discapacidad Intelectual (ID), Discapacidad Ortopédica (OI), Otro Impedimento de Salud (OHI), Múltiples Discapacidades (MD), Discapacidad del Habla y el Lenguaje (SLI), Discapacidad Específica del Aprendizaje (SLD), Lesión Traumática del Cerebro (TBI) e Impedimento Visual (VI). El distrito notifica anualmente a los padres de los derechos relacionados con la identificación, proceso de referencia, evaluación, planificación de instrucción, implementación y revisión de educación especial y procedimientos para iniciar una referencia para la evaluación.

Los padres reciben esta información sobre educación especial en la reunión anual del IEP de su hijo. Para obtener más información sobre los servicios de educación especial, llame al (916) 686-7780.

### **Asignación para Matemáticas de 9° grado**

Nos esforzamos por garantizar que los estudiantes tengan opciones educativas estrictas y significativas. Nuestro compromiso incluye proporcionar a los estudiantes de secundaria la oportunidad de asistir a los cursos de matemáticas que se recomiendan para la admisión a la universidad. De acuerdo con la Ley de Asignación de Matemáticas de CA de 2015, los estudiantes de 9° grado tienen un programa de cursos de matemáticas según los criterios de asignación siguientes, entre otros:

- Curso y calificaciones de matemáticas del 8° grado.
- Finalización satisfactoria de los requisitos previos para matemáticas de la secundaria (HS).
- Puntaje de matemáticas CAASPP.
- Examen de desafío (opcional).

### **Asignación al ingresar a 9° grado**

- Matemáticas I o Matemáticas IA/IB.
- Matemáticas II.
- Matemáticas I o Matemáticas aplicadas.
- Matemáticas I.

### **Asignación a Matemáticas de 8° grado**

- Matemáticas 8.
- Matemáticas I (C o superior).
- Matemáticas I (D).
- Matemáticas I (F).

Según la Política del Consejo 6152.1, si usted y su hijo no están de acuerdo con el curso de matemáticas al cual se asignó a su hijo, tiene en derecho de apelar la decisión en un plazo de 5 días escolares desde la asignación inicial. Si decide apelar, debe seguir los siguientes pasos:

- En un plazo de cinco días escolares de la asignación inicial, comuníquese por escrito con la administración de la escuela de su hijo indicando su decisión de apelar. La administración de la escuela tiene cinco días escolares para responder la apelación y tomar una decisión final.

Si no está de acuerdo con la decisión de la administración de la escuela, puede volver a apelar por escrito ante el Departamento de Educación Secundaria. El Departamento de Educación Secundaria tiene cinco días escolares para responder la apelación y tomar una decisión final. Si tiene alguna duda acerca de esta información, comuníquese con la administración de la escuela de su hijo.

## **Educación general sobre salud sexual**

Todos los años, nuestras escuelas ofrecen una unidad de educación general sobre la salud sexual y prevención del VIH a los estudiantes en los grados 5, 7 y 9. El plan de estudios de salud sexual general del distrito aborda los objetivos de la Ley de Juventud Saludable de California de conformidad con el Código de Educación 51930-51939, que incluye proporcionar a los estudiantes el conocimiento y las habilidades necesarias para protegerlos de los riesgos que presentan las infecciones de transmisión sexual, el embarazo no deseado, el acoso sexual, la agresión sexual, el abuso sexual y tráfico humano, y como establecer relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros. El programa educativo del distrito también promueve la comprensión de los estudiantes sobre la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano además de su desarrollo en actitudes y comportamientos saludables con respecto al crecimiento y desarrollo durante la adolescencia, imagen corporal, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, relaciones, matrimonio, y familia. La instrucción es médicamente precisa, imparcial, apropiada para la edad e incluye a todos los estudiantes. El plan de estudios es supervisado por el Comité Asesor de Educación General de Salud Sexual del distrito.

La instrucción general de salud sexual fomenta la abstinencia y reconoce a la familia como un contribuyente importante a la educación del estudiante, lo que incluye alentar a los estudiantes a comunicarse con sus padres, tutores u otros adultos de confianza sobre la sexualidad humana.

La salud sexual general es impartida por personal del distrito escolar o asesores en los grados primarios y secundarios. En la escuela media, la unidad se enseña en la clase de ciencias del séptimo grado. En la escuela secundaria, los estudiantes completan una unidad en Salud Sexual General como parte de su curso de Salud.

Si desea excluir a su hijo de la totalidad o parte del programa general de salud sexual, notifique por escrito al maestro de su hijo. La solicitud solamente cubre el año escolar actual. [E.C. 51930–51939]

Los padres / tutores tienen derecho a revisar con anticipación todos los materiales presentados en el aula de acuerdo con la ley estatal y a solicitar una copia de la Ley de Juventud Saludable de California. Los padres de estudiantes del nivel medio y secundario que deseen revisar con anticipación todos los materiales de salud sexual general deben comunicarse con la escuela de su hijo. Las dudas adicionales, incluso las solicitudes para revisar materiales del nivel primario se pueden abordar enviando un correo electrónico a [HealthEducation@egusd.net](mailto:HealthEducation@egusd.net).

Se notificará a los padres con al menos dos semanas de anticipación sobre la instrucción general de salud sexual en la clase de su hijo. Según la ley estatal, un padre o tutor de un alumno tiene derecho a excusar a su hijo de toda o parte de la educación general de salud sexual, la educación para la prevención del VIH y las evaluaciones relacionadas con dicha educación a través de un proceso de consentimiento pasivo ("exclusión voluntaria"). Una solicitud para que su hijo sea excusado debe presentarse a la escuela por escrito antes de la instrucción. [E.C. 51938]

## **Diseción de animales**

La diseción de animales es a veces forma parte de las clases de ciencias del distrito. Cuando un estudiante o un padre se opone a participar en un proyecto de diseción, se puede sustituir una asignación de educación alternativa si el maestro cree que la alternativa es adecuada. La alternativa requiere una cantidad comparable de tiempo y esfuerzo, pero no debe ser más difícil que el proyecto original. La escuela requiere una nota firmada por un padre o tutor que indique la objeción de su hijo. [E.C. 32255 et seq.]

## **Notificación sobre películas, videos, contenidos de medios digitales y televisión mostrados en la escuela**

La norma del Consejo Directivo enfatiza el derecho de los padres a decidir qué películas, videos, contenido de medios digitales y televisión puede ver un estudiante. Según la Norma del Consejo Directivo 6162.1:

- Limitamos los tipos de películas que se muestran y enfatizamos en la comunicación con los padres.
- Un comité de revisión del distrito compuesto por padres, maestros y administradores debe aprobar cualquier película clasificada como PG-13 que un maestro desee mostrar a los estudiantes en los grados 6-8. Toda película clasificada como R que un maestro desee mostrar a sus estudiantes de los grados 9-12 debe recibir la aprobación del comité. El maestro debe demostrar una conexión válida entre la película y el plan de estudios.

Las películas que se encuadran dentro de la normativa y que un maestro planea presentar figuran en el programa del plan de estudios. El programa incluye un formulario para que los padres denieguen el permiso. Las copias del programa estarán disponibles durante las noches de regreso a la escuela y se enviarán al hogar con los estudiantes.

Antes de mostrar una película aprobada por el comité del distrito, los maestros enviarán un aviso a casa. Se incluirá un formulario para retener el permiso de los padres. Se informará a los padres por escrito si se utilizan medios controvertidos o sensibles para la visualización de los estudiantes, independientemente de la clasificación de películas de la Motion Picture Association of America (MPAA).

Los padres que deseen retener el permiso de los estudiantes en los grados 6-8 para ver películas PG-13 o de los estudiantes en los grados 9-12 para ver películas con clasificación R durante todo el año escolar deben completar el formulario de "exclusión voluntaria" que los estudiantes llevan a su casa durante las primeras semanas de clases.

Los estudiantes pueden negarse a ver una película aprobada por el comité del distrito, incluso sin tener un formulario firmado por los padres. Un padre puede programar una cita con anticipación para revisar un video "R" o "PG-13" aprobado por el distrito que se mostrará en la clase de su hijo comunicándose con el maestro. Cualquier estudiante que no vea una película tendrá derecho a una asignación alternativa apropiada y comparable.

- No se muestran películas clasificadas como X o NC-17 por la industria cinematográfica en ningún nivel de grado
- No se pueden mostrar películas con clasificación R a los estudiantes de grado K-8.
- No se pueden mostrar películas con clasificación PG-13 a los estudiantes de grado K-5.
- Las películas cubiertas por la Norma del Consejo Directivo 6162.1 son las clasificadas como PG-13 para los grados 6-8 y clasificadas como R para los grados 9-12.
- Los videos con clasificación R no se asignarán como tarea o crédito extra en los grados 9-11.
- Cualquier video con clasificación R aprobado para tarea o crédito adicional del grado únicamente se puede usar para ese propósito.

### **Uso de la tecnología por parte de los estudiantes**

El Distrito Escolar Unificado de Elk Grove (EGUSD) reconoce que la tecnología de su propiedad o suministrada de otra manera por el distrito como necesaria para los fines de la instrucción, incluido los servicios de red e Internet, brinda una amplia variedad de oportunidades para profundizar las metas y los objetivos educativos y, por lo tanto, proporciona servicios de tecnología y acceso a la red para el personal y los estudiantes. El acceso a esta vasta cantidad de recursos e información constituye una oportunidad educativa que requiere un uso responsable por parte de cada persona. Como tal, cada usuario del EGUSD debe actuar de manera ética y legal conforme a las metas y los objetivos del distrito y debe ajustarse a un uso educativo adecuado. Consulte la Política del Consejo 6163.4 para obtener la información completa.

Los usuarios de los servicios de la tecnología y la red del EGUSD deben recordar que el grado de confidencialidad de las computadoras propiedad del distrito puede no ser la misma que la que se espera con el uso de equipos o servicios de Internet de propiedad personal. Las comunicaciones electrónicas, los archivos y los registros de Internet pueden ser examinados con fines educativos y administrativos y para verificar que se estén respetando los lineamientos de uso aceptables.

El EGUSD adoptó medidas razonables para asegurar que el uso de los servicios tecnológicos y la red se limite principalmente a las actividades que acompañan las metas y los objetivos del distrito. Si bien el EGUSD ha desplegado una tecnología que filtra el contenido de Internet con el objeto de evitar el acceso a contenidos perjudiciales e inadecuados, el filtrado del contenido de Internet no es perfecto y puede que los usuarios de Internet accedan a información dirigida a adultos. Asimismo, la seguridad de las computadoras no puede ser perfecta y es posible que un usuario perseverante use los recursos informáticos para fines inadecuados. El EGUSD considera que los beneficios del acceso a Internet en forma de recursos informáticos y oportunidades de colaboración superan ampliamente cualquier desventaja. En última instancia, los padres y tutores de los menores son los responsables de establecer y transmitir las normas que debe seguir su hijo o protegido.

El uso de la tecnología, los servicios de red y la Internet de EGUSD es un privilegio permitido a criterio del distrito y está sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en las políticas del Consejo correspondientes, los reglamentos administrativos y el Acuerdo de Uso Aceptable. EGUSD se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, sin aviso previo, por cualquier motivo, o de revocar el acceso en cualquier momento debido a conductas inapropiadas. El uso de los servicios de Internet, la red y la tecnología se limita estrictamente a los fines educativos. EGUSD espera que todos los estudiantes utilicen la tecnología de manera responsable para evitar posibles problemas y cuestiones de responsabilidad. EGUSD puede establecer restricciones razonables sobre los sitios, el material y/o la información a la que pueden acceder los estudiantes a través de los servicios tecnológicos y de red de EGUSD. Cada estudiante autorizado a utilizar los servicios tecnológicos y de red de EGUSD y sus padres/tutores deberán firmar este Acuerdo de Uso Aceptable en línea a través de Synergy como prueba de que han leído y comprendido el acuerdo.

Las conductas inapropiadas en el uso de la tecnología/red/en línea incluyen, entre otras:

- Usar los servicios tecnológicos y de red de EGUSD para actividades ilegales, lo que incluye instalar, usar, almacenar o distribuir de manera no autorizada software o materiales protegidos por derechos de autor en violación de las leyes de derechos de autor.
- Instalar o utilizar sin autorización cualquier software o hardware que no sea propiedad de EGUSD o no esté adecuadamente autorizado por EGUSD (por ejemplo, juegos, aplicaciones, sistemas operativos, "shareware", componentes informáticos y periféricos).
- Acceder, postear, presentar, publicar o presentar material perjudicial o inapropiado que sea amenazante, calumnioso, difamatorio, obsceno, perturbador, sexualmente explícito, o que pueda interpretarse como acoso o menosprecio de otros ("ciberacoso") por su raza/etnia, nacionalidad, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas. (Sección 313(a) del Código Penal.)
- Acosar, hostigar, intimidar, amenazar a otros estudiantes, al personal o a otras personas.
- Usar los servicios tecnológicos y de red de EGUSD para negocios privados, emprendimientos comerciales o actividades políticas.
- Usar el nombre, el usuario o la contraseña de otra persona.
- Permitir que otro usuario acceda a su cuenta, compartir contraseñas de cuentas electrónicas, dejar contraseñas disponibles en ubicaciones evidentes, o dejar computadoras "conectadas" o "registradas" sin atención.
- Revelar, usar o difundir la identificación personal o la "información de contacto" (de otro estudiante, miembro del personal u otra persona) al utilizar las comunicaciones electrónicas. (Se advierte a los estudiantes que no deben revelar información personal por ningún medio a personas localizadas a través de Internet sin el permiso de los miembros del personal y se les recomienda hablar sobre las cuestiones de la privacidad en línea con sus padres o tutores. La información personal incluye el nombre, la dirección, el número de teléfono, el número de Seguro Social u otra información individualmente identificable del estudiante.)
- Leer o acceder al correo electrónico, los mensajes de chat o los archivos de otros usuarios. (Los trabajos grupales contarán con lugares y/o recursos adecuados e identificados para compartir archivos e información.)
- Intentar interferir en la capacidad de otros usuarios para utilizar los recursos tecnológicos, enviar o recibir correo electrónico, borrar, copiar, modificar o falsificar el correo o los archivos de otros usuarios.
- Enviar o intercambiar mensajes que sean incompatibles con las políticas de la escuela o del distrito, o con este Acuerdo de Uso Aceptable.
- Utilizar cifrado, codificación o contraseñas para ocultar deliberadamente el correo electrónico o los archivos.
- Distribuir archivos de medios electrónicos de una manera que pueda causar congestión de la red o dificultar significativamente la capacidad de otras personas para acceder y utilizar el sistema (por ejemplo, descargar archivos extremadamente grandes; enviar/distribuir mensajes electrónicos masivos o cadenas; descargar archivos de video y audio no relacionados directamente con los objetivos del distrito; usar excesivamente el chat o los mensajes instantáneos con fines no educativos).
- Cargar, descargar o crear malware intencionalmente.
- Intentar vandalizar, dañar, interrumpir intencionalmente, manipular, interceptar o destruir la tecnología de EGUSD, las operaciones del distrito, los equipos, los datos o los materiales, los que incluye usar y/o poseer herramientas de "hacking".
- Intentar evitar, eludir o desactivar: la seguridad de la red, la protección contra virus o el filtrado de contenidos de Internet; incluyendo, entre otros, usar anonimizadores de Internet para disfrazar el origen o el contenido del usuario o la computadora.
- Manipular los datos de otro usuario, escuela o recurso de EGUSD.

- Acceder sin autorización a servidores, sistemas informáticos o equipos de la red.
- Usar o conectar el equipo de cualquier persona (ajena al distrito) a la red de EGUSD.
- Participar o promover cualquier práctica que no sea ética o que viole alguna ley, política del Consejo o reglamento administrativo, o este Acuerdo de Uso Aceptable.

## **Creación de páginas web y redes sociales**

El acceso a Internet a través de nuestra red y la creación de una página web utilizando nuestra red o servidor y como parte del programa educativo es un espacio limitado, similar al periódico escolar, y el Distrito ejercerá sus derechos dentro de la ley para regular la expresión dentro de ese espacio. La administración del distrito, los directores de los edificios y los maestros de las aulas pueden restringir las expresiones obscenas, difamatorias, calumniosas o que puedan agitar a los estudiantes. Cualquier lenguaje que genere un peligro claro y presente para el funcionamiento de las escuelas, o que de alguna manera interfiera con la misión educativa de nuestro Distrito, también puede ser restringido. [Sección 48907 del Código de Educación.] El distrito no restringirá la expresión de un estudiante como consecuencia de su desacuerdo con las opiniones que exprese el estudiante. Se define como página web a las páginas HTML reales, las páginas de blogs, las entradas de portales u otra representación/descripción en la World Wide Web.

Se cumplirá lo siguiente cuando el personal diseñe páginas web para mostrar, o utilice páginas web en el internet en conexión con su trabajo, o publique o permita la publicación de páginas web de estudiantes o trabajo de estudiantes:

- Las páginas web deben respaldar los objetivos del curso y ser informativas desde el punto de vista educativo.
- Los nombres y apellidos de los estudiantes, sin fotos, pueden publicarse en una página web del distrito o en una página web oficial de redes sociales, excepto que el estudiante tenga un formulario de exclusión voluntaria en el archivo solicitando que su foto o nombre no aparezcan en las páginas web.
- Las imágenes (fotos, videos, etc.) de estudiantes sin nombre pueden publicarse en una página web del distrito o en una página web oficial de redes sociales, excepto que el estudiante tenga un formulario de exclusión en el archivo solicitando que su foto o nombre no aparezca en la página web.
- Para publicar imágenes de los estudiantes con sus nombres y apellidos en la página web del distrito o en páginas oficiales de redes sociales, debe obtenerse con anterioridad el permiso por escrito del padre/tutor. La página también debe ser aprobada por un administrador.
- Se debe obtener la aprobación del administrador antes de que se publique un video que incluya estudiantes y antes de que comience una sesión de videoconferencia con estudiantes. Se requiere que los videos sigan las mismas pautas en el uso de nombres e imágenes de los estudiantes.
- El trabajo del estudiante puede publicarse en una página web, siempre que tanto el estudiante como su padre/tutor entreguen un permiso por escrito.
- Se requiere que los periódicos estudiantiles electrónicos cumplan con estos mismos requisitos.
- Las direcciones de correo, direcciones de correo electrónico y/o números de teléfono de los estudiantes no se publicarán en ningún espacio web público o espacio web privado, excepto que se obtenga el permiso por escrito del padre/tutor antes de que se publique la información. Una excepción a esto es en el caso de los Servicios de Tecnología y los Proveedores de Servicios de Aplicación (ASP) aprobados por el gabinete del superintendente. Los datos de los estudiantes pueden cargarse o transferirse a un sistema ASP para satisfacer las necesidades del distrito o de la escuela si la aplicación/sistema, el proveedor ASP y las medidas de seguridad asociadas han sido aprobadas por el gabinete del superintendente y Servicios Tecnológicos.
- Todo uso de material con derechos de autor o propiedad intelectual de otros en sitios web / páginas oficiales debe ser autorizado por adelantado por el propietario del material o permitido por la ley aplicable (por ejemplo, uso justo de educadores). Es necesario moderar las páginas web de las redes sociales y los blogs que permitan hacer comentarios.
- Se espera que el material publicado en una página web del distrito cumpla con los estándares académicos de ortografía, gramática y precisión de la información. Se cumplirá lo siguiente con respecto a las páginas web de los estudiantes:
  - Los estudiantes recibirán instrucción sobre el diseño de páginas web.
  - Un maestro o administrador puede autorizar la publicación de páginas web de estudiantes (y / o trabajo de estudiantes) que apoyen los objetivos del curso o que sean educativas en una página web del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove si el estudiante y el padre/ tutor otorgan el permiso antes la publicación. Además, cualquier trabajo de un estudiante que contenga fotos o videos de otros estudiantes debe cumplir con los requisitos de este reglamento antes de su publicación.

## Ciudadanía Digital

Nos comprometemos a garantizar que todos los estudiantes aprendan lo que significa ser buenos ciudadanos digitales. Con eso en mente, el distrito ha adoptado un plan de estudios y programas para ayudar a los estudiantes a tomar buenas decisiones en el uso de las redes sociales y para capacitarlos para actuar de manera responsable, segura y ética en línea.

La siguiente información incluye detalles sobre algunas de las medidas que el distrito ha tomado para mantener seguros a nuestros niños en sus comunidades en línea:

- Incorporar recursos contra el ciberacoso a la Iniciativa anti-acoso del Distrito.
- Facilitar talleres de Ciudadanía Digital para las familias a través del Departamento de Participación Familiar y Comunitaria de EGUSD.
- Mantener un sistema de filtrado de Internet diseñado para cumplir con los lineamientos de la Ley de Protección Infantil en Internet (CIPA).
- Gestionar un sitio web de Ciudadanía Digital con amplios recursos para ayudar a los padres y a los niños a utilizar Internet de forma segura, eficaz y ética. [blogs.egusd.net/digitalcitizenship](https://blogs.egusd.net/digitalcitizenship)
- Ofrecer desarrollo profesional al personal sobre las habilidades necesarias para hacer un uso seguro, legal y apropiado de Internet en un entorno educativo.
- Proporcionar un plan de estudios de ciudadanía digital/seguridad en Internet aprobado por el distrito para los grados K-12.
- Providing District-approved digital citizenship/internet safety curriculum for grades K-12.

## Teléfonos celulares, localizadores, dispositivos de señalización electrónica

Las escuelas pueden regular la posesión o el uso de cualquier teléfono celular, localizador o dispositivo de señalización electrónica mientras los estudiantes están en el campus, asistiendo a actividades patrocinadas por la escuela o bajo la supervisión y control de los empleados del distrito escolar. El distrito no es responsable por los dispositivos electrónicos personales robados, incluso si dicho dispositivo es confiscado de conformidad con las normas y procedimientos del distrito / escuela.

## Escuelas alternativas

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a brindar escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define a las escuelas alternativas como escuelas o grupos de clases separadas dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

- Mantener una situación de aprendizaje que maximice la automotivación del estudiante y que lo anime a seguir sus propios intereses a su propio ritmo. Estos intereses pueden ser ideados por el estudiante en su totalidad y de manera independiente o pueden derivar en todo o en parte de la presentación de opciones de proyectos de aprendizaje por parte de sus maestros.
- Maximizar la oportunidad de que los estudiantes desarrollen los valores positivos de la autosuficiencia, la iniciativa, la amabilidad, la espontaneidad, el ingenio, el valor, la creatividad, la responsabilidad y la alegría.
- Maximizar la oportunidad de que los maestros, los padres y los estudiantes desarrollen en conjunto el proceso de aprendizaje y su contenido. Esta oportunidad debe ser un proceso continuo y permanente.
- Maximizar la oportunidad de que los estudiantes, los maestros y los padres reaccionen continuamente a un mundo cambiante, lo que incluye, entre otras cosas, a la comunidad en la que se encuentra la escuela.
- Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el estudiante aprende por su deseo de aprender. En caso de que algún padre, estudiante o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada unidad de asistencia tienen copias de la ley a su disposición. Esta ley autoriza especialmente a las personas interesadas a solicitar al consejo de gobierno del distrito que se establezcan programas escolares alternativos en cada distrito.

## Nuestros programas de escuelas alternativas

- Jessie Baker School (educación especial K-6)
- Calvin High School (9-12)
- Elk Grove Unified Charter School (7-12)
- Rio Cazadero High School (9-12)
- William Daylor High School (9-12)

## **Instrucción individualizada**

Si su hijo tiene una discapacidad temporal que le impide asistir a las clases regulares, el Distrito le proporcionará instrucción alternativa, siempre que sea posible. [E.C. 48206.3, 48208, 48980 (b)]

## **Programa de estudio independiente (ISP) de EGUSD**

Nuestro Programa de Estudio Independiente (ISP) es un programa educativo que brinda instrucción basada en las normas de contenido adoptadas por el estado a través de maestros certificados. Los padres o tutores pueden seleccionar un programa de instrucción que se ajuste a las necesidades de su hijo y comunicarse con el director de la escuela de su hogar para consultar sobre los programas de ISP disponibles en Las Flores: Las Flores High School (9-12) y la Academia Virtual del EGUSD (K-8).

## **Aprendizaje expandido**

El Departamento de Educación de California define el aprendizaje expandido como los programas de enseñanza antes de la escuela, después de la escuela, durante el verano o entre sesiones que se centran en desarrollar las necesidades académicas, sociales, emocionales y físicas, y los intereses de los estudiantes a través de experiencias de aprendizaje prácticas y atractivas. La intención de la Legislatura es que todos los programas de aprendizaje expandido se centren en el estudiante, estén orientados por los resultados, incluyan socios de la comunidad, y complementen -pero no repliquen- las actividades de aprendizaje del día y el año escolar regulares.

## **Programas actuales de aprendizaje expandido después de la escuela en EGUSD**

La Educación y Seguridad Después de la Escuela (ASES), los Centros de Aprendizaje de la Comunidad del Siglo 21 (21st CCLC) y los Programas de Seguridad y Enriquecimiento Después de la Escuela para Adolescentes (ASSET) son programas de aprendizaje expandido financiados por el estado y la nación. Las becas son administradas por el Departamento de Educación de California y están previstas para brindar alternativas seguras y educativamente enriquecedoras a niños y adolescentes durante las horas extraescolares.

Los programas ASES, 21st CCLC y ASSET son programas de aprendizaje expandido diseñados para asistir a los estudiantes y las familias de Elk Grove después de la escuela y/o durante el verano. Esto implica una asociación entre el hogar y la escuela para lograr el éxito académico de los estudiantes y el beneficio de toda la familia.

Estos programas de aprendizaje expandido financiados por becas tienen diversos componentes:

- El componente educativo y alfabetizador que incluye tutoría/asistencia con las tareas para el hogar en las materias centrales (lenguaje, matemáticas, historia/ciencias sociales y ciencias).
- El componente de enriquecimiento educativo que ofrece actividades atractivas para los estudiantes en diversas áreas, que pueden incluir artes visuales y escénicas; actividad física; educación técnica profesional; estrategias de prevención e intervención; ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas; y mucho más.
- Se ofrecen diariamente meriendas o comidas nutritivas que cumplen los requisitos de la Sección 49430 del Código de Educación de California.

Los programas están diseñados para asistir a los estudiantes desde K hasta 12° grado y sus familias brindándoles un lugar para estudiar y aprender después del día escolar y, a la vez, respaldar la participación de la familia en la educación del estudiante. Los programas después de la escuela funcionan desde 2002 en nuestro distrito y se han convertido en parte de nuestra estructura educativa. Los programas de aprendizaje expandido ASES/21st CCLC/ASSET se ofrecen en 17 escuelas primarias, 3 escuelas medias y 3 escuelas secundarias que funcionan en barrios de bajos ingresos.

## **Futuro programa de oportunidades de aprendizaje expandido en EGUSD**

El Programa de oportunidades de aprendizaje expandido (ELO-P) proporcionará más fondos para los programas antes y después de la escuela, las ofertas extendidas para el verano y los programas entre las sesiones para los estudiantes de los grados TK-6. La financiación, autorizada por AB 130, permitirá que el distrito amplíe los programas antes y después de la escuela a todas las escuelas primarias en los próximos años. Se invita a los padres a conversar con sus escuelas sobre las oportunidades de aprendizaje expandido.

## Educación adulta y comunitaria de Elk Grove (EGACE)

EGACE ofrece clases gratuitas para adultos que deseen aprender inglés, prepararse para el examen de ciudadanía de EE. UU. y completar los requisitos de la escuela secundaria. En EGACE también hay cursos y programas disponibles de formación profesional con costo para mejorar el crecimiento personal y profesional. Los servicios de empleo para jóvenes de 18-24 de edad y adultos también están disponibles en Sacramento Works Job Center de EGACE, South County.

Nunca es demasiado tarde, ni nunca se es demasiado grande, para completar la educación secundaria. Ofrecemos todos los cursos necesarios de la escuela secundaria y de Equivalencias de la Escuela Secundaria – cursos de preparación para las pruebas GED® y HiSET – durante el día y la noche. Con nuestro programa se puede:

- Mejorar las habilidades de lectura, escritura, expresión oral, matemáticas o informática para prepararse para la universidad, la formación profesional o un trabajo a través de nuestras clases de preparación académica, universitaria y profesional.
- Tomar las Clases de Inglés como Segundo Idioma desde el nivel inicial hasta el avanzado en el campus principal de EGACE.
- Preparar la entrevista de naturalización con las clases de preparación para la ciudadanía de EGACE.

8401-B Gerber Road, Sacramento, CA 95828

Teléfono: (916) 686-7717

Fax: (916) 689-5752

E-mail: [adultedinfo@egusd.net](mailto:adultedinfo@egusd.net)



## **SERVICIOS Y PROGRAMAS PARA LOS ESTUDIANTES**

### **Servicios para estudiantes con discapacidades**

Si tiene motivos para creer que su hijo (de 0 a 21 años) tiene una discapacidad que requiere servicios o adaptaciones especiales, usted debe informar a los funcionarios escolares. Su hijo será evaluado para determinar si es elegible para recibir instrucción o servicios especiales gratuitos. El distrito desea localizar, identificar y evaluar a todos los niños con discapacidades, ya sean sin hogar, bajo tutela del estado o inscritos en escuelas públicas o privadas. [E.C.56020 et. seq., 56040, 56301; 20 U.S.C. 1412; 35 C.F.R.300.111]

### **Programas educativos para la primera infancia y preescolar**

Estamos comprometidos a proporcionar oportunidades para la educación preescolar de la primera infancia a través de diversos programas que ayudan a los niños de 3 y 4 años a prepararse para el kindergarten de transición y el kindergarten. Los programas están financiados por diferentes fuentes, incluidos Head Start y el Departamento de Educación de California (Preescolar estatal) y tienen requisitos que varían según la fuente de financiación.

Los programas Head Start, Título I y Preescolar estatal son gratuitos para las familias con niveles de ingresos elegibles que presentan la documentación sobre ingresos y todos los documentos necesarios. Champions y CDI son programas preescolares arancelados. Los Grupos de Juego para Padres e Hijos son un programa de participación de los padres para los miembros de la familia y los niños de 0 a 3 años de edad que es gratuito y está financiado a través de la asociación First 5 Sacramento.

### **Programa Título I**

Título I es un programa federal que proporciona fondos a las escuelas de alta pobreza para ayudar a los estudiantes a alcanzar el dominio de las normas/evaluaciones académicas del estado. Con los fondos del Título I, apoyamos muchas estrategias importantes para el éxito de los estudiantes, incluido el programa preescolar, de instrucción después de la escuela, de intervención académica, de desarrollo profesional, de participación y educación de los padres, y de estudiantes sin hogar.

Para más información sobre el Programa Título I, comuníquese con la escuela de su hijo o con Apoyo a la Mejora Escolar al (916) 686-7712.

### **Programa para estudiantes de inglés (EL)**

Nuestro objetivo es preparar a todos los estudiantes para que tengan una experiencia universitaria y profesional exitosa después de graduarse de la escuela secundaria. Para respaldar las necesidades únicas de los estudiantes de inglés (EL) hacia esta meta, se proporciona instrucción legalmente designada e integrada para el Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) a todos los estudiantes de EL de TK-12 de nuestro distrito. La instrucción se centra en la adquisición del lenguaje a través de las Normas de Desarrollo del Lenguaje Inglés de CA y las estrategias de instrucción basadas en evidencias que han demostrado ser exitosas y diferenciadas según el nivel de dominio del idioma inglés de cada estudiante en cuanto a la expresión oral, comprensión auditiva, la lectura y la escritura. Al mismo tiempo que desarrollan sus habilidades lingüísticas en inglés, todos los estudiantes de EL reciben apoyo educativo en el aprendizaje de los contenidos básicos de su nivel de grado particular. Los padres o estudiantes que deseen más información sobre el programa de ELD de su escuela pueden comunicarse con la oficina administrativa de su escuela.

### **Inmersión estructurada en inglés (SEI)**

Los estudiantes que tienen puntajes de fluidez inferior al razonable reciben un programa de instrucción SEI y se les enseña mayoritariamente en inglés. Puede incluir cierta asistencia en el idioma principal. Los estudiantes reciben instrucción en ELD y otras materias centrales a través de maestros autorizados y utilizan los libros de texto y los materiales complementarios adoptados por el distrito. La instrucción se basa en las normas de ELD y de contenido del nivel de grado.

## **Programa regular de idioma inglés (ELM)**

Los estudiantes que tienen puntajes de fluidez razonables en inglés reciben un programa de instrucción ELM. Reciben instrucción en ELD y otras materias centrales a través de maestros autorizados y utilizan los libros de texto y los materiales complementarios adoptados por el distrito. La instrucción se basa en las normas de ELD y de contenido del nivel de grado. Los estudiantes reciben toda la instrucción adicional necesaria para clasificar como estudiantes de dominio fluido del inglés.

Comunicación a los Padres del Nivel de Fluidez en inglés: Los padres son notificados anualmente sobre el nivel de fluidez en inglés de su hijo y el programa al que están asignados. Para más información, comuníquese con el director de su escuela, el Coordinador de EL o el Departamento de Servicios para Estudiantes de Inglés al (916) 793-2953.

Los padres pueden solicitar el programa de adquisición del lenguaje que mejor se adapte a su hijo. (EC § 310(a).)

Si la escuela no ofrece el programa preferido, los padres pueden presentar una solicitud para que se establezca un nuevo programa de adquisición del idioma a través del formulario que se encuentra a continuación. Si la escuela recibe una cantidad suficiente de solicitudes, revisará la viabilidad de la solicitud y dará una respuesta a la comunidad escolar. Los padres/tutores o los empleados del distrito escolar en nombre de los padres de nuestros estudiantes, en cumplimiento de la Proposición 58 de California: Educación para una Economía Global, pueden hacer su solicitud en <https://goo.gl/forms/TfpMQIqKdeXE9AD42>.

Se suministran servicios de interpretación para cuestiones relacionadas con la escuela a los padres de los estudiantes de inglés. Para más información, verifique con el director de su escuela o con el Coordinador de EL.

## **Programa educativo para indígenas americanos**

El Programa educativo para indígenas americanos proporciona educación complementaria para los estudiantes indígenas americanos y de Alaska elegibles. Estos servicios incluyen asistencia académica; presentación de clases de cultura indígena americana durante el día regular, después de la escuela y durante el verano; sesiones e información sobre universidades/profesiones; acercamiento a los estudiantes que no han cumplido con los requisitos del nivel de grado y están en riesgo de retención; y compromiso familiar. Para más información, comuníquese con el Departamento de Equidad Educativa al (916) 831-2041, correo electrónico [edequity@egusd.net](mailto:edequity@egusd.net), o visite la [página web del Programa educativo para indígenas americanos](#).

## **Servicios para jóvenes en crianza temporal**

Nuestro programa de Servicios para jóvenes en crianza temporal (FYS) se dedica a atender las necesidades educativas únicas de los adolescentes en régimen de crianza temporal trabajando en colaboración con los ellos, sus cuidadores, las escuelas, las agencias de crianza y otros prestadores de servicios.

Es probable que los adolescentes en régimen de crianza temporal sufran interrupciones y brechas en su educación, principalmente a causa de los abusos o la falta de atención derivadas de las complejas condiciones familiares, sociales y ambientales que exceden su control. Los adolescentes en crianza temporal con frecuencia experimentan múltiples cambios de hogar asignado e interrupciones en la escuela.

Para atender las necesidades de los estudiantes en régimen de crianza temporal, nuestro programa de FYS ofrece:

- Asistencia para la inscripción inmediata y la transferencia oportuna de los registros escolares;
- Servicios de apoyo académico y de tutoría, según lo permita la financiación;
- Servicios de coordinación de casos educativos;
- Talleres de habilidades para la vida diaria independiente, recursos, excursiones y apoyo para la transición;
- Un punto de contacto único para las familias, agencias y escuelas que trabajen con estudiantes en régimen de crianza temporal.

Para más información sobre el programa de Servicios para jóvenes en crianza temporal, comuníquese con el Especialista del programa de FYS al (916) 686-7568 o [fys@egusd.net](mailto:fys@egusd.net).

Desde 2004, la legislación de California ha promulgado disposiciones educativas que promueven la estabilidad y el éxito escolar de los niños y adolescentes en régimen de crianza temporal. Como principio rector, todas las decisiones educativas y de asignación escolar de los adolescentes en crianza temporal deben tomarse de manera tal de garantizar que cada estudiante:

- Tenga la oportunidad de alcanzar los mismos niveles de rendimiento académico que se exigen a todos los estudiantes;
- Sea asignado a los programas educativos menos restrictivos;
- Tenga acceso a los recursos académicos, servicios, actividades extracurriculares y de enriquecimiento al igual que todos los demás estudiantes [E.C. 48850].

A continuación, se presenta un resumen del Código de Educación de California en lo relacionado con los estudiantes en régimen de crianza temporal:

- Derecho a permanecer en la “escuela de origen” [E.C. 48853.5]
  - Los estudiantes tienen el derecho de permanecer en la misma escuela después de mudarse a un nuevo hogar de crianza temporal.
  - La “escuela de origen” puede ser:
- La escuela a la que asistió cuando ingresó por primera vez al régimen de crianza temporal;
- La escuela a la que asistió más recientemente; o
- Cualquier escuela a la que asistió en los últimos 15 meses con la que el estudiante se sienta conectado.

Si pasan de la escuela primaria a la media o de la media a la secundaria, los estudiantes tienen derecho a pasar a la misma escuela que sus compañeros. Si hay algún desacuerdo sobre la escuela a la que asistirá el estudiante, éste tiene derecho a permanecer en su escuela de origen hasta que se resuelva el desacuerdo.

- Derecho a la inscripción inmediata en la escuela [E.C. 48853.5]. Los estudiantes tienen derecho a inscribirse inmediatamente en la escuela y empezar a asistir a las clases, incluso si no tienen la documentación que normalmente se requiere para la inscripción (como el certificado de nacimiento, el expediente académico o el IEP) o no se le ha dado el pase de la escuela anterior. Los registros educativos deben ser enviados en un plazo de dos días hábiles a la nueva escuela después de recibir una solicitud de transferencia de registros escolares.
- Derecho a créditos parciales para estudiantes de secundaria [E.C. 51225.2]

Si el estudiante cambia de escuelas durante el año escolar, tiene derecho a créditos parciales en todas las clases que esté aprobando. La nueva escuela debe aceptar los créditos parciales emitidos por la escuela anterior. Después de cambiar de escuela, los estudiantes tienen derecho a inscribirse en las mismas clases o en clases similares a las de su última escuela. Las escuelas no pueden exigir a un estudiante que vuelva a cursar una clase o parte de una clase que ya ha completado con una calificación de aprobado, si eso genera un retraso de su graduación de la escuela secundaria. Los estudiantes tienen derecho a tomar o retomar cualquier clase que necesiten para ir a una Universidad del Estado de California o a la Universidad de California. No se pueden bajar las calificaciones por las ausencias relacionadas con una audiencia judicial, un cambio de asignación o una actividad relacionada con el tribunal.

### **Derechos de graduación de los adolescentes en crianza temporal [E.C. 51225.1]**

- Los estudiantes tienen derecho a permanecer en la escuela secundaria durante un quinto año para completar los requisitos de graduación del distrito, incluso si son mayores de 18 años.
- Si un estudiante está atrasado en los créditos, y se cambió de escuela después del 10° grado, puede ser considerado para graduarse según la AB 167/216 completando únicamente los requisitos de graduación del estado en lugar de los requisitos del distrito escolar.
- Si se determina que el estudiante es elegible, la decisión de graduarse o no según la AB 167/216 está a cargo del titular de los derechos de educación del estudiante.

### **Derechos de disciplina escolar de los adolescentes en crianza temporal [E.C. 48853.5]**

- Se debe invitar al abogado del estudiante y al trabajador social a una reunión antes de prolongar una suspensión más de 5 días.
- Si el estudiante recibe educación especial, se debe invitar a su abogado y a su trabajador social a una reunión para determinar la manifestación y decidir si el comportamiento estuvo relacionado con la discapacidad del estudiante.
- Si el estudiante enfrenta una posible expulsión, se debe notificar al abogado y al trabajador social del estudiante.
- En una audiencia formal, el estudiante tiene derecho a ser representado por un abogado antes de ser expulsado.

### **Derechos de registro escolar de los adolescentes en crianza temporal [E.C. 49076]**

- El trabajador social/agente de libertad condicional del estudiante y el titular de derechos educativos pueden acceder a los registros escolares.
- La Agencia de Familias Adoptivas del estudiante, el Programa de Tratamiento Residencial a Corto Plazo o el cuidador que tiene la responsabilidad directa del cuidado del estudiante pueden acceder a los registros escolares.

### **Programa de educación para personas sin hogar**

Los niños y jóvenes que se encuentran sin hogar tienen derecho al mismo acceso a la misma educación pública gratuita y apropiada que se brinda a todos los niños y jóvenes. El distrito asiste a estudiantes identificados como personas sin hogar según la Ley Federal de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento a través de la Oficina de Empoderamiento para Estudiantes y Familias (SAFE) de EGUSD. Los estudiantes pueden ser elegibles para asistencia y servicios especiales si carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada, como quedarse en un hotel/ motel o refugio; compartir una casa o apartamento con otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar; o vivir en un automóvil, campamento o vehículo recreativo. Esto incluye a los estudiantes que son jóvenes no acompañados que no están bajo el cuidado o la custodia de un padre o tutor y que han huido.

Con el fin de eliminar las barreras y reducir las dificultades que enfrentan los estudiantes que experimentan la falta de vivienda, el personal de la Oficina de Empoderamiento para Estudiantes y Familias (SAFE) puede proporcionar o ayudar con lo siguiente:

- Ayuda en la inscripción—determinar la escuela de residencia y la escuela de origen; ayudar con la recopilación y transferencia de registros; realizar asignaciones apropiadas y mediar disputas con respecto a la inscripción de estudiantes sin hogar
- Servicios directos—proporcionar mochilas, útiles escolares, artículos de higiene y ropa.
- Gestión de caso—actuar como enlace entre las escuelas y otros proveedores de servicios; proporcionar información sobre opciones educativas y recursos comunitarios, incluso albergues, programas de vivienda, bancos de comida, asistencia pública, atención de salud y salud mental, y otros programas y servicios basados en las necesidades únicas de los estudiantes y las familias.
- Apoyo académico—notificar a los consejeros de los estudiantes elegibles para una determinación de una exención de graduación y / o una carta de verificación FAFSA/CADAA para personas sin hogar, agilizar las evaluaciones y consultar los servicios de tutoría y consejería escolar disponibles.
- Transporte—Los estudiantes sin hogar cuya residencia nocturna esté fuera del área de asistencia de su escuela de origen pueden recibir transporte hacia y desde la escuela. Ese transporte puede incluir pases de autobús o reembolso de millas

Si durante el año escolar un estudiante se queda sin hogar, el estudiante puede continuar en la escuela de origen por el resto del año escolar y durante el tiempo en que esté sin hogar.

Leyes estatales adicionales sobre estudiantes sin hogar- La ley estatal de California AB 1806 contiene mandatos con respecto a créditos parciales, expulsiones y requisitos de graduación modificados bajo ciertas circunstancias para jóvenes sin hogar. Este proyecto de ley requiere que un distrito escolar exima a un estudiante sin hogar de los cursos y otros requisitos que son adicionales a los requisitos estatales cuando un estudiante cambia de escuela debido a la falta de hogar después de su segundo año de la escuela secundaria y no pueda razonablemente completar los requisitos del Distrito al finalizar su cuarto año, según lo determine el distrito. Un estudiante que es elegible para la exención de graduación y su titular de derechos educativos debe:

- Asistir a una Reunión de Determinación de Exención de Graduación con el consejero escolar y obtener las firmas del estudiante, titular de los derechos educativos, consejero escolar, director, y del coordinador de personas sin hogar del Distrito en el formulario de la Determinación de Exención de Graduación, indicando que todos los que han firmado están de acuerdo con el plan de graduación alternativo y documentar que se haya informado al estudiante y al titular de los derechos educativos acerca de cómo el plan alternativo afectará la admisión a las escuelas postsecundarias
- Recibir información acerca de la opción de permanecer en la escuela por un quinto año, y cómo quedarse el quinto año afectará la admisión a la escuela postsecundaria.
- La Ley SB 177 del Estado de California requiere la inscripción inmediata de niños y jóvenes sin hogar, considera que los estudiantes sin hogar deben cumplir con los requisitos de residencia para deportes inter escolares inmediatamente después de la inscripción y requiere que se distribuya en las escuelas un aviso público sobre los derechos educativos de los niños y jóvenes sin hogar.

La Ley del Estado de California AB 1068 otorga a los jóvenes no acompañados de 14 años o mayores el derecho de acceder y dar su consentimiento para compartir información de sus registros escolares y extiende estos derechos a los cuidadores que inscriben a los estudiantes en la escuela mediante la declaración jurada de autorización del cuidador de California. Además, AB 1068 evita que las escuelas compartan información del directorio de los estudiantes que se encuentran sin hogar, excepto que un padre/ tutor lo consienta expresamente.

La Ley SB 445 del Estado de California permite a los estudiantes cuyo estado de falta de hogar cambia durante el año escolar y ya no sean personas sin hogar que permanezcan en su escuela de origen por un tiempo específico: los estudiantes de la escuela secundaria pueden continuar en su escuela de origen hasta la graduación y los estudiantes en los grados de kínder y 1-8 pueden continuar en su escuela de origen durante la duración del año académico.

La Ley del Estado de California AB 309 se refiere al Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria de CalFresh (SNAP) y aclara que no existe un requisito de edad mínima para que los jóvenes sin hogar no acompañados puedan presentar su solicitud.

La Ley AB 652 del Estado de California aclara que un niño/joven sin hogar o un menor no acompañado no es, en sí mismo, una razón suficiente para denunciar abuso o negligencia infantil, según lo define la Ley McKinney-Vento.

Estas leyes y los programas del distrito que sirven a los niños y jóvenes sin hogar se centran en el apoyo estudiantil, la seguridad, la estabilidad escolar, el progreso académico y la graduación.

### **Cuestionario para estudiantes sin hogar y requisitos de publicación en el sitio web**

La AB 27 y la SB 400 exigen que los distritos escolares entreguen anualmente un cuestionario de vivienda, desarrollado por el Departamento de Educación de California (CDE), a los padres y a los adolescentes sin acompañantes. El cuestionario de vivienda del EGUSD se traduce a los principales idiomas del Distrito para los padres, tutores y/o adolescentes sin acompañantes, y se pueden solicitar copias impresas del cuestionario de vivienda. En el Apéndice de este manual y en el sitio web del Distrito se incluye una copia de muestra del Cuestionario de Vivienda del EGUSD. Elk Grove Unified debe reunir los cuestionarios de vivienda completos e informar anualmente al CDE la cantidad de estudiantes sin hogar y adolescentes sin acompañantes inscritos.

### **Proceso para resolver disputas sobre la inscripción de niños sin hogar**

Los formularios de quejas están disponibles en la escuela, pero no es necesario usarlos para presentar una queja. Los estudiantes sin hogar deben mantenerse en su escuela de origen siempre que sea posible, excepto que los padres prefieran que el estudiante asista a su escuela de residencia. Si surge una disputa sobre la selección de la escuela o la inscripción en una escuela en particular, el estudiante será admitido inmediatamente en la escuela en la que se solicita la inscripción en espera de la resolución de la disputa. [42 U.S.C. 11432]

Si, después de la inscripción, se determina que un estudiante no está sin hogar como lo define la ley, el estudiante puede ser dado de baja y el distrito cumplirá con los procedimientos vigentes para abordar el fraude. La escuela proporcionará una explicación por escrito sobre la decisión de la escuela con respecto a la selección o inscripción escolar si un padre, tutor o joven no acompañado no acepta una decisión de selección o inscripción escolar, incluso el derecho a apelar. También se le remitirá al coordinador del Distrito. [42 U.S.C. 11432]

El coordinador del Distrito llevará a cabo el proceso de resolución de disputas lo más rápido posible después de recibir la notificación de la disputa. [42 U.S.C. 11432] El coordinador proporcionará al padre/tutor una copia de la decisión del Distrito, el formulario de disputa y una copia del resultado de la disputa. Si un padre, tutor o un joven no acompañado no están de acuerdo con la decisión de inscripción del coordinador, él puede apelar la decisión al Superintendente o su designado.

El superintendente o su designado tomará una determinación dentro de los cinco días hábiles. Si la disputa sigue sin resolverse al nivel del distrito o se apela, el coordinador para personas sin hogar del distrito enviará toda la documentación escrita y la documentación relacionada al coordinador para personas sin hogar a la Oficina de Educación del Condado de Sacramento. (SCOE).

El coordinador del programa para personas sin hogar de SCOE revisará estos materiales y determinará la selección de la escuela o la decisión de inscripción dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de los materiales y notificará al distrito y al padre de la decisión.

Si la disputa sigue sin resolverse o se apela, el coordinador del programa para personas sin hogar de SCOE enviará toda la documentación escrita y los documentos relacionados al coordinador estatal para personas sin hogar. Luego de la revisión de la información del distrito, de SCOE y de los padres, el Departamento de Educación de California notificará a los padres sobre la selección final de la escuela o la decisión de inscripción dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de los materiales.

Para obtener más información, comuníquese con el Centro SAFE más cercano. Consulte la información de contacto a continuación:

#### **Oficina de SAFE (Empoderamiento para Estudiantes y Familias)**

- Eastside SAFE Center (todas las escuelas al este de Hwy 99)
  - David Reese SAFE Center (916) 392-9081
- Westside SAFE Center (todas las escuelas al oeste de Hwy 99)
  - Prairie SAFE Center (916) 422-1091
  - Valley SAFE Center (916) 681-7577

#### **Programas y servicios para LGBTQIA+**

La Oficina de Desarrollo Juvenil proporciona apoyo en todo el distrito a los estudiantes LGBTQIA+ de EGUSD, al personal y a las familias. El personal de la Oficina de Desarrollo Juvenil facilita la formación de consciencia sobre cuestiones LGBTQIA+, brinda coordinación y apoyo a nivel del distrito para los Clubes de Alianza de Género y Sexualidad (GSA) del campus y otros programas LGBTQ del lugar, y consulta con el personal de la escuela del EGUSD sobre la creación de campus y aulas inclusivas y de aceptación LGBTQIA+.

#### **Ley para el Éxito y la Oportunidad Escolar (AB1266) y planes de apoyo a la igualdad de género**

De acuerdo con la Ley para el Éxito y la Oportunidad Escolar (AB1266), los estudiantes tienen derecho a participar en programas y actividades escolares divididos por sexo y a utilizar las instalaciones de acuerdo con su identidad de género, sin tener en cuenta el género que figure en el registro del alumno. Además, es política del Estado de California ofrecer a todas las personas de las escuelas públicas, independientemente de su discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual, o cualquier otra característica abarcada por la definición de crímenes de odio establecida en la Sección 422.55 del Código Penal, igualdad de derechos y oportunidades en las instituciones educativas del estado. (Sección 200 del Código de Educación.)

Cualquier estudiante o familia, independientemente de la edad y el grado, puede solicitar un Plan de apoyo a la igualdad de género. Los planes de apoyo a la igualdad de género generan consenso sobre las formas en que el auténtico género del estudiante será tenido en cuenta y apoyado en la escuela. El personal de la escuela, los cuidadores y el estudiante trabajan juntos para completar el plan. Cualquier estudiante o familia que quiera analizar un Plan de apoyo a la igualdad de género debe comunicarse con el director de su escuela o con un asesor para solicitar una reunión.

Si tiene inquietudes sobre los planes de apoyo a la igualdad de género o cualquier otro programa LGBTQIA+, comuníquese con la Oficina de Desarrollo Juvenil al (916) 686-7568.

## **PROGRAMAS ACADÉMICOS PARA LOS ESTUDIANTES**

### **Determinación de la Vía Individual Avanzada (AVID)**

La misión del programa Determinación de la Vía Individual Avanzada (AVID) consiste en cerrar la brecha de oportunidades mediante la capacitación de todos los estudiantes para la preparación universitaria y el éxito en una sociedad global. AVID actualmente se ofrece en todas nuestras 61 escuelas primarias, medias y secundarias generales, en el comienzo del año escolar 2022-2023. Además, hemos agregado el programa AVID Excel en la escuela James Rutter Middle School – una rama del sistema AVID que se enfoca específicamente en nuestros estudiantes del idioma inglés.

AVID es un programa escolar de apoyo académico para los estudiantes. En el nivel primario, los estudiantes en el programa AVID Elementary toman notas estructuradas, responden y hacen preguntas con un nivel más alto que va más allá de las respuestas rutinarias. En el nivel secundario, durante un periodo al día, los estudiantes reciben el apoyo adicional: académico, social, y emocional que los ayudará a tener éxito en los cursos más rigurosos de su escuela. Los estudiantes de secundaria hacen solicitudes para participar en el programa AVID; si su hijo está interesado en participar en AVID, consulte el sitio web de la escuela para obtener la información de contacto de los coordinadores.

### **Honores, Asignación Avanzada (AP) y Bachillerato Internacional (IB)**

Los cursos de Honores y AP se ofrecen en el nivel secundario y se recomienda enérgicamente a cada estudiante que se desafíe a sí mismo mediante la inscripción en cursos de Honores, Asignación Avanzada o Bachillerato Internacional. (programa de cursos nivel medio en Harriet Eddy MS o de diploma Bachillerato Internacional en Laguna Creek HS).

La finalización exitosa de cursos de Honores/AB/IB puede resultar en cálculos de puntos de calificación adicionales en el GPA del estudiante y en la obtención de créditos universitarios después de un desempeño exitoso en los exámenes AP/IB. Para obtener información sobre los cursos de Honores, Asignación Avanzada o Bachillerato Internacional, comuníquese con el director de su escuela o con el consejero escolar.

### **Cursos de AP/Asignación Avanzada 2022-2023**

Asistir a los cursos de AP en la escuela secundaria puede brindar la ventaja al permitir que el estudiante:

- Obtenga créditos para la universidad — El puntaje de AP puede sumar créditos para la universidad incluso antes de llegar al propio campus.
- Obtenga una asignación avanzada — El puntaje de AP puede hacer que no tenga que asistir a los cursos introductorios de la universidad.
- Ahorre tiempo y dinero — Obtener créditos o una asignación puede abrir tiempo en el horario universitario o incluso permitir que se gradúe antes.
- Se destaque para las universidades — El puntaje de “AP” en el expediente académico de la secundaria les indica a las universidades que el estudiante ha realizado trabajos de nivel universitario.

Se puede encontrar más información sobre los Cursos de AP/Asignación Avanzada 2020-22 en <https://apstudents.collegeboard.org/what-is-ap>.

### **Career Connected Learning: academias, caminos y cursos de educación técnica**

Career Connected Learning (Aprendizaje Conectado con la Carrera) de EGUSD ofrece oportunidades para que los estudiantes de EGUSD se preparen para la universidad, la carrera y la vida. Career Connected Learning ofrece un enfoque de aprendizaje vinculado que integra estudios académicos rigurosos, habilidades técnicas, experiencias relevantes del mundo real, oportunidades de aprendizaje basadas en el empleo y apoyo completo para ayudar a los estudiantes a desarrollar las habilidades y los hábitos mentales del siglo XXI que necesitarán para tener éxito después de la graduación. Dentro de un enfoque de aprendizaje vinculado, la educación secundaria ofrece conexiones claras con la educación/capacitación postsecundaria y la participación específica de las empresas y de la industria locales. Career Connected Learning involucra a los estudiantes a través de una combinación de cuatro componentes de Linked Learning:

- Estudio Académico Riguroso: Clases académicas aprobadas A-G que están integradas con temas profesionales y oportunidades de aprendizaje basadas en el empleo.

- Carrera Técnica Educativa Relevante (CTE): Secuencia de cursos CTE de tres a cuatro años relacionados con un área de enfoque profesional que presenta planes de estudio basados en proyectos e investigaciones y experiencias del mundo real como servicio comunitario, interacción con empresas e industrias y excursiones a universidades.
- Apoyo Centrado en el Estudiante: Desarrollo de relaciones sólidas y sistemas de apoyo en el ámbito escolar "escuela dentro de la escuela" de una academia, junto con habilidades necesarias del siglo XXI alineadas con el perfil de graduados de EGUSD.
- Oportunidades Basadas en el Empleo: Asociaciones con empresas locales y líderes de la industria que contribuyen con su experiencia hablando en clases, asesorando, organizando recorridos por la industria, prácticas laborales y pasantías; y participación en reuniones de asesoramiento.

Ofrecemos Career Connected Learning en tres entornos: academias, caminos vocacionales y programas:

- Academias: Las academias profesionales ofrecen un nivel intensivo en la implementación de Linked Learning (aprendizaje vinculado) en un entorno de aprendizaje pequeño, como una escuela dentro de una escuela. Generalmente las academias cuentan con una programación de cohortes para construir una comunidad de aprendizaje entre maestros y estudiantes y apoyar la integración del plan de estudios: los estudiantes serán programados en varios cursos académicos básicos comunes y en Carreras Técnicas Educativas (CTE), mientras que los maestros pueden enseñar dos o tres cursos dentro de la academia. Todas las academias profesionales incluyen al menos un camino vocacional CTE y los maestros desarrollan proyectos adyacentes en torno a temas profesionales específicos.
- Caminos vocacionales: California identifica 15 sectores industriales: categorías amplias que incluyen múltiples carreras interrelacionadas para Carreras Técnicas Educativas (CTE), desde Agricultura y Recursos Naturales hasta Transporte. Trece están representadas en EGUSD. Cada sector de la industria se divide a su vez en caminos más específicos. Por ejemplo, el Sector de Servicios Públicos incluye tres caminos: Respuesta a Emergencias, Prácticas Legales y Seguridad Pública. En EGUSD, un camino CTE es una secuencia coherente de cursos técnicos profesionales rigurosos, que comienzan en el décimo grado y, en última instancia, conducen a caminos postsecundarios, títulos de asociado, bachillerato, certificados reconocidos por la industria y/o licencias profesionales. Un camino vocacional CTE puede ser parte de una academia o existir independientemente de una academia. Todos los caminos CTE de EGUSD están alineados con un sector y camino de la industria estatal.
- Programas: Un programa CTE es un programa único de capacitación intensiva que consiste en al menos 300 horas de estudio. En EGUSD, los programas CTE generalmente se ofrecen a través de Explore Satellite CTE y están abiertos a estudiantes de todo el Distrito. Los programas CTE de EGUSD generalmente se ofrecen al final del día escolar o después de la escuela para permitir que los estudiantes viajen hacia y desde sus casas. La mayoría de los programas CTE brindan a los estudiantes la oportunidad de obtener una credencial reconocida por la industria o créditos universitarios transferibles.

Para explorar el programa Career-Connected Learning y las academias, los caminos y los programas de EGUSD, visita el sitio web de [EXPLORE](#).



## **EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE**

Todos los estudiantes se beneficiarán de una educación orientada por los resultados de las evaluaciones (diagnósticas, formativas, intermedias y acumulativas) y la evaluación programática continua.

### **Evaluación y pruebas estandarizadas**

Los estudiantes de California hacen diversas pruebas obligatorias en todo el estado. Estas pruebas les proporcionan a los padres, maestros y educadores información sobre el grado de aprendizaje de las habilidades académicas centrales de los estudiantes y su preparación para la universidad. Los maestros usan esta información, junto con las evaluaciones formativas, y de monitoreo del progreso, para ayudar a preparar instrucción en función de las necesidades de cada estudiante. Los resultados también se utilizan para medir la eficiencia local, estatal y federal.

### **CAASPP (Evaluación de Desempeño y Progreso Estudiantil de California)**

La CAASPP es un programa de pruebas de todo el estado de California que consta de las siguientes evaluaciones:

**SBAC (Consortio de Evaluación Smarter Balanced):** Las evaluaciones Smarter Balanced de Lengua y Literatura Inglesa/alfabetización (ELA) y matemáticas se administran en los grados 3-8 y 11 para medir el grado de conocimiento de los estudiantes y lo que pueden hacer. Estas evaluaciones adaptativas por computadora incluyen diversos tipos de ítems como preguntas de opción múltiple, respuesta elaborada, ítems habilitados por la tecnología/mejorados y tareas de rendimiento. En el 11° grado, los resultados se pueden usar como indicador de la preparación para la universidad.

### **CAST (California Science Tests)**

La prueba computarizada de ciencia de California (CAST) mide la comprensión del estudiante en los estándares del programa de Ciencia, California Next Generation Science Standards (NGSS). Este examen se administra en 5° y 8° grado y una vez más en la escuela secundaria.

### **CAA (California Alternate Assessments)**

La prueba computarizada Examen Alternativo de California (CAA) en lengua y literatura en inglés (ELA) y en matemáticas se administra a estudiantes con discapacidades severas de aprendizaje en grados 3-8 y en el 11°. Los temas de la prueba están alineados con los estándares estatales y se basan en los Conectores de Contenido Principal. El CAA para Ciencias se administra en el 5° y 8° grado y una vez en la escuela secundaria.

*En conformidad con el Código de Educación de California 60615, los padres pueden presentar a la escuela una solicitud anual por escrito para excusar a su hijo de alguna o todas las evaluaciones CAASPP.*

### **ELPAC (English Language Proficiency Assessments for California)**

El ELPAC (Examen del dominio del idioma inglés de California) está alineado con los estándares del desarrollo del idioma inglés de California 2012. Este examen consiste en dos evaluaciones independientes sobre el dominio del idioma inglés (ELP): una para la identificación inicial de los estudiantes como estudiantes de inglés (EL) y la segunda para la evaluación sumativa anual para identificar el nivel de dominio del idioma inglés de los estudiantes y medir su progreso en el aprendizaje de inglés. En 30 días, luego de la inscripción en una escuela de California, un estudiante que hable un idioma primario que no sea el inglés, y que no haya rendido antes el ELPAC, y que no haya sido clasificado antes como un estudiante de inglés, recibirá la Evaluación Inicial ELPAC, según las respuestas proporcionadas en la encuesta sobre el idioma del hogar. La Evaluación Inicial se utiliza para identificar a los estudiantes como estudiantes de inglés que necesitan apoyo para aprender inglés o para dominar el idioma inglés. El ELPAC se compone de cuatro áreas: comprensión auditiva, expresión oral, lectura y escritura. Los padres y tutores no pueden excluir a su hijo del ELPAC. Las leyes estatales y federales exigen que todos los estudiantes cuya lengua materna sea un idioma que no sea el inglés sean evaluados para identificar su dominio del idioma inglés (ELP).

Los estudiantes con discapacidades cognitivas de mayor severidad pueden ser evaluados utilizando el ELPAC alternativo, siempre que se haya especificado en el plan de educación individualizado (IEP) del estudiante. Las evaluaciones ELPAC Alternas brindan una mayor flexibilidad y un mayor acceso para evaluar el dominio del idioma inglés.

## **PFT (Examen de aptitud física)**

Este examen se utiliza para evaluar la aptitud física de los estudiantes en los grados 5, 7 y 9. Consiste en pruebas en seis áreas de aptitud: capacidad aeróbica, fuerza y resistencia abdominal, fuerza y flexibilidad de los extensores del tronco, fuerza de la parte superior y resistencia corporal y flexibilidad general. La participación de los estudiantes se registra y se requiere para cada componente. El rendimiento de los estudiantes se comunica a los estudiantes y a los padres/tutores como un puntaje bruto para cada componente específico.

## **Exámenes de ingreso y asignación para la Universidad**

También apoyamos la preparación para los exámenes de ingreso y asignación para la Universidad. El PSAT 8/9, el PAST 10 y el PSAT/NMSQT se ofrecen varias veces al año en varios lugares. La información y las oportunidades para los exámenes de asignación avanzadas (AP), así como para el SAT y ACT se ofrecen varias veces al año. Llame a la oficina de consejería de su escuela secundaria para obtener información sobre los requisitos, las fechas límite para registrarse y las fechas y lugares de las evaluaciones. Usted puede encontrar más información sobre los exámenes PSAT, SAT y AP en [www.collegeboard.org](http://www.collegeboard.org).

- ACT (American College Testing – (Exámenes para Universidades de los Estados Unidos)
- AP (Advanced Placement) (Asignación Avanzada)
  - Asistencia financiera para la AP: Todas las escuelas secundarias ofrecen una amplia selección de cursos de honores y de asignación avanzada (AP). Algunos colegios universitarios y universidades les darán créditos a los estudiantes que hayan obtenido buenos puntajes en las pruebas AP. Nuestro Student Support (Apoyo a Estudiantes) y Academic Enrichment Grant (Beca para Enriquecimiento Académico) (ESSA: Título IV, Parte A) está disponible para los estudiantes que necesiten ayuda para pagar los costos del examen AP [E.C. 52240, 52242].
- PSAT (Preliminary Scholastic Aptitude Test – Prueba de Aptitud Académica Preliminar)
- NMSQT (National Merit Scholarship Qualifying Test - Prueba de Calificación de la Beca Nacional al Mérito)
- SAT (Scholastic Aptitude Test – Prueba de Aptitud Académica)

## **Pruebas/ encuestas sobre creencias personales**

Excepto que lo exija la ley, su hijo no recibirá ninguna prueba, cuestionario, encuesta, examen o material de marketing que contenga preguntas sobre su opinión o la de sus padres o tutores sobre lo siguiente:

- Creencias personales o prácticas en política
- Salud mental,
- Comportamiento antisocial, ilegal, auto inculpatario o degradante
- Valoraciones críticas de otras personas cercanas a la familia, relaciones legalmente confidenciales como ministros o médicos,
- Ingresos (excepto para determinar la elegibilidad en un programa o para recibir asistencia)
- Sexo,
- Vida familiar
- Moral o religión

La notificación previa y el permiso escrito del padre o tutor se aplican a cualquier excepción a esta regla.

Los padres tienen derecho a revisar cualquier encuesta o material educativo relacionado con la encuesta sobre cualquiera de los temas mencionados anteriormente. El distrito ha desarrollado pautas relacionadas con las encuestas y la información personal. [E.C. 51513, 60614; PPRA, 34 C.F.R. 98;NCLB, 20 U.S.C. 1232h(b)]

## **Encuestas, cuestionarios y pruebas sobre las actitudes y prácticas sexuales del estudiante**

La ley también nos autoriza a utilizar herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes del 7° al 12° grado. Estas herramientas incluyen pruebas, cuestionarios y encuestas que contienen preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes o las prácticas relacionadas del estudiante con respecto al sexo. Debemos notificar por escrito a los padres/tutores antes de que se administre dicha prueba, cuestionario o encuesta y darles la oportunidad de revisar los materiales y solicitar por escrito que su hijo no participe. Si una escuela recibe una solicitud por escrito del padre o tutor para que excuse a su hijo de esta actividad, el estudiante no puede estar sujeto a medida disciplinaria, penalización académica u otra sanción y se debe poner a disposición del estudiante una actividad educativa alternativa. [E.C. 51938(c) y 51939]

## **PROMOCIÓN, RETENCIÓN, GRADUACIÓN y EDUCACIÓN SUPERIOR**

Nuestro plan de estudios se basa en rigurosos estándares estatales y puntos de referencia en matemáticas, lectura y escritura. Los estándares indican las habilidades que los estudiantes necesitan en cada nivel de grado. Los estándares ayudan a los maestros a preparar planes de lecciones y los padres monitorean el aprendizaje de sus hijos de las habilidades requeridas para ese nivel de grado.

Los estudiantes son promovidos al siguiente nivel de grado o, en el caso de la escuela secundaria, los estudiantes aprueban el curso con un 95% o más, demostrando el dominio de los estándares abordados. Si un estudiante es identificado en riesgo de retención, se revisan varios factores que incluyen: evaluaciones de los maestros sobre el desempeño del estudiante en los estándares, calificaciones, puntajes de exámenes, asistencia escolar y otros indicadores académicos.

En primero, segundo y tercer grado, la capacidad en lectura es el factor principal para identificar a los estudiantes para la retención. Del cuarto al octavo grado, la identificación de la retención se basa principalmente en el dominio en lectura, lengua y literatura inglés y matemáticas.

Nos esforzamos por notificar a los padres lo antes posible si su hijo está en riesgo de retención. Los estudiantes en riesgo reciben oportunidades de instrucción para remediar los déficits, dando prioridad aquellos que han sido retenidos. Comuníquese con el director de su escuela si tiene dudas sobre la promoción o retención.

### **Requisitos de graduación de EGUSD**

Ofrecemos a cada estudiante una educación de alta calidad. Nuestros requisitos de graduación superan los de la mayoría de los distritos escolares de California. Los requisitos de graduación representan el mínimo que los estudiantes deben tomar para obtener un diploma. Se alienta a los estudiantes a inscribirse en cursos A-G que los preparan para el ingreso a la universidad.

### **Requisitos para completar la escuela secundaria integral**

Para graduarse en el distrito, los estudiantes de las escuelas secundarias integrales deben obtener un mínimo de doscientos veinte (220) créditos, en los grados noveno (9) a duodécimo (12), completar todos los cursos necesarios y una Experiencia de Validación (según la definición de este reglamento), que demuestre su preparación para la universidad y la profesión.

Para obtener el diploma de la escuela secundaria, los estudiantes deben completar los cursos identificados a continuación en los grados 9–12. Los cursos que se hacen en las escuelas medias de EGUSD que tienen los mismos códigos de curso y requisitos que los de la escuela secundaria se considerarán créditos de la secundaria para la graduación. Las calificaciones para estas clases no se contarán para el promedio de calificaciones de la escuela secundaria.

Los estudiantes de la escuela secundaria de continuación y de la escuela secundaria integral tendrán diferentes requisitos de créditos y cursos para la graduación.

### **Requisitos de créditos y cursos para los estudiantes de la Escuela Secundaria Integral**

- Cuarenta (40) créditos de inglés.
- Treinta y cinco (35) créditos de Ciencias Sociales, que incluyen Geografía Mundial; Historia de Estados Unidos; Historia Mundial; Gobierno Estadounidense, y Economía.
- Veinte (20) créditos de Educación Física, a menos que el estudiante esté exceptuado conforme al Código de Educación o a partir del 1 de julio de 2007, está obligado a inscribirse en clases adicionales de Educación Física si no cumple con los estándares estatales de aptitud física.
- Treinta (30) créditos de Matemáticas\*, que incluye Matemáticas I, y treinta (30) créditos de Ciencias, que incluyen Ciencias de la Vida y Físicas; o cuarenta (40) créditos de Matemáticas\*, que incluye Matemáticas I, y veinte (20) créditos de Ciencias, que incluyen Ciencias de la Vida y Físicas.
- Diez (10) créditos de Idioma Extranjero\* y diez (10) créditos de Artes Visuales y Escénicas; o veinte (20) créditos del mismo Idioma Extranjero\*.
- Cinco (5) créditos de Salud.
- Cinco (5) créditos de Tecnología\*.
- Treinta y cinco (35) créditos optativos [SB1] .

\* *Los estudiantes pueden demostrar dominio en áreas académicas particulares a través de evaluaciones específicas del distrito.*

### **Experiencia de validación**

Creemos que es importante para los estudiantes validar su experiencia educativa y demostrar su preparación para la universidad y la profesión. Para ello, y para graduarse en EGUSD, los estudiantes deben obtener diez (10) créditos en uno (1) de los siguientes años superiores:

- Curso de AP/IB;
- Curso superior de JROTC; Seminario superior de AVID; Curso de Matemáticas; o
- Curso de Educación Técnica Profesional (CTE) Capstone;
- Alternativamente, los estudiantes del último año pueden también demostrar su preparación para la universidad o la profesión y graduarse mediante lo siguiente: Cumplir los requisitos de la UC/CSU A – G; u
- Obtener un Sello de Bialfabetismo.

### **Créditos para la Experiencia Laboral**

Los estudiantes del último año se pueden inscribir en un máximo de veinte (20) créditos de experiencia laboral (diez [10] por semestre) en sus años iniciales o superiores. Los estudiantes pueden obtener hasta un máximo de cuarenta (40) créditos de experiencia laboral durante los años iniciales o superiores combinados.

### **Créditos para ayudantes de cátedra**

1. Las escuelas deben limitar la cantidad de ayudantes d cátedra (TA) por maestro/departamento.
2. A menos que lo apruebe el director, los estudiantes no pueden obtener más de diez (10) créditos de TA durante la secundaria.
3. A menos que lo apruebe el director de la escuela, solo los estudiantes iniciales y superiores pueden trabajar como TA.
4. Los ayudantes de cátedra y la experiencia laboral no se pueden obtener a la par.

### **Requisitos para graduarse en la Escuela Secundaria de Continuación**

Los lineamientos de créditos para la escuela secundaria de continuación funcionan de acuerdo con la filosofía de que los estudiantes obtengan créditos completando satisfactoriamente los objetivos del curso demostrados en el trabajo en el curso y las evaluaciones asignadas por los maestros del aula. La particularidad de la educación de continuación también brinda la oportunidad para que los estudiantes obtengan créditos realizando contratos de proyectos. La emisión de créditos y las opciones de créditos correspondientes se ofrecen como orientación a los administradores y profesores de la escuela. La concesión de un crédito que difiera de los lineamientos sobre créditos debe ser autorizada previamente mediante la aprobación por escrito del Superintendente Adjunto de Educación Secundaria y del director de la escuela.

Los requisitos específicos de créditos y cursos para los estudiantes de continuación de la clase de 2022 y posteriores son:

- Inglés: 40 créditos
- Matemáticas\*: 30 créditos (incluye Matemáticas 1) Ciencias de la vida: 10 créditos
- Ciencias físicas: 10 créditos Historia estadounidense: 10 créditos Historia mundial: 10 créditos
- Gobierno estadounidense: 5 créditos Economía: 5 créditos
- Geografía mundial: 5 créditos Educación física: 20 créditos Idioma extranjero\*: 10 créditos,
- y/o 10 créditos Artes visuales/escénicas, y/o 10 créditos Educación Técnica Profesional y Salud: 5 créditos
- Tecnología\*: 5 créditos
- Optativas: 55 créditos

Créditos totales: 220

\* *Los estudiantes pueden demostrar dominio en áreas académicas particulares a través de evaluaciones específicas del distrito. Dado que es posible que el curso de estudio previsto no se adapte a las necesidades de algunos estudiantes, el Consejo proporcionará medios alternativos para que completen los cursos previstos de acuerdo con la le.*

## **Exenciones de los requisitos de graduación adoptados por el distrito**

Los estudiantes del distrito deben completar los requisitos del curso para graduarse como se indicó anteriormente, incluidos los requisitos previstos por el Código de Educación 51225.3 y los adoptados por el Consejo. No obstante, los estudiantes en crianza temporal, sin hogar, ex estudiantes de la escuela del tribunal de menores, los niños de familias militares, o los inmigrantes transferidas al distrito o entre escuelas del distrito en cualquier momento después de completar el segundo año de la escuela secundaria, o los estudiante inmigrantes recién llegados de tercer o cuarto año de la secundaria y que estén participando en un programa de recién llegados, serán exceptuados de los requisitos de graduación adoptados por el Consejo que se suman a los requisitos de los cursos estatales. Esta exención no se aplicará si el Superintendente o la persona designada determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse al final del cuarto año de la secundaria. Dentro de los 30 días de la transferencia o del inicio de la participación en un programa de recién llegados, según corresponda, el Superintendente o la persona designada deberá notificarle al estudiante elegible sobre la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para ella. (Sección 51225.1 del Código de Educación)

## **Diplomas retroactivos**

Cualquier estudiante que haya completado el 12° grado durante los años lectivos 2003-04 a 2014-15 y cumpla todos los requisitos de graduación correspondientes, excepto aprobar el examen de graduación de la escuela secundaria, se le otorgará un diploma de escuela secundaria. (Sección 51413 del Código de Educación)

Además, el distrito podrá otorgar en forma retroactiva diplomas secundarios a los exestudiantes que: (Secciones 48204.4, 51430, 51440 del Código de Educación)

1. Abandonaron California contra su voluntad mientras cursaban el 12° grado y no recibieron el diploma porque la partida interrumpió su educación, siempre que tuvieran buen desempeño académico al momento de la partida. Se puede considerar que una persona abandonó California contra su voluntad si estaba en custodia de una agencia gubernamental y fue transferida a otro estado, estaba sujeta a una orden judicial de un tribunal o agencia gubernamental que autorizó su traslado de California, estaba sujeta a una orden judicial y se le permitió abandonar California antes de ser trasladada de California conforme a la orden judicial, fue trasladada o se le permitió abandonar voluntariamente conforme a la Ley federal de Inmigración y Nacionalidad, o abandonó debido a otra circunstancia determinada por el distrito coincidente con los fines de la sección 48204.4 del Código de Educación. Al determinar si se puede otorgar un diploma en estas circunstancias, el Superintendente o la persona designada deben considerar todo el trabajo de aula que se haya completado fuera de Estados Unidos o a través de cursos virtuales o en línea.
2. Fueron internados por orden del gobierno federal durante la Segunda Guerra Mundial o son veteranos de la Segunda Guerra Mundial, la Guerra de Corea o de la Guerra de Vietnam dados de baja con honores, siempre que hayan estado matriculados en una escuela de distrito inmediatamente antes de la internación o del servicio militar y no hayan recibido un diploma porque su educación se interrumpió debido a la internación o al servicio militar en esas guerras. Los exestudiantes fallecidos que cumplen estas condiciones pueden obtener un diploma retroactivo que podrá ser recibido por un familiar.
3. Son veteranos que ingresaron al servicio militar de Estados Unidos mientras cursaban el 12° grado y completaron satisfactoriamente la primera mitad del trabajo requerido para el 12° grado en una escuela del distrito.
4. Estaban en los años superiores de la escuela secundaria durante el año lectivo 2019-20, tenían buen desempeño académico y estaban en condiciones de graduarse a fines del año lectivo 2019-20 desde el 1 de marzo de 2020, y no pudieron completar los requisitos de graduación del estado como consecuencia de la pandemia de COVID-19.

## **Diplomas honorarios**

Se puede otorgar un diploma honorario de la escuela secundaria a:

1. Un estudiante de intercambio internacional que no ha completado el curso de estudio que se requiere habitualmente para graduarse y que regresa a su país de origen después de completar un año lectivo académico en el distrito. (cf. 6145.6 - Intercambio Internacional)
2. Un estudiante con una enfermedad terminal.

El diploma honorario deberá ser claramente distinguible del diploma de graduación regular que otorga el distrito. (Sección 51225.5 del Código de Educación)

## **Requisitos para estudiantes que viven en hogares militares en servicio activo; ex estudiantes de la escuela del tribunal de menores; estudiantes sin hogar y jóvenes de crianza; y estudiantes inmigrantes y migrantes recién llegados**

La ley estatal otorga a los estudiantes que viven en el hogar de un padre que es miembro en servicio activo de las fuerzas armadas, ex estudiantes de la escuela del tribunal de menores, estudiantes sin hogar y jóvenes de crianza temporal, y estudiantes inmigrantes y migrantes recién llegados que participan en un "Programa para Recién Llegados" requisitos de graduación modificados bajo ciertas circunstancias. La ley estatal también requiere que un distrito escolar exima a dichos estudiantes de los cursos y de otros requisitos que son adicionales a los requisitos declarados cuando un estudiante cambia de escuela después de su segundo año de escuela secundaria y no puede razonablemente completar los requisitos del Distrito al final de su cuarto año según lo determine el distrito. Un estudiante que es elegible para la exención de graduación y sus padres deben:

- Asistir a una Reunión de Determinación de Exención de Graduación con el consejero escolar y obtener las firmas del estudiante, del padre, del consejero escolar y del director, en el formulario de Determinación de Exención de Graduación. De esa manera indican que todos los que han firmado están de acuerdo con el plan de graduación alternativo y documentan que el estudiante y el padre han sido informados de cómo el plan alterno afectará la admisión a las escuelas postsecundarias.
- Estar informados acerca de la opción de permanecer en la escuela por un quinto año, y cómo el quedarse el quinto año afectará la admisión a la escuela postsecundaria.

## **Examen de Aptitud para la Escuela Secundaria de California (CHSPE)**

El examen de Aptitud para la Escuela Secundaria de California brinda una oportunidad para que las personas elegibles demuestren su dominio en los requisitos básicos y obtengan el equivalente de un diploma legal de escuela secundaria de California. El CHSPE se administra dos veces al año en aproximadamente 75 sitios en todo el estado. La inscripción actual en la escuela secundaria no es un requisito; sin embargo, en el momento en que se realiza la prueba, el solicitante debe: (1) tener dieciséis años; o (2) haber completado un año de inscripción en el décimo grado; o (3) habría haber completado un año de inscripción en el décimo grado al final del semestre durante el cual se administrará el próximo examen. Aquellos que aprueben el CHSPE reciben un Certificado de Aptitud, que es equivalente, por ley, a un diploma de escuela secundaria de California. Sin embargo, el Certificado de Aptitud no equivale al hecho de haber completado todo el trabajo del curso requerido para graduarse de la escuela secundaria. Para obtener información general y la información de registro, llame al (866) 342-4773 o visite [www.chspe.net](http://www.chspe.net).

## **SELLOS DEL ESTADO EN EL DIPLOMA**

### **Sello del Estado por el Compromiso Cívico**

A partir de la clase 2023, los estudiantes superiores pueden obtener el Sello del Estado por el Compromiso Cívico que se puede incorporar a su expediente académico, diploma o Certificado de graduación. Los estudiantes superiores obtienen esta designación demostrando excelencia en el aprendizaje cívico, la participación en proyectos relacionados con la vida cívica, los aportes a su comunidad y la interpretación de la Constitución de Estados Unidos, la Constitución de California y el sistema democrático estadounidense.

### **Sello Dorado del Estado al Mérito**

El Sello Dorado del Estado al Mérito se creó en 1997 para reconocer a los graduados de la escuela pública que demostraron un nivel superior de desempeño en inglés, matemáticas, ciencias e historia estadounidense en las Evaluaciones Smarter Balanced, las calificaciones del curso y/o los resultados de las evaluaciones realizadas por prestadores privados.

### **Sello del Estado de California al Bialfabetismo**

El Sello del Estado al Bialfabetismo se creó en 2011 para reconocer a los estudiantes que demostraron fluidez en dos o más idiomas al graduarse de la escuela secundaria. La fluidez en inglés se demuestra completando todos los requisitos de Lengua y Literatura en inglés (ELA) para graduarse con un GPA general de 2,0 o superior y aprobar las Evaluaciones Smarter Balanced en ELA con el nivel "estándar cumplido" del 11° grado. Los estudiantes cuyo idioma principal no es el inglés también deben alcanzar un nivel de dominio avanzado temprano en la Prueba del Desarrollo del Idioma Inglés de California (CELDT).

El dominio de un idioma distinto del inglés se demuestra completando satisfactoriamente un curso de cuatro años de la escuela secundaria en el idioma extranjero con un GPA general de 3,0 o superior, o aprobando un SAT, un examen de Asignación avanzada o de Bachillerato Internacional. A medida que se reciban los puntajes oficiales de los proveedores de pruebas, se otorgará el sello a otros destinatarios.

### **Requisitos de admisión a CSU y UC**

La Universidad de California (UC) tiene dos caminos adicionales de elegibilidad para los estudiantes del último año de secundaria de California que planean asistir y han cumplido con los requisitos mínimos (al menos 15 cursos A-G completados con una calificación C o mayor y un promedio de calificaciones (GPA) de al menos 3.0 en esos cursos) y que no sean admitidos en ningún otro campus de UC que hayan solicitado.

A estos estudiantes se les ofrecerá un lugar en otro campus de la UC si hubiera espacio disponible, siempre que:

1. La UC ya no considere los puntajes SAT o ACT como un factor para las admisiones y las decisiones. La admisión por examen haya sido suspendida.
2. Elegibilidad en el contexto local (ELC)—Los estudiantes deben calificar en los puestos superiores del nueve por ciento de su clase de graduación en una escuela participante de California.
3. Elegibilidad en el contexto en todo el estado (SWC)—El estudiante se ubica en puesto del 9 por ciento superior de los estudiantes de California según nuestro índice actualizado de todo el estado.

Los siguientes enlaces del sitio web brindan información acerca de los requisitos de admisión de la Universidad de California:

- <https://admission.universityofcalifornia.edu/index.html>
- <https://admission.universityofcalifornia.edu/admission-requirements/freshman-requirements/>  
El Sistema de la Universidad Estatal de California (CSU) tiene estándares “a-g”. La mayoría de los solicitantes que son admitidos cumplen con los estándares en cada una de las siguientes áreas:
- Cursos específicos de la escuela secundaria (denominados cursos “a-g”)
- Calificaciones en cursos “a-g” y puntajes de pruebas
- Graduación de escuela secundaria
- Estudiante de primer año de la Universidad Estatal de California (CSU): Requisitos de prueba

El siguiente enlace al sitio web brinda más información acerca de los requisitos de admisión de la Universidad Estatal de California: [www.calstate.edu/apply](http://www.calstate.edu/apply).

### **Asociaciones con universidades**

Tenemos asociaciones con la Universidad Estatal de California, Sacramento (CSUS) y la Universidad de California, Davis (UCD) para aumentar el número de graduados de EGUSD que obtienen títulos. Parte del acuerdo determina que los consejeros de UCD y CSUS están disponibles para los estudiantes de EGUSD. También trabajamos en estrecha colaboración con Cosumnes River College, que ofrece clases para ayudar a los estudiantes de secundaria a prepararse para la universidad. La información sobre la asistencia financiera para la educación postsecundaria está disponible en cada escuela secundaria. Los traductores y los materiales de ayuda financiera traducidos están disponibles para aquellas familias cuyo idioma principal no es el inglés.

### **Crédito universitario anticipado**

Es posible que haya oportunidades disponibles para que los estudiantes calificados se inscriban en cursos ofrecidos por los colegios comunitarios locales o en la Universidad Estatal de California, Sacramento, que se pueden impartir en el campus de la escuela secundaria o en universidades individuales. Los estudiantes deben comunicarse con sus consejeros para obtener más información y obtener la aprobación previa del director de la escuela para la inscripción doble o las oportunidades de educación avanzada. Los estudiantes también pueden inscribirse en cursos universitarios articulados a través de su maestro de carrera técnica educativa (CTE).

Esta plataforma de herramientas para estudiantes y familias de California, SOÑAR la REALIDAD, (California Colleges Tool for Students and Families DREAM to REALITY) en su sitio web: [www.CaliforniaColleges.edu](http://www.CaliforniaColleges.edu) (CCGI) con todo lo necesario, es un solo sitio para guiarlos a usted y a su hijo a través del proceso en la toma de decisión y planificación de la carrera/ universidad después de la escuela secundaria. Hemos adoptado este sitio web de planificación universitaria y profesional para estudiantes en los grados 7-12.

El sitio web proporciona herramientas para explorar cómo los intereses de los estudiantes pueden guiar la preparación académica para la universidad, la toma de decisiones profesionales y la planificación temprana financiera. Además, esta plataforma permite relaciones de colaboración con programas de apoyo universitario y profesional y/o instituciones postsecundarias. Todos los estudiantes del 7° al 12° grado tienen una cuenta. Sin embargo, cada estudiante debe registrarse para acceder su propia cuenta en [www.CaliforniaColleges.edu](http://www.CaliforniaColleges.edu).

Una vez que se registra una cuenta, todos los titulares de derechos educativos también pueden crear una cuenta y obtener acceso al plan universitario y profesional individualizado de su hijo. Para obtener información específica sobre cómo registrarse como estudiante o titular de derechos educativos, consulte a su consejero o al líder de CCGI de la escuela.

### **Beca Cal Grant al presentar el GPA**

La beca Cal Grant es una forma de ayuda financiera basada en la necesidad y el mérito distribuida por el estado de California. Está disponible para los estudiantes que asisten a la universidad (incluye capacitación técnica profesional y programas vocacionales). En el Código de Educación 69432.9 se considera a todos los estudiantes del último grado de la escuela secundaria (excepto aquellos que optan por no participar) para que sean solicitantes para la beca Cal Grant. Requiere que los distritos escolares presenten electrónicamente el promedio de calificaciones (GPA) a la Comisión de Ayuda Financiera de California (CSAC) para su consideración.

Junto con el GPA, la presentación electrónica incluye otra información de identificación para ayudar a relacionar a los estudiantes con su Solicitud Gratuita de Ayuda Federal al Estudiante (FAFSA) o la Solicitud de California Dream Act (CADAA). Los estudiantes, o los padres o tutores de los estudiantes si los estudiantes son menores de edad, que deseen optar por no recibir la presentación electrónica, deben notificar a su consejero escolar antes del 15 de septiembre de su último año escolar. Nosotros enviamos los GPA a CSAC en o antes de la fecha límite del 1° de octubre de cada año.

### **DATOS DEL DESEMPEÑO EN LA ESCUELA**

#### **Dashboard (tablero de control) de California**

El tablero de control de las escuelas de California es un sitio web administrado por el estado que presenta reportes fáciles de leer sobre múltiples mediciones del éxito escolar y del distrito, que incluyen puntajes de exámenes, tasas de graduación, progreso de los estudiantes del idioma inglés, preparación universitaria/profesional, tasas de suspensión y tasas de ausentismo escolar crónico. El Dashboard es parte del sistema de responsabilidad escolar de California basado en la Fórmula de Financiamiento de Control Local (LCFF) de 2013, y está diseñado para brindarles a los padres y educadores información general para que ellos puedan participar en la toma de decisiones para mejorar el aprendizaje del estudiante.

#### **Apoyo escolar y actividades de mejora**

Todos los años, el Departamento de Educación de California (CDE) notifica a los distritos con escuelas identificadas para recibir apoyo y mejora integral o apoyo y mejora específica como se requiere en la Sección 1111 (d) de la ley “cada estudiante con éxito,” (ESSA). Se alienta a los distritos y sus escuelas identificadas a utilizar el tablero de control de escuelas de California para identificar las fortalezas y las áreas de mejora del distrito y de la escuela para prepararse para la implementación de los requisitos de mejora y apoyo integral durante el año escolar.

#### **CSI, TSI y ATSI**

ESSA requiere que los estados identifiquen sus escuelas con rendimiento académico más bajo para diferentes niveles de apoyo. Las escuelas en California con rendimiento académico más bajo se identifican de las siguientes maneras:

- Apoyo y Mejora Integral (CSI)
- Apoyo y Mejora Específica (TSI)
- Apoyo y Mejora Específica Adicional (ATSI)

Cada una de estas categorías tiene diferentes criterios, requisitos y actividades para apoyar a las escuelas. Todas estas categorías de apoyo incluyen el desarrollo de un plan del sitio escolar con aportes de líderes escolares, maestros y padres de estudiantes. El plan debe incluir intervenciones basadas en evidencia en base a los resultados de una evaluación de necesidades. En el Distrito Escolar Unificado de Elk Grove, estos requisitos se cumplen mediante el desarrollo anual de un Plan de Responsabilidad de Control Local del Sitio (LCAP). Las escuelas pueden salir del programa CSI, TSI y ATSI anualmente si ya no cumplen con los criterios.

### **Informes sobre la Responsabilidad Escolar (SARC)**

Las escuelas públicas y privadas, las escuelas no religiosas de California brindan información anual a la comunidad para permitir la comparación pública de las escuelas con respecto al rendimiento académico de los estudiantes, el clima, los recursos y la demografía escolar. Se publican tanto en un formato largo y detallado, tal como un breve resumen ejecutivo para que los padres aprendan más sobre las escuelas de nuestra comunidad. El Informe sobre la Responsabilidad Escolar actual (SARC) está disponible en el sitio web del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove: <http://www.egusd.net/academics/assessments/school-accountability-report-cards/>.

El SARC de cada escuela resume datos sobre la misión, las metas y los logros de la escuela. También destaca los programas únicos de la escuela. Además, la ley estatal requiere que el SARC incluya todo lo siguiente: datos demográficos, seguridad y clima escolar para la información del aprendizaje, datos académicos, tasas de finalización de la escuela, tamaño de las clases, información de maestros y personal escolar, descripciones del plan de estudios e instrucción, información de preparación postsecundaria, y datos fiscales y de gastos.

La ley federal, "Cada Estudiante tiene Éxito," requiere que el reporte SARC incluya informes sobre el "progreso anual adecuado" de los estudiantes con respecto al logro de los estándares estatales del rendimiento académico; tasas de graduación en el nivel secundario; y hasta qué punto los maestros poseen credenciales completas.

Usted puede solicitar una copia impresa de estos informes visitando la oficina de la escuela de su hijo. Además, estos informes se han traducido al español, hmong y vietnamés en escuelas con grandes poblaciones de familias que hablan estos idiomas. Cualquier pregunta relacionada con SARC puede ser respondida por el director de la escuela de su hijo o comunicándose con el Departamento de Mejora Escolar al (916) 686-7712.



## PARTE II - SALUD Y BIENESTAR DEL ESTUDIANTE

<b>Salud y bienestar del estudiante.....</b>	<b>30</b>
Aprendizaje social y emocional .....	30
Inmunizaciones, medicamentos, exámenes de salud y seguros .....	31
Información sobre exámenes dentales y salud bucal .....	32
Examen físico: primer grado .....	33
Medicamentos .....	33
Aviso a la escuela sobre condición no episódica .....	34
Servicios de enfermería privada.....	34
Exenciones de exámenes físicos .....	34
Protección solar .....	34
Evaluación de la vista y la audición.....	34
Póliza de Seguro Covered California .....	35
<b>Programas de concientización y prevención .....</b>	<b>35</b>
Salud sexual integral y prevención del VIH/SIDA .....	35
Prevención del suicidio .....	36
Prevención del acoso escolar (Bullying) .....	36
Cómo apoyar a un estudiante en crisis .....	36
<b>Manejo y apoyo al comportamiento del estudiante .....</b>	<b>37</b>
Apoyos e intervenciones para el comportamiento positivo (PBIS) .....	37
Prevención del acoso escolar en PBIS .....	38
Prohibición y prevención de drogas, alcohol, esteroides y tabaco .....	38
Disciplina progresiva y prácticas disciplinarias .....	39
Alternativas, intervenciones y disciplina progresiva .....	39
Prohibición de posesión y consumo de productos de tabaco y nicotina.....	39
Motivos de suspensión o expulsión.....	40
Requisitos de conducta para participar en ceremonias de graduación .....	41
Asociaciones con la policía .....	41
Entrevista de un estudiante por parte de la policía .....	42
Entrega de un estudiante a oficial de paz .....	42
Normativa para buscar y confiscar .....	42



## SALUD Y BIENESTAR DEL ESTUDIANTE

Nosotros adoptamos un enfoque integral para la salud en general, reconociendo que los cuerpos y las mentes saludables contribuyen a un mayor rendimiento académico, una mejor asistencia escolar y un comportamiento positivo para un aprendizaje saludable. Al reconocer el vínculo entre la salud y el aprendizaje de los estudiantes, el distrito promueve la alimentación saludable y la actividad física, así como las oportunidades para que los estudiantes desarrollen aún más su bienestar social, emocional y psicológico. Los ocho componentes siguientes contribuyen a la salud y el bienestar de los estudiantes.

- Educación para la salud
- Educación física
- Servicios de salud
- Servicios de nutrición (ver Parte III)
- Salud mental y servicios sociales
- Ambiente escolar saludable y seguro
- Promoción de la salud para el personal escolar
- Participación de la familia y la comunidad (ver Parte III)

Puede encontrar más información sobre estos componentes en nuestro sitio web en [Healthy Body, Healthy Mind, Healthy Learning](#).

### Aprendizaje social y emocional

El aprendizaje social y emocional (SEL) es el proceso mediante el cual todos los niños y adultos adquieren y aplican los conocimientos, las habilidades y las actitudes para desarrollar identidades saludables, manejan las emociones y logran las metas conjuntas y personales, sienten y muestran empatía por los demás, establecen y mantienen relaciones positivas y toman decisiones responsables y solidarias. SEL avanza hacia la equidad educativa y la excelencia a través de las asociaciones entre la comunidad y las familias para establecer ambientes y experiencias de aprendizaje que se caractericen por la confianza y las relaciones colaborativas, la instrucción y un plan de estudios significativo y riguroso y la evaluación continua. SEL puede ayudar a abordar varias formas de inequidad y a alentar a los jóvenes y a los adultos a crear en conjunto escuelas prósperas y a contribuir para tener comunidades seguras, saludables y justas.

El programa SEL se basa en el entendimiento de que el mejor aprendizaje surge en el contexto de las relaciones de apoyo que hacen que el aprendizaje sea desafiante, atractivo y significativo. Las habilidades sociales y emocionales son fundamentales para ser un buen estudiante, ciudadano y trabajador. Muchos comportamientos de riesgo (por ejemplo, consumo de drogas, violencia, acoso y abandono escolar) se pueden prevenir o reducir cuando se utilizan esfuerzos integrados de varios años para desarrollar las habilidades sociales y emocionales de los estudiantes. Esto se logra mejor mediante una instrucción eficaz en el aula y la práctica de oportunidades, la participación de los estudiantes en actividades positivas dentro y fuera del aula y con una amplia participación de los padres y la comunidad en la planificación, implementación y evaluación del programa.

La enseñanza SEL eficaz comienza en el preescolar y continúa hasta la escuela secundaria. Elk Grove Unified ha adoptado las 5 competencias principales de SEL de la Colaboración para el aprendizaje académico y socioemocional (CASEL):

- Conciencia de uno mismo: la habilidad de comprender las propias emociones, pensamientos y valores y cómo influyen en el comportamiento a través de los contextos. Esto incluye la capacidad de reconocer las propias fortalezas y limitaciones con un sentido de confianza y propósito bien fundamentado.
- Autogestión: a capacidad de gestionar las emociones, los pensamientos y los comportamientos propios de forma eficaz en diferentes situaciones y para alcanzar objetivos y aspiraciones. Esto incluye la capacidad de retrasar la gratificación, gestionar el estrés y sentir motivación y agencia para lograr objetivos personales y colectivos.
- Conciencia social: la capacidad de comprender las perspectivas de los demás y de empatizar con ellos, incluidos los de diversos orígenes, culturas y contextos. Esto incluye la capacidad de sentir compasión por los demás, comprender las normas históricas y sociales más amplias de comportamiento en diferentes entornos y reconocer los recursos y apoyos familiares, escolares y comunitarios.
- Habilidades de relación: la capacidad de establecer y mantener relaciones sanas y solidarias y de desenvolverse eficazmente en entornos con personas y grupos diversos. Esto incluye la capacidad de comunicarse con claridad, escuchar activamente, cooperar, trabajar en colaboración, desenvolverse en entornos con diferentes demandas y oportunidades sociales y culturales, proporcionar liderazgo y buscar u ofrecer ayuda cuando sea necesario.

- Toma de decisiones responsable: la capacidad de tomar decisiones solidarias y constructivas sobre el comportamiento personal y las interacciones sociales en diversas situaciones. Esto incluye la capacidad de considerar las normas éticas y las preocupaciones de seguridad, y de evaluar los beneficios y las consecuencias de diversas acciones para el bienestar personal, social y colectivo.

Los servicios de salud mental para el estudiante están disponibles a través de los Servicios de Salud y Apoyo al Estudiante llamando al (916) 686-7568. [E.C.49428]. Para acceder a los apoyos de salud mental basados en la Comunidad, las familias pueden comunicarse con Care Solace en [www.caresolace.com/site/egusdfamilies](http://www.caresolace.com/site/egusdfamilies).

## **Inmunizaciones**

Cooperamos con el funcionario de salud local en el control y la prevención de enfermedades transmisibles en niños en edad escolar. Según la nueva ley de inmunización conocida como SB 277, vigente a partir del 1º de enero del 2016, las exenciones basadas en creencias personales ya no serán una opción para las vacunas que actualmente se requieren para ingresar a la escuela en California. Las exenciones por creencias personales archivadas para un niño que ya asiste a la escuela seguirán siendo válidas hasta que el niño llegue a la siguiente etapa de control de inmunizaciones en el kínder (incluso el kínder de transición) o en 7º grado.

Es posible que un estudiante no sea admitido en la escuela, excepto que haya sido completamente inmunizado en contra de la difteria, tos ferina, tétanos, poliomielitis, sarampión, paperas, rubéola, hepatitis B y varicela. Las vacunas requeridas están disponibles en el Departamento de Salud Pública del Condado de Sacramento o en un consultorio médico.

Los estudiantes que no presenten evidencia de inoculación (para cualquiera de las enfermedades enumeradas en el Código de Salud y Seguridad 120335) serán excluidos, y se notificará al padre o tutor que tienen dos semanas para presentar evidencia, tanto de que el estudiante ha sido correctamente inmunizado, o que el estudiante está exento del requisito de inmunización [en conformidad con la Sección 120365 o 120370 del Código de Salud y Seguridad]. Dicha exclusión no se considerará una ausencia al calcular la asistencia diaria promedio. [E.C. 48216(a) (b)]

Se les notificará a los padres y se les pedirá que lleven al estudiante al sitio de Atención médica habitual para obtener la inmunización. Si no existe un sitio habitual, se referirá al padre o tutor al departamento de salud del condado o, en caso de que sea elegible, la inmunización puede administrarse en una de nuestras clínicas de inmunización.

Su hijo debe estar vacunado contra ciertas enfermedades antes de ser admitido a la escuela, excepto que esté formalmente exento por razones médicas. Los estudiantes que tenían una exención firmada basada en creencias religiosas o personales en el archivo antes del 1º de enero de 2016 están exentos del requisito de inmunización hasta que completen las "etapas de grados" en el que estaban para el día 1º de enero del 2016.

Las etapas de grados son:

- (1) desde el nacimiento al preescolar.
- (2) desde el kínder de transición hasta 6º grado.
- (3) desde 7º hasta 12º grado.

Los estudiantes que ingresan a las escuelas por primera vez después del 1º de enero de 2016 ya no están exentos de vacunas en base a sus creencias religiosas o personales. A los estudiantes que tuvieron una exención médica emitida antes del 1º de enero de 2021 se les permitirá la inscripción continua hasta que se inscriban en la siguiente etapa de grados. [H.S.C. 120372(a)]

A partir del 1º de enero del 2021, el distrito solo podrá aceptar exenciones médicas enviadas en el formulario de certificación estatal estandarizado desarrollado por el Departamento de Salud Pública de California, que el médico o cirujano autorizado del estudiante debe completar y enviar directamente a la Oficina de Registro de Inmunizaciones de California. [H.S.C. 120372(a)]

Se requiere prueba documentada de inmunización al momento de la admisión. De acuerdo con las leyes aplicables, excepto que un estudiante proporcione o tenga en el archivo de la escuela una exención médica reconocida, excluirémos a un estudiante que no esté debidamente inmunizado. Notificaremos al padre/tutor para que presente evidencia de que el estudiante está debidamente inmunizado o exento de inmunización por razones médicas. Para obtener información más detallada sobre las vacunas de los estudiantes, consulte el sitio web del [California Department of Public Health, Immunization Branch](#). (Departamento de Salud Pública de California, división de inmunizaciones). Si tiene preguntas sobre los requisitos de vacunación en edad escolar para su hijo, comuníquese con la enfermería de su escuela.

### Información sobre exámenes dentales y salud bucal

La ley de California requiere prueba de un examen dental antes del 31 de mayo del primer año de la escuela pública de un estudiante, ya sea en el kínder o en primer grado. La sección 49452.8 del Código de Educación de California tiene vigencia desde 2007. El objetivo de la ley es establecer el cuidado dental para todos los niños.

El examen permitirá identificar a los niños que necesitan un examen y un tratamiento dental más exhaustivos. SB 379 permite que las escuelas ofrezcan exámenes de salud bucodental in situ para cumplir con el Examen de Salud Bucodental en el Kinder (KOHA) con el consentimiento pasivo. **Los padres/ tutores deben notificar a la Escuela por escrito que no desean que se examine a sus hijos.** Los dientes primarios, también conocidos como dientes de leche, cumplen un rol vital en los niños para comer, hablar y sonreír. También mantienen espacio en las mandíbulas para los dientes permanentes que crecen debajo de las encías. Los problemas con los dientes temporales a menudo causan dolor e hinchazón que pueden causar malestar al niño y conducir a una incapacidad de masticar o hablar correctamente.

La salud bucal es un factor muy importante para la salud general y el aprendizaje de un niño. La salud bucal incluye lo siguiente:

- Dientes
- Encías
- Paladar duro y blando
- El revestimiento mucoso de la boca y de la garganta
- Lengua
- Labios
- Glándulas salivales
- Músculos masticadores

Si se realiza a los niños un examen oral completo temprano, se pueden detectar los primeros signos de deficiencias nutricionales, así como una serie de enfermedades sistémicas.

El examen debe ser realizado por un dentista autorizado u otro profesional de la salud dental autorizado o registrado dentro de los 12 meses posteriores a la inscripción. Si no se puede obtener un chequeo dental, los padres pueden ser eximidos de este requisito al completar un formulario que indique que la evaluación de salud bucal no se pudo realizar debido a una o más de las siguientes razones:

- La finalización de una evaluación representa una carga financiera injusta para el padre o tutor legal.
- Falta de acceso por parte del padre o tutor legal a un dentista con licencia u otro profesional de la salud dental registrado o con licencia.
- El padre o tutor legal no da su consentimiento para una evaluación.

Adherimos a los mismos requisitos de privacidad en conformidad con el Departamento de Educación de California.

Los padres que tengan preguntas sobre los exámenes dentales pueden llamar al Departamento de Servicios de Salud y Apoyo a Estudiantes del distrito al (916) 686-7568. Para obtener ayuda adicional para acceder a un dentista, llame al número de teléfono gratuito para obtener los requisitos de elegibilidad y presentar una solicitud:

- Early Smiles Sacramento: (916) 572-4860
- Medi-Cal: (800) 322-6384
- Programa de Prevención de Discapacidades y Salud Infantil: (916) 875-7151
- Departamento de Salud Pública del Condado de Sacramento: (916) 875-5947

## Examen físico—Primer grado

La ley estatal requiere que por cada niño que se inscribe en primer grado, el padre o tutor debe presentar un certificado, firmado por un médico, que verifique que se ha realizado al niño un examen físico en los últimos 18 meses. Si a su hijo no le realizan este examen, usted debe presentar una exención ante el distrito escolar indicando las razones por las que no puede obtener dichos servicios. Su hijo puede ser enviado a su casa si no proporciona el certificado o la exención, o si se sospecha que su hijo padece de una enfermedad contagiosa. Es posible que usted considere que es conveniente que se vacune a su hijo al mismo tiempo que se realiza el examen físico. [E.C. 49450; Código de Salud y Seguridad 124085, 124100, 124105]

Estos servicios pueden estar disponibles para usted sin costo a través del Programa de Prevención de Discapacidades y Salud Infantil (CHDP, por sus siglas en inglés). Usted puede comunicarse con el condado de Sacramento, CHDP al (916) 875-7151, para obtener más información.

## Medicamentos

Los estudiantes que tienen una discapacidad médica para la cual un médico ha recetado medicamentos para tomar durante el día escolar deben cumplir con la Sección 49423 del Código de Educación de California, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990.

Ya sea la medicación de duración limitada o permanente, los estudiantes tienen derecho a solicitar ayuda del distrito para cumplir con sus necesidades de medicamentos cuando el estudiante esté bajo nuestro cuidado, custodia o control. La provisión incluye los días de estudio, excursiones, eventos deportivos y otras actividades patrocinadas por la escuela fuera del campus.

Antes de que se pueda proporcionar asistencia con medicamentos, incluso si el estudiante tiene un Plan de Educación Individualizado (IEP) o un "Plan 504", un formulario de Autorización de Asistencia con Medicamentos ("autorización") debe ser firmado por al menos un padre/tutor legal y el médico o cirujano debidamente autorizados. Se requiere una nueva autorización al comienzo de cada año escolar y cada vez que haya un cambio en las instrucciones de medicamentos, como cambios en los medicamentos, la dosis, el horario o la frecuencia. El padre/ tutor legal debe notificarnos inmediatamente acerca de cualquier cambio en las instrucciones de los medicamentos.

Hasta que recibamos una autorización actualizada, firmada por el padre/tutor legal y el médico o cirujano, continuaremos con las instrucciones en la autorización existente, excepto que:

- (a) haya evidencia de que la salud del estudiante puede estar en peligro por el uso continuo al cumplir con las instrucciones de los medicamentos.
- (b) el padre / tutor legal proporcione una declaración por escrito de que la asistencia con los medicamentos debe cesar o suspenderse hasta que se pueda proporcionar la nueva autorización.

Todos los medicamentos deben ser proporcionados al distrito por un padre/ tutor legal. Nosotros almacenamos el medicamento y lo proporcionamos de acuerdo con las instrucciones del medicamento. Todos los medicamentos que nos entregan deben estar en su forma original etiquetada (es decir, en el frasco de prescripción original, paquete sellado, etc.) como se recibió del médico, farmacéutico o tienda. La ley estatal establece que los estudiantes pueden llevar consigo y auto administrarse epinefrina auto inyectable recetada y medicamentos para el asma inhalados una vez que la escuela reciba la confirmación y autorización por escrito del médico, cirujano y padre/ tutor del estudiante. [CE 49423 y 49423.1]. A excepción de los inhaladores personales para el asma y las inyecciones auto administradas personales, un estudiante no puede poseer medicamentos de forma independiente durante el día escolar o mientras se encuentre en la propiedad del distrito. Debido a preocupaciones de salud y seguridad, incluso el posible robo del medicamento o la posibilidad de que otros estudiantes compartan/ usen el medicamento que luego puedan sufrir reacciones alérgicas inesperadas u otras reacciones negativas, no hay excepciones a este requisito. Todo estudiante que posea personalmente un medicamento o que proporcione medicamentos a otro estudiante, puede enfrentar una medida disciplinaria.

Discapacidad médica significa cualquier condición mental o física que limite la capacidad de un estudiante para participar en actividades importantes de la vida, como comer, respirar, escuchar, hablar, aprender o cuidar de sí mismo, o que de otra manera esté sujeto a una discapacidad o condición médica para la cual un médico ha recetado un medicamento.

Medicamento significa cualquier medicamento recetado actual (no vencido), así como remedios de venta libre (como aspirina, descongestionantes, gotas para los ojos) y suplementos nutricionales/ herbales.

Asistencia significa la administración de medicamentos al niño de acuerdo con las directivas o instrucciones escritas de un médico, cuando el niño se presenta a la hora acordada o en respuesta a circunstancias urgentes o de emergencia. Salvo que se requiera legalmente, la asistencia puede ser proporcionada por un empleado del distrito que no sea una enfermera o un proveedor de atención médica capacitado o con licencia. Cualquier ayuda de emergencia proporcionada a un estudiante será informada de inmediato a los padres/ tutores. Todos los informes adicionales de asistencia de emergencia se llevarán a cabo de acuerdo con las leyes vigentes y las normas y procedimientos del distrito. Todos los medicamentos deben ser retirados por los padres dentro de los cinco días hábiles al finalizar el año escolar. Los medicamentos que no sean retirados serán destruidos en conformidad con las normas de seguridad.

### **Aviso a la escuela sobre condición no episódica**

El padre o tutor legal de cualquier estudiante de una escuela pública en un régimen de medicación continua para una condición médica no episódica deberá informar a enfermería u otro empleado escolar certificado designado sobre:

- la medicación que está tomando.
- la dosis actual.
- el nombre del médico supervisor.

Con el consentimiento del padre o tutor legal del estudiante, el enfermero escolar puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal de la escuela con respecto a los posibles efectos del medicamento en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como en la medida de los posibles signos de comportamiento y síntomas de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis. El superintendente de cada distrito escolar será responsable de informar a los padres de todos los estudiantes acerca de los requisitos de esta sección. [E.C. 49480- 49480. Artículo 6]

### **Servicio de enfermería privada**

Los padres que proporcionan el servicio de un/a enfermero/a privado/a para su hijo en la escuela deben notificar al Departamento de Apoyo al Estudiante y de Servicios de Salud al (916) 686-7568, y al sitio escolar asignado de su hijo, con el fin de cumplir con nuestras pautas de procedimiento. Se proporcionará orientación específica al momento de la notificación.

### **Exenciones de exámenes físicos**

Usted debe presentar una declaración por escrito en la escuela rechazando tal examen si desea que su hijo esté exento de los exámenes físicos en la escuela. Sin embargo, cuando haya una buena razón para creer que su hijo está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se enviará a su hijo a casa y no se le permitirá regresar a la escuela hasta que las autoridades escolares consideren que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa. [E.C.48980, 49451]

### **Protección solar**

Los estudiantes, cuando estén al aire libre, pueden usar ropa protectora contra el sol, por ejemplo, sombreros. Los estudiantes también pueden aplicarse protector solar durante el día sin una nota o receta médica. [E.C. 35183.5]

### **Evaluación de la vista y la audición**

Un miembro de la enfermería escolar acreditado hará pruebas de la vista y de la audición en los grados de kínder de transición, kínder, segundo, quinto y octavo. Un miembro de la enfermería escolar acreditado o un audiólogo evaluará la audición de los estudiantes del octavo grado en las escuelas medias, excepto que se presente a la escuela un certificado de un médico u optometrista que verifique las pruebas anteriores o una carta que indique que viola su fe en una creencia religiosa. [E.C. 49455, 49452]

## **Póliza de Seguro Covered California**

Por ley, la mayoría de las personas ahora deben tener una póliza de seguro médico o pagar una multa cuando presentan sus impuestos. A través de Covered California, un programa del estado de California, los residentes legales calificados de California y sus familias pueden comparar pólizas de seguro médico e inscribirse en el que mejor se adapte a sus necesidades y presupuesto. La asistencia financiera está disponible para las personas y familias que califiquen para ayudarlos a pagar las primas del seguro médico.

El gobierno federal puede pagar una parte de la prima del seguro médico. Las personas y las familias también pueden calificar para los beneficios de Medi-Cal. El periodo de inscripción abierta para inscribirse en los planes de seguro médico de Covered California ocurre una vez al año. Una vez que finaliza el periodo de inscripción abierta, usted puede inscribirse en un plan de salud de Covered California solamente si tiene un evento de vida calificado que lo hace elegible para presentar una solicitud. Algunos ejemplos de eventos de vida que califican son:

- perder su cobertura de salud.
- casarse.
- mudarse fuera del área de cobertura de su plan.
- tener un bebé y cumplir 26.

Los padres indocumentados y no ciudadanos o residentes permanentes no deben temer que por presentar la solicitud en nombre de sus hijos o dependientes que pueden ser elegibles para cobertura médica eso resulte en la deportación o en otras medidas relacionadas con la inmigración.

Para obtener más aclaraciones, lea el [Immigrations and Customs Enforcement memo](#) (Memorando del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas) sobre la inscripción médica y la inmigración.

Para ver si es elegible, visite [www.coveredca.com/special-enrollment](http://www.coveredca.com/special-enrollment).

Para inscribirse durante este tiempo, usted debe presentar la solicitud dentro de los 60 días posteriores a su evento de vida que lo pudiera calificar. Visite [CoveredCA.com](http://CoveredCA.com) para obtener más información, comparar pólizas de seguro, escoger una que satisfaga sus necesidades e inscribese en línea. Para obtener ayuda gratuita, confidencial y en persona, en su área, visite [www.CoveredCA.com/find-help](http://www.CoveredCA.com/find-help) o llame al (800) 300-1506 o Sacramento Covered al (916) 414-8333.

## **PROGRAMAS DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN**

### **Salud sexual general y prevención del VIH/ SIDA**

Se utilizará material educativo escrito y audiovisual en el plan de estudios de Salud Sexual General y Prevención del VIH / SIDA de California. Estos materiales están disponibles para inspección antes del comienzo de la instrucción cuando usted lo solicite.

Usted tiene derecho a solicitar, por escrito, que su hijo no participe en el plan de estudios. También puede retirar esta solicitud en cualquier momento. Los distritos escolares deben asegurarse de que todos los estudiantes reciban instrucción general sobre la salud sexual por parte de personal debidamente capacitado en los cursos apropiados. Los maestros en este distrito están altamente calificados para brindar dicha instrucción.

Si un orador invitado da una presentación o hace una presentación en una asamblea, los padres recibirán las fechas y los nombres del orador/ organización invitada al menos 14 días antes de las fechas de la presentación. Esta instrucción enfatizará la abstinencia sexual y la abstinencia del uso de drogas intravenosas como el medio más efectivo para prevenir el VIH/ SIDA y evitar la propagación de enfermedades transmisibles por vía sexual. La instrucción también ayudará a los estudiantes a superar la presión de sus compañeros y a usar habilidades efectivas en la toma de decisiones para evitar actividades de alto riesgo.

Se notificarán a los padres por escrito y se les dará la oportunidad de revisar el material. Los padres pueden solicitar por escrito que su hijo no participe en ninguna o en todas las actividades anteriores. Se pueden solicitar copias de la norma de la Mesa Directiva 6142.1 y las Secciones 51938, 51933 y 51934 del Código de Educación del distrito comunicándose con el Departamento de Plan de Estudios/ Aprendizaje Profesional al (916) 686-7757. Los Códigos de Educación también se pueden encontrar en línea en [leginfo.legislature.ca.gov](http://leginfo.legislature.ca.gov). [E.C. 51933, 51934, 51938]

## Prevención del suicidio

La prevención del suicidio es el esfuerzo colectivo de los recursos de la escuela y de la comunidad que trabajan juntos para apoyar a nuestros estudiantes. Salvar vidas a menudo comienza con hacer una pregunta. Tenemos consejeros escolares, trabajadores sociales escolares, psicólogos escolares y terapeutas de salud mental disponibles en nuestras escuelas. Ellos han sido capacitados para evaluar el pensamiento suicida y responder adecuadamente al nivel de amenaza identificado. Nuestra gran prioridad es garantizar la seguridad de los estudiantes en nuestras escuelas. Utilice a nuestros consejeros, psicólogos y terapeutas de salud mental como recursos, además de la información proporcionada en nuestro sitio web.

## Prevención del acoso escolar (Bullying)

Dado que la seguridad de los estudiantes es una de nuestras principales prioridades, no permitimos ningún comportamiento que infrinja la seguridad o el bienestar emocional o físico de ningún estudiante. Hemos desarrollado estrategias para la prevención e intervención del acoso escolar para ayudar a mantener a los estudiantes seguros y garantizar un ambiente saludable de aprendizaje. Tenemos una normativa extensa del consejo directivo sobre el acoso escolar que cubre una variedad de áreas, que incluyen el acoso cibernético, la prevención del acoso escolar, la intervención, las quejas e investigación, la disciplina y los mecanismos de aplicación.

## Estudiantes en crisis: qué hacer

Haz la pregunta difícil. "¿Has pensado en suicidarte?" No ofrezcas consuelos poco realistas. Parafrasea lo que estás escuchando decir al estudiante. Esto respaldará tu capacidad para controlar la exactitud de lo que comprendes al escuchar lo que dice el estudiante.

*" Por ejemplo, "Entiendo cuando dices que no estás seguro de si quieres vivir o morir, ¿pero siempre has querido morir? Bueno, tal vez exista la posibilidad de que no te sientas así para siempre. ¿Puedo ayudarte?"*

Al interactuar con un estudiante que está en crisis, las siguientes estrategias pueden ser útiles:

- Brindar información sobre una transición de vida actual o futura puede ayudar a disminuir la ansiedad.
- Recuerda, tu trabajo no es actuar como un profesional de salud mental.
- Mantener el contacto visual con el estudiante en todo momento.
- Siempre proporcionar al estudiante un número de crisis con línea directa las 24 horas. Pedirle que ponga la información de contacto en su teléfono si es posible.
- Poner al estudiante en contacto con un consejero, administrador o profesional de salud mental inmediatamente. Recursos escolares y comunitarios: consejeros, psicólogos escolares, trabajadores sociales y terapeutas de salud mental.
  - Recursos de información y prevención de EGUSD
- Prevención de acoso escolar y acoso cibernético
- Prevención del suicidio
- Catapult EMS - (Reporte anónimo de acoso y amenazas) Enlace de Cómo Reportar
  - Línea Local de Crisis y Prevención del Suicidio (916) 368-3111
  - Línea Nacional de Prevención del Suicidio 1 (800) 273-TALK (800-273-8255)
  - Fuentes de fortaleza
  - Conocer las señales
  - Fundación Estadounidense de Prevención del Suicidio
  - NAMI Sacramento
- Conocer a las personas identificadas en tu sitio escolar que están trabajando contigo para brindarte apoyo escolar a más largo plazo.
- Cuanto más amplia sea tu red de apoyo, más eficaz será en el manejo de la crisis para el estudiante, la familia y otros.

### **Estudiante en crisis: Comunicación**

- El personal se conectará y se comunicará con la administración y el equipo de crisis del sitio escolar para determinar el nivel de riesgo.
- El equipo de crisis y la administración se comunicarán con el director del distrito para consultas y apoyo, cumplimiento de la ley o servicios de protección, informarán al padre o tutor e identificarán al miembro del personal para monitorear al estudiante

### **Estudiante en crisis: qué evitar cuando se ayuda**

- El estudiante podría estar en un estado de angustia y confusión, por lo tanto, un modelo y mantenimiento del sentido de la calma es esencial.
- En un esfuerzo por brindar apoyo, ten cuidado de no brindar tus opiniones. Esfuérzate al máximo para evitar ser impaciente, crítico o estar conmocionado.
- Ten cuidado de no minimizar la experiencia del estudiante, pero no reacciones de forma exagerada, ya que puede hacer que el estudiante se cierre.
- Procura que la base de tu relación sean la honestidad y la confianza.
- No prometas mantener en secreto para lograr obtener información sobre la crisis.

### **Estudiante en crisis: indicios de advertencia**

Las señales de advertencia son comportamientos visibles que pueden indicar la presencia de pensamientos suicidas. Pueden considerarse como "gritos de ayuda" o "invitaciones para intervenir." Alentamos a nuestro personal escolar a seguir sus instintos, no están exagerando. Comunícate con tu consejero o profesional de salud mental del sitio escolar si observas comportamientos que te preocupan. Los ejemplos son, entre otros:

- Sentimientos de tristeza, desesperanza, desamparo
- Cambios en los patrones de sueño o en los hábitos alimenticios.
- Cambios significativos en el comportamiento, apariencia, pensamientos y / o sentimientos.
- Cambio en la asistencia/ llegadas tarde a la escuela
- Encierro y aislamiento social
- Amenazas de suicidio (directas e indirectas)
- Notas y planes de suicidio
- Historial de pensamientos/ comportamiento suicida
- Comportamiento autolesivo.
- Preocupación por la Muerte
- Hacer arreglos finales (por ejemplo, regalar posesiones preciadas, publicar planes en las redes sociales, enviar mensajes de texto a amigos)

## **MANEJO Y APOYO AL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE**

### **Apoyos e Intervenciones para el Comportamiento Positivo (PBIS)**

Los Apoyos e Intervenciones al Comportamiento Positivo son una parte integral de nuestro compromiso con el aprendizaje y la salud del comportamiento de los estudiantes. PBIS es un enfoque proactivo para establecer los apoyos a las conductas y la cultura social necesarias para que todos los estudiantes en un sitio escolar logren el éxito social, emocional y académico. PBIS es un marco implementado al enseñar explícitamente los comportamientos esperados e involucrar a los estudiantes en la comunidad escolar, reconociendo los comportamientos apropiados, volviéndolos a enseñar y aplicando las prácticas restaurativas según sea necesario.

PBIS es un sistema basado en equipos e impulsado por datos que mejora la capacidad de las escuelas, las familias y las comunidades para responder a las necesidades únicas de cada estudiante. Este Sistema de Apoyos de Varios Niveles (MTSS) se enfoca en crear y mantener sistemas de apoyo universales/ escolares (todos los estudiantes), focalizados (grupos pequeños) e intensivos (individuales) que mejoran los resultados académicos y sociales/ emocionales para todos niños y jóvenes haciendo que los comportamientos específicos sean menos efectivos, eficientes y relevantes, y que el comportamiento deseado sea más funcional.

Cada escuela en Elk Grove tiene un equipo PBIS. Los miembros de la comunidad y la familia son miembros importantísimos de este equipo. Si le apasiona ayudar a crear entornos de aprendizaje de alta calidad, considere esta opción. Si desea saber más sobre PBIS en la escuela de su área o tiene preguntas, comuníquese con la administración del sitio.

### **Prevención del acoso escolar en PBIS**

El programa PBIS (Apoyos e Intervenciones al Comportamiento Positivo) en el nivel escolar comienza con la premisa de que todos los estudiantes deben tener acceso a apoyos para prevenir el desarrollo y la exhibición de comportamientos problemáticos, incluso la conducta de acoso escolar. Para evitar estigmatizar a cualquier estudiante, PBIS en toda la escuela enfatiza lo que hace un estudiante y dónde ocurre. En lugar de caracterizar negativamente a un estudiante como acosador, víctima, perpetrador o agresor, el énfasis está en caracterizar lo que hace el estudiante. Por ejemplo, insultos, burlas, intimidación, agresión verbal y acoso cibernético. El comportamiento de acoso siempre se describe en el contexto o entorno en el que ocurre, por ejemplo, el ciberespacio, el pasillo, el baile, la excursión, el autobús u otro "entorno."

### **Prohibición y prevención para drogas, alcohol, esteroides y tabaco**

Trabajamos para educar a los estudiantes sobre los peligros de la posesión de drogas y armas a través de presentaciones en el aula e individuales por parte del personal de la escuela, el personal de la División de Seguridad y los socios locales de la aplicación de la ley. Definimos "productos de tabaco y nicotina" como un cigarrillo, cigarro, pipa u otro producto o material para fumar, encendidos o sin encender, tabaco sin humo en cualquier forma y cigarrillos electrónicos. Los "cigarrillos electrónicos" se definen como productos que funcionan con baterías u otros productos electrónicos diseñados para administrar nicotina, sabor y otros productos químicos al convertir la sustancia en un vapor que el usuario inhala, incluso, sin limitarse a ello, dispositivos electrónicos para inhalar vapor, vaporizadores personales, dispositivos digitales de vapor, sistemas electrónicos de suministro de nicotina y bolígrafos narguales.

Todos los estudiantes acatarán esta norma de prohibición como condición de asistencia escolar. Se investigará toda violación de los estándares de conducta, reglas y regulaciones del distrito o de la escuela o de las leyes estatales o federales con respecto a las drogas, el alcohol, el tabaco, y la nicotina. Los infractores estarán sujetos a ser procesados de acuerdo con la ley local, estatal y federal. Además, se aplicarán a los estudiantes medidas disciplinarias que podrán incluir la expulsión, y/o se les exigirá que completen satisfactoriamente un programa de asistencia por abuso de drogas, un programa para dejar de fumar o un programa de rehabilitación seleccionado por el distrito de conformidad con la ley.

Los estudiantes que se determine que han usado o están en posesión de tabaco o productos de nicotina en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela pueden estar sujetos a medidas disciplinarias según la normativa del distrito, del Código de Educación 48900 (h) y/u otras leyes aplicables.

Los estudiantes que se determine que han usado o están en posesión de productos en la escuela o actividades relacionadas con la escuela que pueden usarse para consumir y/o usar productos de tabaco o nicotina, incluso, sin limitarse a ello, los "cigarrillos electrónicos" como se define anteriormente, y no contienen tabaco, nicotina ni cualquier otra sustancia controlada, puede estar sujetos a disciplina según la norma del distrito, el Código de Educación 48900 (k) y/u otras leyes aplicables. [E.C. 48901].

Los estudiantes atletas de secundaria y sus padres/tutores deben firmar un formulario de reconocimiento de que se adherirán a todas las normas del manual para padres de estudiantes atletas. Una de estas normas establece que los estudiantes atletas no consumirán tabaco, drogas, alcohol, esteroides ni cualquier droga que mejore el rendimiento atlético. Los estudiantes y los padres deben firmar el formulario antes de que se le permita al estudiante atleta participar en cualquier competencia. Este formulario y norma se encuentran disponibles en línea en [www.egusd.net](http://www.egusd.net). Este aviso se proporciona de conformidad con los requisitos de la ley estatal y federal como parte de los programas del distrito en prevención en el uso de drogas, alcohol y tabaco. La fabricación, distribución, dispensación, posesión o uso ilegal de drogas ilícitas, alcohol o cualquier forma de tabaco o producto de nicotina en las instalaciones del distrito o como parte de cualquiera de sus actividades es incorrecta, dañina, y está estrictamente prohibida.

Nuestros programas de educación y prevención de drogas, alcohol y tabaco están diseñados para abordar las consecuencias legales, sociales y de salud por el uso de drogas, alcohol y tabaco y para proporcionar a las estudiantes técnicas efectivas para resistir la presión de sus compañeros de usar ilícitamente drogas, alcohol o tabaco.

Se puede obtener información sobre cualquier programa de consejería, rehabilitación y reingreso, relacionado al uso de drogas, alcohol y tabaco, disponible para los estudiantes comunicándose con su escuela. Esta información puede incluir programas patrocinados o mantenidos por varios grupos o agencias de la comunidad. No apoyamos ni respaldamos ningún programa, agencia o empresa específica. La información se proporciona solamente para ayudar a los padres y estudiantes que deseen información sobre los recursos disponibles.

### **Disciplina progresiva y prácticas disciplinarias**

Un estudiante puede ser disciplinado, suspendido o expulsado por actos enumerados en la Disciplina Progresiva y Prácticas Disciplinarias que estén relacionados con la actividad escolar o la asistencia escolar que ocurra en cualquier escuela del distrito o dentro de cualquier otro distrito escolar, incluso, sin limitarse a ello, cualquiera de los siguiente:

- Mientras se encuentre en la escuela.
- Mientras va o viene de la escuela.
- Durante el período del almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus.
- Durante, mientras está yendo o volviendo de una actividad patrocinada por la escuela.
- Por una conducta que ocurre después del horario escolar y fuera de la propiedad del distrito, pero que es razonablemente probable que causa o cause una interrupción sustancial de una actividad escolar o asistencia. [EGUSD AR 5144.1]

### **Alternativas, intervenciones y disciplina progresiva**

Tenemos un conjunto definido y progresivo de intervenciones, remediaciones y consecuencias que las escuelas cumplen cuando un estudiante se porta mal. Están indicadas en EGUSD Disciplinary Matrix, (Matriz Disciplinaria de EGUSD), que puede encontrarse en el Apéndice de este manual. El superintendente o director puede usar su criterio para proporcionar alternativas a la suspensión o expulsión para abordar la mala conducta del estudiante. [E.C. 48900(v), 48900.5] [EGUSD AR 5144]

- Contacto con los padres: comunicación verbal o escrita con el padre o tutor
- Consejería: reuniones individuales o grupales del estudiante, que consisten en maestros, consejeros, administradores, padres y el estudiante para abordar el problema de comportamiento y desarrollar un plan de acción para corregir el comportamiento del estudiante.
- Responsabilidad personal: los estudiantes participan en actividades dirigidas tales como disculpas por escrito, restitución, servicio escolar/ comunitario, habilidades de resolución de conflictos.
- Detención: los estudiantes participan en la modificación de la conducta por un periodo de 30 minutos a 1 hora durante el tiempo no instructivo
- Servicio comunitario: Se puede asignar al estudiante la realización de trabajo en la comunidad o en los terrenos de la escuela en las áreas de embellecimiento al aire libre, mejora de la comunidad o del campus y programas de asistencia para maestros, compañeros o jóvenes.
- Reuniones de padres: reunión formal entre los padres o tutores y el personal de la escuela para hablar acerca de las necesidades del estudiante
- Suspensión dentro de la escuela: asignación del estudiante a una actividad supervisada por separado durante el día escolar con la intención de corregir la actividad inapropiada

### **Prohibición de posesión y consumo de productos de tabaco y nicotina**

La normativa del distrito y el Código de Educación prohíben la posesión, uso, fabricación, distribución o suministro de productos de tabaco y nicotina en la escuela o durante actividades relacionadas con la escuela. Definimos "productos de tabaco y nicotina" como un cigarrillo, cigarro, pipa u otro producto o material para fumar, ya sea encendidos o sin encender, tabaco sin humo en cualquier forma y cigarrillos electrónicos.

Los "cigarrillos electrónicos" se definen como productos que funcionan con baterías u otros productos electrónicos diseñados para administrar nicotina, sabor y otros productos químicos al convertir la sustancia en un vapor que el usuario inhala. Los cigarrillos electrónicos incluyen, sin limitarse a ello:

- dispositivos electrónicos para producir vapor,
- vaporizadores personales,
- dispositivos digitales de vapor,
- sistemas electrónicos de suministro de nicotina y bolígrafos narguiles

Los estudiantes que se determine que han usado o están en posesión de tabaco o productos de nicotina en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela pueden estar sujetos a medidas disciplinarias según la normativa del distrito, del Código de Educación 48900 (h) y/u otras leyes aplicables.

Los estudiantes que se determine que han usado o están en posesión de productos en la escuela o actividades relacionadas con la escuela que pueden usarse para consumir y/o usar productos de tabaco o nicotina, incluso, sin limitarse a ello, los "cigarrillos electrónicos" como se define anteriormente, y no contienen tabaco, nicotina ni cualquier otra sustancia controlada, puede estar sujetos a disciplina según la norma del distrito, el Código de Educación 48900 (k) y/u otras leyes aplicables. [E.C. 48901].

### **Motivos de suspensión o expulsión**

Un estudiante no será disciplinado, suspendido o recomendado para expulsión, excepto que el superintendente, una persona designada o el director de la escuela en la que está inscrito el estudiante determine que el estudiante ha violado una o más partes de un acto según lo definido por cualquiera de las siguientes subdivisiones identificadas en el Código de Educación 48900:

- Actos de violencia [E.C. 48900(a)]
- Armas de fuego y objetos peligrosos [E.C. 48900(b)]
- Drogas y alcohol [E.C. 48900(c)]
- Venta de sustancias controladas "Parecidas a" o alcohol [E.C. 48900(d)]
- Robo o extorción [E.C. 48900(e)]
- Daño a la propiedad [E.C. 48900(f)]
- Robo o hurto [E.C. 48900(g)]
- Tabaco [E.C. 48900(h)]
- Profanidad, actos obscenos, vulgaridad [E.C. 48900(i)]
- Parafernalia de drogas [E.C. 48900(j)]
- Desafío o interrupción intencional de las actividades escolares [E.C. 48900(k)(1)]
- Posesión de propiedad robada [E.C. 48900(l)]
- Imitación de arma de fuego [E.C. 48900(m)]
- Ataque o agresión sexual [E.C. 48900(n)]
- Acoso de un estudiante testigo [E.C. 48900(o)]
- Prescripción de droga Soma [E.C. 48900(p)]
- Novatadas [E.C. 48900(q)]
- Acto de acoso escolar o acoso por medios electrónicos [E.C. 48900(r)]

\* Consulte la tabla de códigos educativos relacionados con la disciplina para obtener más detalles.

Los estudiantes que cometan estas ofensas pueden ser suspendidos de la escuela. Además, pueden ser referidos a la persona designada por el superintendente con la recomendación de que el estudiante sea reasignado a un programa alternativo o expulsión y transferencia a un programa alternativo.

Los actos importantes de mala conducta deben informarse al administrador de la escuela inmediatamente después del incidente y pueden resultar en la expulsión inmediata de un estudiante de la escuela después de los procedimientos de debido proceso de suspensión.

La suspensión es el acto de retirar a un estudiante del salón de clases por razones disciplinarias por un periodo de tiempo definido por un maestro o administrador de la escuela.

Existen dos tipos de suspensiones:

1. Suspensión en el campus (por el maestro de la escuela/distrito, administrador y/o persona designada)
2. Suspensión en el hogar (por los administradores y/o persona designada de la Escuela/distrito)

Según los procedimientos del debido proceso, puede ocurrir lo siguiente:

- El director o la persona designada pueden suspender a un estudiante por un máximo de cinco días.
- Un maestro puede suspender a un estudiante por el resto de la clase en la que se produjo el mal comportamiento y por la clase del día siguiente.
- La suspensión puede prolongarse en determinadas condiciones.

A los estudiantes que se les asigna la suspensión en el hogar no se les permite estar en o cerca del campus de la escuela, ni se les permite participar en ninguna actividad escolar durante la suspensión. Sin embargo, es posible que se les solicite que completen tareas y pruebas que se pondrán a su disposición a través de un intermediario.

La expulsión, según lo ordenado por la Mesa de Educación, consiste en retirar a un estudiante de todas las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove por violar el Código de Educación de California. La expulsión es por un periodo de tiempo definido. Una solicitud de readmisión debe ser considerada dentro de un periodo de tiempo específico. La ley estatal establece el debido proceso y los derechos para apelar cualquier orden de expulsión.

Si el comportamiento de un estudiante es una amenaza para la seguridad, la salud o el bienestar emocional de otros, y los métodos previos de prevención e intervención no han tenido éxito, ese estudiante puede ser suspendido de acuerdo con la ley estatal y la norma del distrito.

La suspensión puede imponerse en la primera infracción si el superintendente, director o su persona designada determina que el estudiante violó el Código de Educación. 48900(a)-(e) o si la presencia del estudiante causa un peligro para las personas. [E.C. 48900.5].

Para todos los demás actos y conductas por los cuales un estudiante está sujeto a disciplina según el Código de Educación 48900 a 48900.7 y que no se enumeran o se tratan específicamente en el Código de Educación 48915 (a) o en 48915 (c), se puede recomendar la expulsión de un estudiante cuando otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente en lograr una conducta adecuada, o cuando debido a la naturaleza de la violación de la conducta del estudiante, la presencia del estudiante causa un peligro continuo para la seguridad física del estudiante u otros. [E.C. 48915(b) y (e)].

### **Requisitos de conducta para participar en ceremonias de graduación**

Los estudiantes deben demostrar buena ciudadanía para participar en la ceremonia de graduación. Cualquier estudiante que haya recibido una suspensión fuera del campus de la escuela en el semestre de la primavera antes de la graduación será notificado por escrito que, si ocurre un segundo evento de suspensión fuera del campus, no será elegible para participar en la ceremonia de graduación.

A cualquier estudiante del último año que reciba una suspensión fuera del campus dentro de los últimos 20 días de asistencia escolar antes de la fecha de graduación se le puede negar el privilegio de participar en la ceremonia de graduación, incluso si esa suspensión del campus es la primera suspensión fuera del campus del estudiante durante su último año. Si un estudiante recibe una suspensión fuera del campus que cae en el día de la práctica de graduación o de la ceremonia de graduación, ese estudiante no podrá participar en la graduación. A un estudiante del último año con una segunda suspensión fuera del campus se le negará el privilegio de participar en la ceremonia de graduación. Además, un estudiante del último año no puede asistir a la ceremonia de graduación mientras esté suspendido fuera del campus, incluso si la suspensión fuera del campus es por primera para el estudiante durante el último año. Cada estudiante de secundaria y su padre/ tutor recibirán una notificación anual de esta normativa [B.P. 5127(a)]

### **Asociaciones con la policía**

La División de Seguridad y Protección trabaja en cooperación con el Departamento del Alguacil del Condado de Sacramento. Este departamento también trabaja en estrecha colaboración con la Policía de Elk Grove, la Policía de Sacramento, la Policía de Rancho Cordova y el Departamento de Libertad Condicional del Condado de Sacramento. Cada región general de la escuela secundaria tiene un ayudante del alguacil asignado como Oficial de Recursos Escolares (SRO).

El oficial de recursos escolares trabaja con el personal de las escuelas secundarias, medias y primarias de cada región para hacer cumplir las leyes y asesorar a los jóvenes del distrito. Los oficiales adicionales están dedicados a los sitios de educación alternativa, ayudan en las escuelas primarias y secundarias y también ayudan con los problemas de ausentismo escolar.

## **Entrevista a un estudiante por parte de la policía**

Los agentes del orden público pueden entrevistar a los estudiantes mientras están en la escuela. En los casos en que esté involucrada la aplicación de la ley, el director o su persona designada intentarán minimizar la interrupción en la escuela y brindar privacidad al estudiante. Se requiere que los funcionarios escolares hagan todo lo posible para comunicarse con un padre o tutor en el momento en que un oficial de paz solicite entrevistar a un estudiante, excepto que el oficial de paz indique lo contrario.

Por ejemplo, no se hará ninguna notificación en caso de abuso o negligencia de menores. El director o su persona designada pueden estar presentes para la entrevista si el oficial lo permite y con la aprobación del estudiante. [B.P. 5145.11]

## **Entrega de un estudiante a un oficial de paz**

Si un oficial de paz retira a un estudiante de la escuela, el director o su persona designada tomarán medidas inmediatas para notificar a los padres o tutores, excepto cuando un estudiante haya sido puesto bajo custodia como víctima de sospecha de abuso o negligencia de menores. En tales casos, el oficial de paz notificará al padre o tutor. [E.C. 48906; Código Penal 11165.6]

## **Normativa para buscar y confiscar**

La norma de buscar y confiscar rige la autoridad del distrito para registrar a estudiantes individuales y su propiedad y la responsabilidad del estudiante de someterse a búsquedas. Según la normativa del Consejo Directivo 5145.12, los funcionarios escolares pueden realizar una búsqueda cuando existe una sospecha razonable de que la búsqueda revelará evidencia de que el estudiante está violando la ley o las reglas de la escuela o el distrito.

Se pueden realizar inspecciones generales de las propiedades de la escuela, como casilleros y escritorios, de manera regular y anunciada. Cualquier artículo en un casillero se considerará propiedad del estudiante a quien se le asignó el casillero.

El director de la escuela o su designado puede registrar a la persona de un estudiante, el casillero del estudiante, la mochila, el bolso u otras pertenencias si existe una sospecha razonable para creer que el estudiante puede tener un arma oculta, narcóticos, propiedad robada o de contrabando. [Caso de la Corte de los EE. UU.: New Jersey v. T.L.O. (1985) 469 U.S. 325; B.P. 5145.12]

Para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal escolar, las escuelas pueden realizar al azar búsquedas de armas usando detectores de metales. Podemos usar perros no agresivos especialmente entrenados para detectar la presencia de sustancias prohibidas por la ley o la normativa del distrito. Los perros pueden usarse en la inspección de casilleros, vehículos o propiedad personal, pero no pueden usarse para registrar a una persona.



## PARTE III: INVOLUCRAR A LOS SOCIOS EDUCATIVOS

<b>Compromiso de la familia con la escuela y el distrito</b> .....	45
<b>Centros SAFE de EGUSD (Empoderamiento de Estudiantes y Familias)</b> .....	45
<b>Comunicación con los padres</b> .....	46
Sitios web.....	46
Portal Synergy ParentVUE .....	46
Notificaciones masivas del distrito y la escuela para actualizaciones y emergencias (School Messenger).....	46
Aplicación Talking Points.....	47
Servicios de traducción e interpretación .....	48
Redes sociales .....	48
<b>Asistencia del estudiante a la escuela</b> .....	50
La asistencia escolar es clave para el éxito académico .....	50
Datos sobre la asistencia escolar.....	50
Servicios médicos confidenciales relacionados con la asistencia .....	50
Falla para asegurar la asistencia del estudiante .....	50
Ausencias escolares generales .....	50
Salida de la escuela a la hora del almuerzo.....	51
Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (SARB).....	51
Reuniones con maestros y otro personal de la escuela .....	52
Consejos para ayudar a su hijo a tener éxito .....	52
<b>Inscripción en las escuelas de EGUSD</b> .....	53
Inscripción del estudiante .....	53
Límites escolares de EGUSD .....	53
Educación temprana y preescolar .....	53
Grados TK-K.....	53
Grados 1-12 .....	54
Lista de verificación de documentos requeridos para la inscripción .....	54
Excepciones para la prueba de residencia .....	55
Exenciones de residencia para la inscripción de jóvenes sin hogar/no acompañados .....	55
Inscripción en el distrito en el que el padre o tutor es empleado .....	55
Inscripción basada en padres y estudiantes que viven en el lugar de empleo de los padres por un mínimo de 3 días durante la semana escolar .....	55
Opciones de inscripción por escuelas persistentemente peligrosas .....	55
Inscripción de estudiantes en hospitales fuera del distrito escolar .....	55
Estudiantes en familias militares en servicio activo/ inscripción y retención de residencia.....	56
<b>Solicitudes de transferencia</b> .....	57
Criterios y procedimientos de solicitud de transferencia entre distritos .....	57
Criterios para el permiso de transferencia entre distritos.....	57
Criterios y procedimientos para la solicitud de transferencia entre distritos .....	57
Criterios para la solicitud de transferencia dentro del distrito .....	58
Transferencia de estudiante con delito menor .....	58
Transferencias por programas académicos/cuidado de niños.....	58
Transferencias por razones médicas/salud.....	58
Víctimas de acoso escolar—Derechos de transferencia .....	59
Niños inmigrantes—Retención de residencia .....	59
Retención de residencia para estudiantes de padres detenidos o deportados .....	59
Inscripción abierta.....	59

## PARTE III: INVOLUCRAR A LOS SOCIOS EDUCATIVOS

<b>Registros de los estudiantes</b> .....	59
Cuestionamiento de los registros estudiantiles .....	60
Resolución de cuestionamientos/ apelaciones .....	61
Formularios de exclusión voluntaria .....	61
Acceso a Multimedia.....	62
Divulgación de información del directorio.....	62
<b>Servicios de transporte en autobús</b> .....	63
Seguridad en el transporte .....	64
<b>Servicios de alimentación y nutrición</b> .....	64
Declaración de no discriminación del USDA.....	65
Comunicación de la Ley de información sobre crédito tributario por ingresos del trabajo .....	65
<b>Cuidado y desarrollo infantil</b> .....	66
Cuidado infantil subsidiado.....	66
Otros servicios de día extendido .....	66
<b>Participación de los socios educativos</b> .....	67
Cómo ser voluntario.....	67
Verificación de antecedentes de los voluntarios .....	67
Voluntarios libres de tuberculosis.....	67
Responsabilidad de protección infantil voluntaria .....	67
Fórmula de Financiamiento de Control Local (LCFF) y Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP).....	68
Tarifas, depósitos y cargos a estudiantes .....	68
Recordatorio de seguridad para el almacenamiento de armas .....	68
Pueden ayudarnos con el tránsito.....	68
Consejos de seguridad al entrar o salir de la escuela .....	69



## **Compromiso de la familia con la escuela y el distrito**

Reconocemos que los padres y tutores son los maestros más influyentes de sus hijos. La participación continua de la familia en la educación de un niño contribuye en gran medida al rendimiento académico y a un entorno escolar positivo. Para maximizar el potencial de participación de la familia en el campus, cada escuela:

- Desarrolla programas y actividades que les permite a los padres/ tutores participar activamente en la educación de sus hijos.
- Ayuda a los padres/ tutores a desarrollar habilidades y entornos hogareños que apoyan el desarrollo de sus hijos como miembros responsables de la sociedad.
- Proporciona a los padres / tutores técnicas y estrategias para mejorar el aprendizaje académico y socioemocional de sus hijos tanto en el hogar como en la escuela.
- Inicia una comunicación de dos avenidas, consistente y eficaz, entre el hogar y la escuela. Brinda capacitación profesional a maestros, administradores y otro personal escolar que fomenta una comunicación efectiva y culturalmente sensible con el hogar. [B.P. 6020 (a), E.C. 11500- 11506, L.C. 230.8]

Los padres y tutores tienen un rol clave en el mantenimiento de entornos escolares seguros y acogedores que favorezcan el aprendizaje, y las reglas escolares están diseñadas para enseñarles a los niños a ser responsables, respetuosos y mantenerse seguros. Se insta a los padres y tutores a revisar los estándares de conducta y las reglas del distrito y de la escuela con sus hijos al comienzo de cada año escolar, con un énfasis especial durante los años vulnerables de transición cuando los niños pasan de la escuela primaria a la media y de la media a la secundaria. Es importante reforzar el comportamiento positivo y reconocer a los niños por demostrar una conducta apropiada. Si los padres o tutores detectan un problema de conducta, ellos deben comunicarse con el personal de la escuela, quien se asociará con ellos para encontrar soluciones.

Estamos comprometidos con asociaciones fuertes entre el hogar y la escuela para establecer y hacer cumplir los estándares de conducta apropiada para los estudiantes. En caso de la mala conducta del estudiante, los maestros, la escuela o el personal del distrito se comunicarán con los padres primero, excepto que la infracción sea tan grave que exija la notificación a la policía. Existe ayuda disponible para padres o tutores que estén lidiando con niños difíciles o fuera de control.

Los padres reciben herramientas para capacitarlos mientras trabajan para modificar el comportamiento difícil de sus hijos. Para obtener más información, visite la página web del Servicios de Apoyo y Salud a Estudiantes [Student Support and Health Services](#).

## **Centros SAFE de EGUSD (Empoderamiento para Estudiantes y Familias)**

Usando el sitio escolar como un centro para la coordinación de servicios, nuestros Centros SAFE ayudan a los estudiantes y a las familias a mejorar los resultados educativos, de salud y sociales. Los centros vinculan a los estudiantes y a las familias con recursos que abordan sus necesidades y objetivos con un enfoque de gestión de casos.

El personal del Centro SAFE ayuda a los padres, estudiantes y educadores a lo largo del distrito a identificar y explorar los recursos disponibles en la comunidad y en los campus escolares. El personal del centro hace referencias a las familias que necesitan ayuda para una variedad de servicios, que incluyen los bancos locales de ropa y alimentos, proveedores de servicios médicos y de consejería, y atención dental y de la vista.

Los centros SAFE colaboran con socios comunitarios para realizar programas y brindar servicios a las familias del distrito, que incluyen: Elk Grove Optimist / Kohl's Child Spree; Clínica Dental Smiles for Kids (patrocinada por la Sociedad Dental del Distrito de Sacramento); Programas de higiene dental Early Smiles y Carrington College (educación y exámenes de higiene dental); Programa de cuidado de la vista Vision to Learn (exámenes de la vista y anteojos); programas de vacaciones "Celebre la temporada"; Covered Health Navigators (conexión con el seguro médico); y el Departamento de Asistencia Humana del Condado de Sacramento (consulta con Especialistas en Servicios Humanos).

Los Centros SAFE coordinan el Programa de Educación para Personas sin Hogar del Distrito y el Proyecto A.C.T. Los programas atienden a estudiantes y familias que se encuentran sin hogar. Los estudiantes tienen derechos de elegibilidad basados en las leyes federales y estatales que rigen la educación de niños y jóvenes sin hogar. Consulte la sección Programa de Educación para Desamparados sin hogar en este manual para obtener más información

## Centros SAFE

- Eastside SAFE Center (todas las escuelas al este de la autopista 99)
  - David Reese SAFE Center (916) 392-9081
- Westside SAFE Center (escuelas al oeste de la autopista 99)
  - Prairie SAFE Center (916) 422-1091
  - Valley SAFE Center (916) 681-7577

## COMUNICACIÓN CON LOS PADRES

### Sitios web

El sitio web de nuestro distrito es [www.egusd.net](http://www.egusd.net) y para encontrar el sitio web de cada Escuela, visite Nuestras Escuelas ([Our Schools](#)) que se encuentra en nuestra página web de inicio.

### Portal Synergy ParentVUE

Utilizamos Synergy, de Edupoint para su Sistema de información estudiantil. Synergy tiene un portal para padres totalmente integrado llamado ParentVUE. ParentVUE ayuda a los padres/ tutores a mantenerse informados y conectados proporcionando una visión cotidiana de la experiencia académica de su hijo. Será necesario que los padres se registren en una cuenta ParentVUE usando un código de activación e instrucciones disponibles en cada escuela o llamando a la Oficina de Participación de la Familia y la Comunidad. Las instrucciones sobre cómo registrarse y actualizar información en el Sistema están incluidas en el folleto con el Código de activación. Si pierdes tu Código de activación o necesitas otro, por favor comuníquese con la escuela de su hijo. Este portal está disponible en el sitio web o en la aplicación para teléfonos móviles.

### Características de ParentVUE:

- Solamente un inicio de sesión – un inicio de sesión para cada padre, que permite el acceso a todos los niños asociados con ese padre o tutor, en todo el distrito en cualquier grado o escuela
- Información general – capacidad para ver asistencia escolar, cumplimiento de inmunizaciones, expedientes académicos, estado de graduación y más
- Capacidad de cambiar información – contactos de emergencia, médicos e información demográfica
- Calificaciones y resultados de pruebas en tiempo real – ver si sus hijos van por buen camino académicamente o si pueden necesitar ayuda adicional
- Acceso al sitio web de la clase – saber lo que está sucediendo en el/las aula(s) de sus hijos
- Asignaciones – ver cuándo se publican nuevas asignaciones, alertas personalizadas: recibir notificaciones por correo electrónico sobre eventos escolares, asistencia escolar e incidentes disciplinarios
- Capacidad para mantenerse conectado con los maestros - comunicándose dentro de Synergy o por correo electrónico
- Portal Web y aplicación móvil– disponible para usarse desde cualquier lugar y en cualquier momento

Los padres deberán registrarse para obtener una cuenta de ParentVUE solamente una vez utilizando un código especializado. Los folletos con instrucciones están disponibles en la oficina principal de su escuela. El folleto incluirá un código especializado e instrucciones sobre cómo registrarse y actualizar la información en Synergy. Si usted pierde su código o necesita reemplazarlo, comuníquese con la escuela de su hijo.

Para recibir información sobre Synergy, inscripción y guías de ParentVUE, visite nuestro sitio web ([Synergy registration and ParentVUE Guides](#)).

### Notificaciones masivas del distrito y la escuela para actualizaciones y emergencias (SchoolMessenger)

Con el propósito de mejorar nuestras vías de comunicación, por favor descargue la aplicación School Messenger, que fue diseñada para ayudarnos a mantenernos conectados con usted y le permite establecer sus preferencias en los mensajes que recibe. School Messenger es un servicio de notificación que proporciona una bandeja de entrada para destinatarios donde los padres pueden acceder los mensajes de voz recientes, mensajes de texto, mensajes de correo electrónico y notificaciones automáticas desde cualquier dispositivo y en cualquier momento. La aplicación ayuda a los padres a acceder a información importante en su calendario y en el dispositivo que elijan. Durante las situaciones de emergencia, School Messenger es el método preferido para enviar notificaciones a los padres debido a su capacidad de mensaje multi método, que no está disponible con ParentVUE.

## Información para los padres

Nuestro Departamento de Comunicaciones emite una **Actualización comunitaria** bimensual para proporcionar a todos los padres y al personal información sobre noticias, anuncios o información importante del distrito. También publican un boletín mensual llamado **Community Connection**. Cuando los padres se suscriban a SchoolMessenger, ellos recibirán estos mensajes vía correo electrónico y, ocasionalmente, se utilizarán las funciones de texto y llamada telefónica.

## Notificación de emergencia a los padres

En el caso de que ocurra una emergencia en el campus de una escuela, la seguridad de los estudiantes es nuestra principal preocupación. Los padres serán notificados por teléfono, correo electrónico o una carta a casa, dependiendo del nivel de la emergencia. Tenemos un sistema telefónico automatizado mediante School Messenger para situaciones de emergencia. En caso de una emergencia, el sistema telefónico automatizado llamará a todos los números de teléfono que están enumerados en la información de contacto de emergencia del estudiante, así como al teléfono de la casa del estudiante. Por favor asegúrese de que su hijo tenga su información de contacto actualizada. Las preguntas sobre el Sistema telefónico automatizado deben hacerse al Departamento de Comunicación al (916) 686-7732 o [egusdcom@egusd.net](mailto:egusdcom@egusd.net).

School Messenger ofrece a los padres ocupados y en movimiento nuevas y potentes formas de mantenerse conectados con la escuela o el distrito y, para los padres con hijos en diferentes centros escolares, esta aplicación ayudará a identificar qué mensaje corresponde al niño apropiado. Para ver cómo funciona la función de preferencia, puede probar InfoCenter usted mismo ahora. Visite [go.schoolmessenger.com](http://go.schoolmessenger.com) o descargue la aplicación InfoCenter de iTunes o Google Play.

## Optar por recibir mensajes de texto

Los padres también pueden optar por recibir mensajes de texto. Para hacer esto, comuníquese con la oficina principal de su escuela para pedir agregar o asegurarse de que su número de teléfono móvil preferido esté anotado en el registro de su hijo. Una vez que haya anotado su número de teléfono móvil en el registro de su hijo, para recibir un mensaje de texto generado a través de School Messenger, debe suscribirse a los mensajes de texto.

A continuación, se muestra la información sobre el servicio de mensajes de texto SMS de School Messenger. Una vez que su número de teléfono móvil esté conectado con el registro de su hijo y se haya suscrito o aceptado, usted recibirá alertas de información a través de este programa cuando la escuela elija SMS en un mensaje de difusión.

Cómo suscribirse y optar por recibir mensajes de texto para los usuarios de los Estados Unidos, usted puede participar en el servicio School Messenger a través del código corto 67587. Si desea recibir mensajes de su escuela o del distrito, usted debe responder afirmativamente con una de las palabras clave de suscripción; envíe un mensaje de texto al 67587 con las palabras "aceptar/optar" o "suscripción."

Pueden aplicar mensaje estándar y costos de datos.

- Para obtener ayuda e información, escriba HELP a 67587.
- Para desconectarse en cualquier momento, escriba STOP al 67587.

Proveedores participantes: AT&T, T-Mobile®, Sprint, Verizon Wireless, Alltel, Boost, U.S. Cellular™, MetroPCS y otros proveedores (Los operadores del sistema telefónico móvil no son responsables de los mensajes retrasados o no entregados.) [schoolmessenger.com/txt](http://schoolmessenger.com/txt).

## Aplicación Talking Points

Talking Points es una aplicación gratuita que permite la comunicación en dos sentidos entre el hogar y la escuela. Todas las escuelas tienen acceso a usar Talking Points para comunicarse con sus familias. Talking Points les permite a las familias enviar mensajes cortos a sus maestros o al director comunicándose en su idioma nativo.

## Servicios de traducción e interpretación

Si necesita ayuda con la traducción, envíe un correo electrónico a [egusd-translate@egusd.net](mailto:egusd-translate@egusd.net) para programar una reunión de ZOOM o una llamada telefónica con un intérprete. Por favor, incluya su nombre y número de teléfono.

- Español: Si usted necesita apoyo en traducción, por favor envíe un correo electrónico a [egusd-translate@egusd.net](mailto:egusd-translate@egusd.net) para programar una junta vía ZOOM o una llamada telefónica con un intérprete. Por favor incluya su nombre y número de teléfono.
- Hmoob: Yog koj xav tau kev pab txhais lus, thov sau email mus rau [egusd-translate@egusd.net](mailto:egusd-translate@egusd.net) thiaj yuav teem tau sijhawm sabljaj hauv ZOOM nrog rau tus neeg txhais lus lossis nws thiaj yuav hu tau xovtooj raukoj. Thov phia koj lub npe thiab xovtooj.
- Ngôn Ng. Tiếng Việt: Nếu bạn cần hỗ trợ dịch thuật, vui lòng gửi email tới [egusd-translate@egusd.net](mailto:egusd-translate@egusd.net) để lên lịch cuộc họp về ZOOM hay gọi điện thoại cho thông dịch viên. Vui lòng ghi rõ có tên và số điện thoại của bạn.

## Redes sociales

Síguenos en [@ElkGroveUnified](#), [Facebook](#), [Twitter](#), [Instagram](#), [LinkedIn](#), [YouTube](#) and [Eventbrite](#).

## Normas para comentarios en nuestras redes sociales

Agradecemos las contribuciones de la comunidad a nuestras páginas oficiales de redes sociales (por ejemplo, publicar comentarios). Cada uno de nuestros sitios tiene la intención de informar e interactuar con nuestros estudiantes y sus familias, personal escolar, residentes y otras personas interesadas para proporcionar información actual y útil sobre los programas, actividades y operaciones del distrito. Dicha información será apropiada tanto para el público interno como externo. La intención de esta norma de comentarios con respecto a la participación en una página oficial de redes sociales es mantener un flujo de comunicación positiva e informativa mientras se protege la privacidad y los derechos de nuestra comunidad. Con estos objetivos en mente, publicar en una página oficial del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove (EGUSD) constituye la aceptación de los siguientes términos de uso y protocolos:

- Se alienta a los participantes a enviar comentarios, preguntas e inquietudes; sin embargo, nuestras páginas oficiales son sitios de discusión en línea moderados que constituyen un foro limitado, cuyo contenido queda a discreción y control de EGUSD.
- Ejerceremos los derechos dentro de la ley para regular el discurso dentro de este foro limitado en la página oficial de Facebook;
- Toda publicación de comentarios en esta página queda a discreción de los administradores oficiales de la página de medios sociales de EGUSD;
- Nuestros administradores de la página de medios sociales oficiales revisarán todas las publicaciones para asegurarse de que sean apropiadas, constructivas y cumplan con la norma de la Mesa Directiva de EGUSD y el Reglamento Administrativo 1113 con respecto al acceso y las prácticas de internet;
- Nuestros administradores de la página oficial de redes sociales no restringirán el discurso sobre la base de un desacuerdo con la opinión expresada.
- Una vez publicados, nuestros administradores de la página oficial de redes sociales se reservan el derecho de eliminar envíos que contengan lenguaje vulgar, ataques personales de cualquier tipo o comentarios ofensivos que se dirijan o desacrediten a cualquier grupo étnico, racial, de género o religioso; y
- No permitimos la publicación de fotografías o videos por parte de nadie más que los administradores oficiales de la página de Facebook u otro personal específicamente autorizado del distrito.

Además, nuestros administradores de la página oficial de redes sociales de también se reservan el derecho de eliminar comentarios en la página oficial de redes sociales que:

- contengan correo basura, publicidad, solicitudes o incluyan enlaces a otros sitios;
- están claramente fuera del tema y/o causan problemas;
- causen o es razonablemente probable que causen una interrupción sustancial en la escuela y en el entorno educativo u operaciones de EGUSD;
- son obscenas, vulgares o sexualmente explícitas, incluidas palabras enmascaradas (\*\*\*) , siglas y abreviaturas;
- violan la privacidad de una persona;
- abusen, acosan, acechan, amenazan, violan los derechos legales de otros;

- son difamatorios o calumniadores;
- es probable que inciten a los estudiantes y crean un peligro claro y presente para el funcionamiento de las escuelas;
- interfieren con la misión educativa de una escuela del distrito o EGUSD;
- son respaldados por cualquier producto, causa, partido o candidato políticos, los cuales están prohibidos;
- son cartas en cadena, esquemas piramidales o mensajes fraudulentos o engañosos;
- promueven servicios, productos u organizaciones o campañas políticas particulares;
- infringen derechos de autor o marcas comerciales;
- contienen enlaces a sitios web inapropiados;
- defienden la actividad ilegal; y/o
- violan cualquier normativa de EGUSD.

Tenga en cuenta que los comentarios expresados en una página oficial de redes sociales de la escuela o el distrito de EGUSD no reflejan las opiniones ni la posición de la escuela de EGUSD, EGUSD o sus empleados. Le agradecemos de antemano sus contribuciones a nuestra página de redes sociales oficiales y por la ayuda para crear una comunidad en línea segura y vibrante. Para obtener más información, comuníquese con Comunicaciones al 916-686-7732 o envíe un correo electrónico al Departamento de Comunicaciones: [egusdcom@egusd.net](mailto:egusdcom@egusd.net).



## **ASISTENCIA DEL ESTUDIANTE A LA ESCUELA**

### **La asistencia escolar es la clave para el éxito académico**

El éxito académico de su hijo puede ponerse en peligro si se pierden demasiados días en la escuela primaria, media y la secundaria. Si su hijo debe faltar a la escuela debido a una enfermedad u otras razones importantes, primero comuníquese con la oficina principal y luego trabaje con su maestro para recuperar el tiempo perdido en clase. Pida asignaciones de tarea y haga una revisión adicional.

Además del componente académico, las ausencias de los estudiantes afectan directamente las finanzas del distrito. La mayoría de los fondos estatales se basan en cada día que un estudiante asiste a la escuela. El estado solo le paga al distrito por los días en que el estudiante está físicamente en clase. No paga por ausencias justificadas (o injustificadas), incluso si los padres presentan una nota de un médico.

Los maestros construyen la educación de su hijo día a día, por lo tanto, es esencial asistir a la escuela todos los días. El éxito académico de su hijo puede ponerse en peligro si se pierden demasiados días en la escuela primaria, media y la secundaria. Si su hijo debe faltar a la escuela debido a una enfermedad u otras razones importantes, primero comuníquese con la oficina principal y luego trabaje con su maestro para recuperar el tiempo perdido en clase. Pida asignaciones de tarea y haga una revisión adicional.

### **Datos sobre la asistencia escolar**

Datos del "Manual de mejora de la asistencia escolar" del 2000 del Departamento de Educación de California y datos del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove:

- El ausentismo escolar en el primer mes de clases puede predecir una baja asistencia durante el año escolar. La mitad de los estudiantes que faltan de 2 a 4 días en septiembre pierden casi un mes de clases.
- El ausentismo escolar y sus efectos nocivos comienzan temprano. Uno de cada 10 estudiantes del kínder y primer grado está crónicamente ausente. La falta de asistencia a la escuela puede influir en la capacidad del niño en leer con fluidez para el final del tercer grado o se puede atrasar.
- En sexto grado, la ausencia escolar crónica se convierte en un indicador principal de que un estudiante abandonará la escuela secundaria.
- Las investigaciones demuestran que perder el 10 por ciento de la escuela, o aproximadamente 18 días en la mayoría de los distritos escolares, afecta negativamente el rendimiento académico de un estudiante. Eso es solamente dos días al mes y eso se conoce como ausencia escolar crónica.
- El impacto académico de faltar tantas veces a la escuela es el mismo independientemente de si las ausencias son justificadas o injustificadas. Cuando los estudiantes mejoran sus tasas de asistencia escolar, también mejoran sus perspectivas académicas y sus posibilidades de graduarse.

### **Servicios médicos confidenciales relacionados con la asistencia**

Según el Código de Educación, las autoridades escolares pueden excusar a cualquier estudiante de 7º a 12º grado con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del estudiante. Los distritos escolares pueden otorgar tales excepciones. [E.C. 46010.1]

### **Falla para asegurar la asistencia del estudiante**

Todo padre o tutor que no garantice la asistencia escolar de su hijo puede ser culpable de una infracción y puede pagar multas de la siguiente manera: \$100 por la primera; \$250 por segunda; y \$500 por la tercera. Un padre o tutor puede ser asignado en un programa de educación para padres o en un programa de consejería en lugar de una multa. Una violación intencional de una orden judicial que ordena que un estudiante debe estar inscrito en una escuela o programa puede significar una multa de \$1,000. [E.C. 48293]

### **Ausencias escolares generales**

Según el Código de Educación 48205 (a), un estudiante deberá estar exento de la escuela cuando la ausencia sea:

- Debido a una enfermedad o a una cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el estudiante es el padre con custodia, incluso las ausencias para cuidar a un niño enfermo por lo cual la escuela no requerirá una nota de un médico. Debido a cuarentena según la orden de un funcionario de salud del condado o de la ciudad. Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de optometría o quiroprácticos.

- En beneficio de la salud mental o del comportamiento del estudiante.
- Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del estudiante, siempre que la ausencia no sea más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si el servicio se lleva a cabo fuera de California.
- Con el propósito de servir como jurado conforme a la ley.
- Por razones personales justificables, que incluyen, sin limitarse a ello: la asistencia ante un tribunal, la asistencia a un funeral, la observancia de un día festivo o ceremonia de su religión, la asistencia a retiros religiosos, la asistencia a una conferencia de empleo o una conferencia educativa en el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con los estándares uniformes establecidos por el consejo directivo.
- Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la Sección 49701, y ha sido llamado a trabajar, está de licencia o ha regresado inmediatamente desde la separación hasta una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas sobre esta base se otorgarán por un periodo de tiempo que se determinará a discreción del superintendente o su persona designada.
- Con el propósito de servir como miembro de una junta del distrito para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.
- Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos (AB 1593). Un estudiante en cuidado de crianza será exento debido a cambios de ubicación, comparecencias en la corte o actividades relacionadas ordenadas por la corte.
- Los estudiantes de 11º y 12º grado son elegibles para dos ausencias justificadas por año para visitas universitarias/militares siempre que cumplan con ciertos criterios y presenten el formulario de solicitud de ausencia justificada para una visita universitaria / militar dentro del plazo prescrito.
- Con el propósito de participar en una ceremonia o un evento cultural relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un cierto grupo de personas.

A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las asignaciones y pruebas que él/ella perdió durante la ausencia que se puedan proporcionar razonablemente y una vez que las complete satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, se le dará todo el crédito. El maestro de cualquier clase de la cual un estudiante esté ausente determinará las pruebas y asignaciones, que serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y asignaciones que el estudiante perdió durante la ausencia.

Las ausencias, de conformidad con esta sección, se consideran ausencias escolares en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de prorrateo estatal.

La familia "inmediata", como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que el establecido en la Sección 45194, excepto que las referencias a "empleado: se considerarán referencias al estudiante". [E.C. 46014, 48205]

Un estudiante será exento de participar en instrucción o ejercicios religiosos mediante la notificación por escrito. Dichas ausencias no pueden exceder cuatro días por mes. Sin embargo, cualquier estudiante exento debe asistir a la escuela en el día escolar mínimo requerido para su grado.

### **Salida de la escuela a la hora del almuerzo**

El Consejo Directivo de Educación del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove ha establecido una normativa de campus cerrado en todos los sitios. Los estudiantes no pueden salir del campus en ningún momento durante el día escolar. Esto es para proteger la salud, seguridad y bienestar de su estudiante y mantener la seguridad del campus. Le pedimos que no solicite permiso para que su estudiante salga del campus durante el día escolar para el almuerzo. [E.C. 44808.5]

### **Consejo de revisión de asistencia escolar (SARB)**

El SARB (Consejo de revisión de asistencia escolar) revisa la asistencia y el comportamiento escolar problemático de los estudiantes. Los estudiantes pueden ser referidos a SARB por ausentismo escolar habitual o asistencia escolar irregular. SARB puede involucrar al Fiscal de Distrito, el Departamento de Libertad Condicional del Condado y los Servicios Humanos y de Salud del Condado si se considera necesario en algún caso de algún estudiante.

## **Reuniones con maestros y otro personal de la escuela**

Por lo general, el director, los maestros, el consejero y otro personal de la escuela están disponibles antes y después de la escuela para brindar asistencia especial, responder preguntas y ayudar a resolver inquietudes. Se recomienda que usted programe citas con el personal escolar cuando sea posible, especialmente para los problemas que no se pueden resolver rápidamente. Comuníquese con el director o el equipo administrativo de la escuela si tiene preguntas o dificultades para comunicarse con el personal de la escuela.

## **Resolución de problemas**

Algunas veces, la falta de comunicación o la información incompleta pueden causar preocupación. Aclarar la situación con las personas inmediatamente involucradas crea oportunidades para desarrollar soluciones exitosas. Abordando estas situaciones en equipo ayuda a todos en solucionar los problemas. (BP 1312.1)

Para resolver preguntas, inquietudes o problemas con éxito, les pedimos a las familias y estudiantes que:

- Se reúnan informalmente con las personas involucradas. Expresen con calma los hechos que conocen y cuál creen que es el problema.
- Si la inquietud no se resuelve, analice el problema con el director de la escuela.
- Si la inquietud no se resuelve a este nivel, pida ayuda al departamento del distrito correspondiente relacionado con el problema y trabajaremos con usted y la administración de la escuela para resolver las inquietudes.
- Si aún no está satisfecho con los intentos de resolver sus inquietudes, el director de un departamento específico puede solicitar que usted y el supervisor pongan sus inquietudes por escrito de acuerdo con los procedimientos apropiados del distrito.

## **Consejos para ayudar a su hijo a tener éxito**

Alentamos a las familias a hacer preguntas sobre el progreso de sus hijos durante el año escolar. Los padres y tutores pueden pedir reportes de progreso sobre qué tan bien le está yendo a su hijo en la escuela en vez de esperar uno cada trimestre. Comuníquese con el maestro o el director de su hijo para obtener información sobre el rendimiento académico de su hijo.

Las familias pueden hacer varias cosas para ayudar a los niños a tener éxito en la escuela:

- Pase tiempo en la escuela. Interactúe con los maestros y administradores.
- Asegúrese de que su hijo llegue puntual a la escuela.
- Sea voluntario en el salón de clases o en eventos escolares
- Asista a las presentaciones de los estudiantes y las reuniones escolares, y participe en el lugar y en los comités consultivos.
- Léale a su estudiante o aliéntelo a leer de forma independiente.
- Insista en que sus hijos traten con respeto a los maestros, administradores, personal y otros adultos.
- Hable con su hijo sobre cómo obedecer las reglas de la escuela.
- Pregúntele a su hijo sobre su día escolar.
- Pídale que le diga algo que haya aprendido en la escuela ese día.
- Limite el tiempo de pantalla de su hijo.
- Comuníquese con el maestro de su hijo cuando tenga alguna pregunta, inquietud o queja.
- Revise la mochila de su hijo con regularidad.
- Revise atentamente la tarea de su hijo, los boletines de calificaciones, los boletines escolares y otra información de la escuela.
- Hable con sus hijos sobre las próximas pruebas.
- Aliéntelos a hacer lo mejor que puedan en la escuela
- Refuerce la importancia de la tarea para practicar las habilidades aprendidas en el día.
- Hable con ellos acerca de entregar las tareas a tiempo.

La buena comunicación es esencial para el éxito de un estudiante. Se alienta a las familias y a los estudiantes a hacer preguntas y discutir sus inquietudes con prontitud. Les damos la bienvenida a la participación en todos los niveles de nuestras escuelas y del distrito.

## **INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DE EGUSD**

### **Inscripción del estudiante**

Las decisiones de inscripción deben tomarse en función del mejor beneficio educativo de su hijo. Además de la escuela de su vecindario, el Distrito Escolar Unificado de Elk Grove ofrece una variedad de programas que atraen los intereses y talentos de los estudiantes. Si se está mudando al Distrito Escolar Unificado de Elk Grove y tiene un niño que pronto ingresará al kínder o si tiene niños que ya están en la escuela, usted encontrará a continuación información importante sobre cómo inscribir a su hijo en la escuela. Usted puede inscribir a su hijo para el año escolar actual en cualquier momento tan pronto como establezca residencia dentro de los límites del distrito.

Las escuelas en Elk Grove Unified están organizadas por nivel de grado de manera uniforme. Los niños de 6 años o más deben asistir a la escuela. Código de Educación: [EC] Sección 48200

Para la inscripción

1. Identifique su escuela de residencia. Utilice nuestro localizador de límites escolares en línea disponible en el sitio web del distrito.
2. Recoja un paquete de inscripción, también conocido como Paquete de Bienvenida para Estudiantes Nuevos, de su escuela local o descargue una copia de la página web de la escuela local o del sitio web del distrito, o inscribase en línea a través de ParentVUE.
3. Revise la lista de verificación del proceso de inscripción y complete la sección de inscripción.
4. Envíe la sección de inscripción completa y los documentos a su escuela de residencia
5. Para satisfacer las necesidades de su hijo y asegurar su asignación adecuada, complete el formulario de información adicional para estudiantes en el paquete de bienvenida para estudiantes nuevos disponible en su escuela local o descargue una copia de la página web de la escuela local o del sitio web del distrito.

### **Límites escolares de EGUSD**

Si se está mudando al distrito, o a otra parte del distrito, y desea saber a qué escuela asistirá su hijo, puede usar la herramienta de localización de escuelas en línea en el sitio web del distrito. Tenga en cuenta que el distrito no puede garantizar la asistencia de ningún niño a una escuela en particular, sin importar dónde viva el niño. Sin embargo, a cada niño se le garantiza un lugar en algún sitio escolar del distrito. Puede haber casos en que una escuela tenga ya completa su capacidad. Esto podría resultar en que los nuevos estudiantes sean transferidos a otra escuela en el distrito.

Debemos cambiar periódicamente nuestros límites escolares. Por ejemplo, los límites de las escuelas se cambian cuando se abren nuevas escuelas o según sea necesario para balancear la inscripción escolar. En términos prácticos, esto significa que algunos estudiantes pueden tener que cambiar de escuela. Si tiene alguna pregunta sobre los límites de su escuela, actualizaciones de límites escolares o si necesita más ayuda, llame a la línea directa de límites del distrito al (916) 686-7755.

### **Educación temprana y preescolar**

El Consejo Directivo de Educación de Elk Grove Unified está comprometido a brindar oportunidades para la educación preescolar de los niños. Varios programas ayudan a los niños de 0 a 5 años para prepararse para el kínder. Los programas se financian a través de diferentes fuentes y sus requisitos varían. (Ver los programas de educación temprana y preescolar). Los programas de preescolar y kínder se basan en la edad del niño.

- Educación temprana y preescolar de niños: 0-5 años
- Kinder de transición: 5 años entre el 2 de septiembre y el 2 de febrero
- Kinder: 5 años de edad el 1 de septiembre o antes

### **Grados Kinder de transición y Kinder**

Todos los años, la inscripción para el kínder de transición y del kínder comienza a principios de enero. Para inscribirse, recoja un Paquete de Bienvenida para Estudiantes Nuevos de su escuela local o descárguelo de la página web de la escuela local o del distrito a través de ParentVUE. Regrese sus materiales completos de inscripción del programa del kínder antes del segundo miércoles de febrero para poder participar en nuestro proceso de asignación al azar.

Aunque es probable que la mayoría de las familias que entregan sus materiales de inscripción antes del segundo miércoles de febrero ingresen a la escuela que les corresponde, EGUSD no puede garantizar la asignación de todos los niños en la escuela que les corresponde. Existe la posibilidad de que su hijo sea reasignado a otra escuela primaria de Elk Grove Unified debido a las condiciones de gran inscripción escolar en EGUSD.

## **Grados 1-12**

En Elk Grove Unified, las escuelas están organizadas por nivel de grado de manera uniforme.

- Escuela primaria: Grados del preescolar – 6º (los niños de 6 años o más deben asistir a la escuela)
- Escuela media: Grados 7º – 8º
- Escuela secundaria: 9º – 12º

## **Lista de verificación de los documentos requeridos para la inscripción**

Se requieren varios documentos para inscribir a su hijo en las escuelas públicas de California. No se requiere prueba de ciudadanía para propósitos de inscripción. Si no tiene alguno de los documentos o tiene alguna pregunta, comuníquese con su escuela. Para obtener ayuda con la inscripción, visite el sitio web de nuestro distrito o comuníquese con una de las siguientes oficinas:

- Primaria (TK – 6º grado): (916) 686-7704 | [PK6Ed@egusd.net](mailto:PK6Ed@egusd.net)
- Secundaria (7º – 12º grado): (916) 686-7706 | [7-12Ed@egusd.net](mailto:7-12Ed@egusd.net)

Los formularios de inscripción completos se aceptarán en la escuela de su residencia durante el horario escolar regular. Cuando devuelva el formulario de inscripción completo, usted debe traer los siguientes documentos como lo requiere el Código de Educación de California, Secciones 48000-48070.6:

Se requiere lo siguiente para la inscripción en una escuela en el Distrito Escolar Unificado de Elk Grove (EGUSD).

- Verificación legal de la edad y el nombre – UNO de los siguientes: — Copia certificada de un acta de nacimiento o una declaración del registrador local o del registrador del condado que certifique la fecha de nacimiento;
  - Certificado del bautismo o certificado de nacimiento oficial del hospital;
  - Pasaporte; y/o
  - Cuando no se puede obtener nada de lo anterior, se puede aceptar una Declaración Jurada de Comprobante de edad del menor de edad firmada por el padre / tutor legal del estudiante
- Registros de inmunización
- Identificación con foto del padre o tutor para verificar la identidad del adulto que inscribe al estudiante (se aceptan identificaciones emitidas por el gobierno o no emitidas por el gobierno; por ej.: credencial de identificación del lugar de trabajo, licencia de conducir, identificación universitaria, tarjeta de crédito renovable con foto, tarjeta de membresía de Costco)
- Boleta oficial o no oficial de calificaciones al darse de baja (si corresponde)
- Comprobante actual de residencia dentro del distrito, (aviso: debe ser una dirección postal; no se aceptan apartados postales) que consta de UNO de los siguientes con la dirección actual y el nombre del padre o tutor legal indicado:
  - Recibos de pago de impuestos sobre la propiedad
  - Declaración de hipoteca, contrato de propiedad de alquiler o contrato de arrendamiento
  - Servicios públicos actuales (ej.: PG&E, SMUD, agua, basura, drenaje) – contratos, recibos, o pagos
  - Recibo de pago de la propiedad de alquiler
  - Talón de pago reciente del padre o tutor
  - Registro de votantes
  - Correspondencia de una agencia gubernamental (por ejemplo, documentación del Departamento de Asistencia Humana, documentos judiciales, registro de vehículos motorizados, licencia de conducir, etc.).
  - Declaración de residencia firmada por el padre/tutor del estudiante
  - Si el estudiante reside en la casa de un adulto que lo cuida residiendo dentro de los límites del distrito, una declaración jurada firmada por el adulto que lo cuida

## **Excepciones para la prueba de residencia**

Todos los jóvenes sin hogar o de crianza temporal debe estar inscritos independientemente de la prueba de residencia. El apoyo para las familias y las escuelas está disponible a través del coordinador del distrito en (916) 686-7568.

Existen requisitos de residencia únicos para los niños cuyos padres están en servicio militar activo y cuyos padres eran residentes del estado y abandonaron el estado en contra de su voluntad. El apoyo para familias y escuelas en esta situación está disponible a través del Departamento de Servicios de Salud y Apoyo a Estudiantes al (916) 686-7568.

## **Exenciones de residencia para la inscripción de jóvenes sin hogar/ no acompañados**

Si una familia no tiene hogar o el estudiante es un joven sin hogar no acompañado, no se requiere prueba de residencia para la inscripción inmediata. Los estudiantes sin hogar se inscribirán inmediatamente y, en la medida de lo posible, se asignarán en su escuela de origen a menos que sus padres/ tutores soliciten lo contrario. En caso de un joven no acompañado, el coordinador del distrito ayudará a las personas sin hogar en la toma de las decisiones de la asignación o inscripción. Si, después de la inscripción, se determina que un estudiante no está sin hogar como lo define la ley, el distrito seguirá las normas vigentes para abordar el fraude.

Favor de comunicarse con el centro estudiantil apropiado para brindarle apoyo:

### **Centros SAFE (Empoderamiento para Estudiantes y Familias)**

- Eastside SAFE Center (todas las escuelas al este de la autopista 99)
  - David Reese SAFE Center (916) 392-9081
- Westside SAFE Center (escuelas al oeste de la autopista 99)
  - Prairie SAFE Center (916) 422-1091
  - Valley SAFE Center (916) 681-7577

### **Inscripción en el distrito en el que el padre o tutor es empleado**

Los estudiantes (K-12) que viven fuera de los límites del distrito pueden tener la opción de asistir a escuelas en el distrito si su padre/ tutor está empleado dentro de los límites del distrito por un mínimo de 10 horas por semana. Se debe enviar un formulario de verificación de empleo con el permiso de transferencia entre distritos. Este formulario está disponible en el sitio web del distrito. Para obtener más información, llame al Departamento de Educación PreK-6 al (916) 686-7704 o Educación Secundaria al (916) 686-7706. [E.C. 48204(b)(f), 48980(i)]

### **Inscripción basada en padres y estudiantes que viven en la ubicación del empleo del padre por un mínimo de 3 días durante la semana escolar**

Los padres pueden solicitar la inscripción de su hijo en un distrito escolar en el que el padre esté empleado y donde el padre y el hijo residan en la ubicación del trabajo de los padres durante un mínimo de 3 días durante la semana escolar. [E.C. 48204(a)(7)]

### **Opciones de inscripción por escuelas persistentemente peligrosas**

Dentro de los 10 días escolares después de enterarse de que una escuela ha sido designada como "persistentemente peligrosa," el superintendente o su persona designada notificarán a los padres/ tutores sobre la designación de la escuela. Los padres/ tutores pueden ejercer su opción de transferencia dentro de los 20 días escolares después de enterarse de la designación de la escuela.

### **Inscripción de estudiantes en hospitales fuera del distrito escolar**

Si, debido a una discapacidad temporal, su hijo está en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, que se encuentra fuera del distrito escolar en el que reside el padre o tutor del estudiante, se considerará que ha cumplido con los requisitos de la residencia para la asistencia a la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital. [E.C. 48207]

Si surgiera esta situación, usted debe notificar tanto al distrito donde reside como al distrito donde está ubicado el hospital para que se pueda brindar instrucción individualizada, si es posible. El distrito tiene cinco días hábiles para notificar a los padres si la instrucción individualizada estará disponible. Si la determinación es positiva, la instrucción individualizada comenzará dentro de los cinco días hábiles. [E.C. 48208, 48206.3, 48980]

Cuando un estudiante que recibe instrucción individual está lo suficientemente bien como para regresar a la escuela, se le debe permitir regresar a la escuela a la que asistió inmediatamente antes de recibir instrucción individual, si el estudiante regresa durante el año escolar en el que se inició la instrucción individual.

Los estudiantes inscritos en instrucción individual en un hospital u otro centro de salud residencial que reciben instrucción algunos días a la semana, el estudiante tiene derecho a asistir a la escuela en su distrito escolar de residencia, o recibir instrucción individual proporcionada por el distrito escolar de residencia en el hogar del estudiante, en los días los que no se recibe instrucción individual en un hospital u otro centro de salud residencial, si el estudiante se encuentra lo suficientemente bien como para hacerlo.

Las ausencias del programa escolar regular del estudiante debido a la discapacidad temporal se justifican hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular. [E.C. 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5, 48208, 48240 (c) y 48980(b)]

### **Estudiantes en familias militares en servicio activo / inscripción y retención de residencia**

Un estudiante que vive en el hogar de un miembro del servicio militar activo debe poder continuar asistiendo a la escuela de origen del estudiante por el resto del año escolar si la familia se muda. Un estudiante de una familia militar en servicio activo que está en transición entre grados escolares debe poder continuar en el distrito escolar de origen y en la misma área de asistencia de su escuela de origen. Si el estudiante está en transición a la escuela intermedia o secundaria, y la escuela designada para la matriculación está en otro distrito escolar, la agencia educativa local debe permitir que el estudiante continúe en la escuela designada para la matriculación en ese distrito escolar. La nueva escuela debe inscribir al estudiante de inmediato, incluso si el niño tiene cuotas pendientes, multas, libros de texto u otros artículos o dinero debido a la última escuela a la que asistió, o si el estudiante no puede presentar la ropa o los registros que normalmente se requieren para la inscripción.

Si el servicio militar del padre / tutor finaliza durante el año escolar, entonces el estudiante puede permanecer en su escuela de origen por el resto del año escolar si está en los grados 1-8, o hasta la graduación si el estudiante está en la escuela secundaria.



## **REQUISITOS DE TRANSFERENCIAS**

### **Criterios y procedimientos de solicitud de transferencia entre distritos**

El Consejo Directivo reconoce que el distrito puede tener la capacidad de atender estudiantes adicionales. Por lo tanto, el superintendente o su designado puede aprobar acuerdos de asistencia escolar entre distritos con otros distritos; sin embargo, el Consejo Directivo puede aprobar solicitudes de asistencia escolar en el distrito para estudiantes que viven fuera del distrito solo por razones específicamente enumeradas en la normativa del Consejo Directivo, en el Reglamento Administrativo y en el permiso mismo.

El Consejo Directivo se reserva el derecho de revocar cualquier permiso de asistencia escolar entre distritos en cualquier momento, de acuerdo con la normativa del Consejo Directivo, el Reglamento Administrativo y los términos incluidos en el permiso mismo. No se proporcionará transporte a los estudiantes que asistan con un acuerdo de asistencia escolar entre distritos. Las solicitudes de transferencia entre distritos se otorgan según el espacio disponible; no se aprobarán para las escuelas afectadas por la inscripción.

### **Criterios para el permiso de transferencia entre distritos**

- Cuando un estudiante está inscrito o es aceptado en un programa que no está disponible en el distrito de residencia
- Para satisfacer las necesidades especiales emocionales, físicas, educativas, de salud o de seguridad del estudiante según lo certificado por un médico, psicólogo u otro personal escolar, médico o de cumplimiento de la ley apropiado;
- Cuando el personal de la escuela haya determinado que el estudiante ha sido víctima de acoso escolar, como se establece en el Código de Educación 46600 y 48900 (r);
- Cuando lo recomiende el Consejo de Revisión de Asistencia Escolar, los programas de bienestar infantil del condado, libertad condicional o una agencia de servicios sociales en casos documentados de problemas graves en el hogar o la comunidad que hacen que no sea aconsejable que el estudiante asista en el distrito de residencia;
- Cuando un estudiante tiene hermanos o hermanas que asisten al mismo tiempo a la misma escuela solicitada;
- Cuando los padres / tutores proporcionen suficiente evidencia por escrito de que la familia se mudará a un nuevo distrito dentro de los 60 días y le gustaría que el estudiante comenzara el año en el nuevo distrito;
- Permitir que un estudiante permanezca en su escuela actual dentro de los dos años posteriores a la graduación o promoción de esa escuela;
- Para satisfacer el deseo del alumno de permanecer en la escuela a la que asiste actualmente durante el resto del semestre o año escolar a pesar del cambio de dirección de sus padres o tutores;
- Para atender las necesidades de cuidado de niños del estudiante en los grados K-8, con un formulario completo de verificación de cuidado de niños;
- Para acomodar el empleo de padres / tutores dentro del distrito solicitado [E.C. 48204] con un formulario de verificación de empleo completo.

Los padres que opten por solicitar una transferencia entre distritos deben completar una solicitud de transferencia entre distritos (grados K-12) disponible en la oficina de Educación Primaria o Secundaria o en los formularios en línea de EGUSD.

El formulario de transferencia entre distritos debe regresarse a las oficinas de Educación Primaria o Secundaria para su procesamiento, ubicadas en el Centro Educativo Robert L. Trigg en 9510 Elk Grove-Florin Road, Elk Grove, CA. Si se rechaza una solicitud de transferencia entre distritos, un padre / tutor puede apelar esa decisión ante el Consejo de Educación del Condado.

### **Criterios y procedimientos para la solicitud de transferencia dentro del distrito**

Los estudiantes del Distrito Unificado de Elk Grove que deseen asistir a una escuela que no sea su escuela de residencia deben completar el formulario de solicitud de transferencia dentro del distrito disponible en la escuela local de su hijo.

Los padres/ tutores que soliciten una transferencia dentro del distrito deben iniciar la solicitud en su escuela de su residencia.

Los administradores de la escuela de origen y la escuela solicitada consultarán y decidirán si la transferencia cumple con los criterios requeridos. Si lo hace, se concederá la solicitud. La aprobación o terminación de un permiso quedará a criterio del director o su(s) persona(s) designada(s). Las solicitudes de transferencia dentro del distrito se otorgan según el espacio disponible. No se aprobarán transferencias para las escuelas afectadas por la inscripción. No se proporciona transporte para los estudiantes que asisten por una transferencia dentro del distrito. Se espera que los estudiantes en una transferencia dentro del distrito cumplan y mantengan los estándares académicos, de asistencia y de comportamiento escolar. El permiso de transferencia puede ser revocado si no se cumplen o no se mantienen los estándares mínimos. Para apelar un rechazo, comuníquese con la administración de la escuela de residencia de su hijo.

### **Criterios para la solicitud de transferencia dentro del distrito**

- El proveedor del cuidado infantil debe proporcionar cuidado de niños dentro del área de asistencia de la escuela solicitada (grados K-8 solamente) y un formulario de verificación de cuidado infantil. Este formulario está disponible en el sitio web del distrito. Programas académicos especializados (solo grados 9-12). Los estudiantes de secundaria pueden solicitar ser transferidos a otra escuela dentro del distrito para participar en un programa académico que de otra manera no estaría disponible en su escuela de residencia (siempre que haya espacio de inscripción disponible en la escuela deseada y dentro del programa solicitado). El estudiante también debe cumplir con los criterios de ingreso al programa académico (grados 9 a 10).
- La salud física o mental de un estudiante: en estos casos, se requiere documentación de un proveedor médico que identifique claramente el problema de salud del estudiante y explique cómo se puede resolver otorgando una transferencia a otra escuela para la solicitud y consideración de la transferencia.
- Por razones de seguridad: en ciertos casos, las transferencias pueden otorgarse en base a preocupaciones de seguridad / salud.
- Se requiere documentación que identifique claramente el problema de seguridad/salud del estudiante y explique cómo se puede resolver otorgando una transferencia a otra escuela para la solicitud y consideración de la transferencia

### **Transferencia de estudiante con delito menor**

El proyecto de Ley del Senado B1343 permite que las mesas directivas del distrito escolar adopten una norma para transferir a los estudiantes que han sido condenados por delitos graves violentos y delitos menores asignados a otra escuela dentro del distrito, si el estudiante infractor y la víctima del delito están inscritos en la misma escuela y si se cumplen ciertos requisitos. [E.C. 48929, 48980, subdivisión (n)].

### **Transferencias por programas académicos/ cuidado de niños**

Los estudiantes de secundaria pueden solicitar ser transferidos a otra escuela dentro del distrito para participar en un programa académico (grados 9 a 10) que de otra manera no está disponible, tanto en su escuela de residencia (siempre que haya espacio de inscripción disponible), en esa escuela y dentro del programa solicitado. El estudiante también debe cumplir con los criterios de ingreso al programa académico (grados 9 a 10).

Los niños en grados K-8, que viven dentro de nuestros límites, pueden elegir asistir a otra escuela en el distrito a través de un proceso de permiso de transferencia dentro del distrito solo si tienen cuidado de niños en el área de asistencia de esa escuela. Muchas escuelas de Elk Grove Unified tienen exceso de población y es posible que no se otorguen algunos permisos dentro del distrito debido a la falta de espacio disponible. El proveedor de cuidado infantil debe proporcionar un formulario de verificación de cuidado infantil. Este formulario está disponible en el sitio web del distrito

### **Transferencias por razones médicas/ salud**

Las transferencias dentro del distrito y entre distritos se pueden otorgar por razones de salud, siempre que el padre/ tutor presente documentación escrita de un profesional de la salud. Esta documentación identificará claramente el problema de salud del estudiante y explicará cómo se puede resolver otorgando una transferencia a otra escuela.

## **Víctimas de acoso escolar—Derechos de transferencia**

Derechos ampliados de transferencia para las víctimas de acoso escolar (Proyecto de ley de la Asamblea (AB) 1127 y de la sección 46600 del Código de Educación ahora establece que los distritos escolares deben aprobar la solicitud de una víctima de acoso escolar, según se define, para transferirse a otra escuela dentro del distrito. Si la escuela solicitada tiene su capacidad completa, el distrito escolar debe aceptar una solicitud para un sitio alternativo. Si el distrito escolar de residencia tiene solo una escuela disponible, el distrito escolar de residencia debe cumplir con la solicitud de transferencia del estudiante entre distritos si el distrito escolar de la inscripción propuesta aprueba la transferencia. [E.C. 46600]

## **Niños inmigrantes—Retención de residencia**

Niños inmigrantes cuyo padre o familiar inmediato es un empleado temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera, según se define. [E.C. 48204.7 and 54441]

A los niños que actualmente son inmigrantes, que están inscritos en un distrito escolar debido al empleo temporal o estacional de un padre o familiar inmediato en una actividad agrícola o pesquera, según lo define el Código de Educación 54441, se les debe permitir continuar en sus escuelas de origen, independientemente de cualquier cambio de residencia durante ese año escolar, mientras dure su condición de niños inmigrantes. Cuando el estado de un estudiante como niño inmigrante cambia durante el año escolar, el distrito escolar debe permitir que los estudiantes del 9º a 12º grado continúen en sus escuelas de origen hasta que se gradúen. Además, los niños inmigrantes y sus padres/ tutores deben ser informados del impacto que tendrá el permanecer en sus escuelas de origen con respecto a su elegibilidad para recibir servicios de educación inmigrante. [E.C. 48204.7]

## **Retención de residencia para estudiantes de padres detenidos o deportados**

Un estudiante cumple con los requisitos de residencia cuando se cumplen los dos siguientes requisitos:

- El padre del estudiante ha salido de California en contra de su voluntad y el estudiante puede proporcionar documentación oficial que demuestre la salida.
- El estudiante se mudó fuera de California como resultado de que sus padres salieron del estado en contra de su voluntad, y el estudiante vivió en California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado. El estudiante debe proporcionar evidencia de matriculación en una escuela pública en California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado.

Los padres deportados y/o los padres o tutores de un estudiante sujeto a la subdivisión (a) pueden designar a otro adulto para que asista a las reuniones escolares y sirva como contacto de emergencia.

No se pueden requerir cargos o tarifas de ningún tipo, según lo permitido por la sección 48050 del Código de Educación, para la admisión o asistencia en estas circunstancias. [E.C. 48204.4.]

## **Inscripción abierta**

La inscripción abierta se ofrece solamente en las escuelas designadas anualmente por el Consejo de Educación. El distrito se reserva el derecho de limitar el número de estudiantes que se transfieren dentro o fuera de cualquier escuela identificada para la inscripción abierta. [B.P./A.R. 5116.1; E.C. 48980]

## **REGISTROS DE LOS ESTUDIANTES**

Los registros de los estudiantes son confidenciales y se mantendrá la privacidad. Los padres y tutores de estudiantes, estudiantes adultos de 18 años o más, estudiantes de 16 años o más que han completado 10º grado y los jóvenes sin hogar no acompañados de 14 años o más tienen derecho a revisar e inspeccionar sus registros escolares durante el horario escolar dentro de los cinco días posteriores a una solicitud escrita enviada al director. Puede hacer que se hagan copias por un costo razonable por página.

Para compartir información confidencial del estudiante, los padres o tutores, o los estudiantes de estos grupos específicos deben dar permiso por escrito para autorizar la comunicación de la información, excepto en algunos casos, como cuando un estudiante se transfiere a otra escuela, el distrito recibe una citación legal o una orden de la corte o bajo las condiciones descritas en el Código de Educación 49076. A quienes se les concede acceso se les prohíbe divulgar información a otra persona o agencia sin permiso por escrito.

Los archivos se pueden revisar para identificar a los estudiantes elegibles para la opción de programas de escuela pública o servicios educativos suplementarios.

El Código de Educación y la normativa del Consejo Directivo/ Reglamento Administrativo 5125 establecen los criterios según los cuales los funcionarios y empleados escolares pueden acceder, cambiar o eliminar información en un archivo. [CE. 49075, 49076]. Es posible que le hagan copias de registros y usted tiene derecho a presentar una solicitud por escrito ante el superintendente o su designado desafiando la información de los registros. [CE. 49076]

Los registros de los estudiantes incluyen, sin limitarse a ello, boletines de calificaciones, expedientes académicos, historial de disciplina, elogios, asistencia, información de evaluaciones, participación en programas (incluso Educación Especial y la Sección 504) e información de salud. Los registros se mantienen en el sitio escolar donde asiste el estudiante. El distrito mantiene los registros de los estudiantes de acuerdo con el Título 5 del Código de Regulaciones de California, sección 432. Los registros "permanentes obligatorios" se archivan, los registros "provisionales obligatorios" y "permitidos", incluso los registros de estudiantes de educación especial y los registros de disciplina de los estudiantes, serán destruidos de acuerdo con norma y ley del distrito.

Un registro de acceso de las personas que han visto los registros se mantiene en la misma ubicación que los registros. [CE. 49064] El registro no tiene que estar firmado por: padres/ tutores; estudiantes adultos, estudiantes de 16 años o más o que hayan completado el décimo grado, jóvenes sin hogar no acompañados de 14 años o más; otras partes que obtienen información del directorio aprobada por el distrito; otras partes que brindan el consentimiento por escrito de los padres/ tutores o el consentimiento de un estudiante adulto de 18 años o más, o un joven sin hogar no acompañado de 14 años o más. En este caso, la notificación de consentimiento se archivará con el registro; funcionarios o empleados escolares que tengan un interés educativo legítimo.

El acceso a los registros de los estudiantes se otorgará a los funcionarios escolares (empleados o contratistas) dentro de Elk Grove Unified que tengan un interés educativo legítimo para cumplir con su responsabilidad profesional. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con sus responsabilidades profesionales. Un funcionario escolar puede incluir, entre otros, una persona empleada por el distrito como administrador, supervisor, maestro, instructor, miembro del personal de apoyo (incluso el personal médico o de salud y el personal de la unidad de aplicación de la ley), una persona que pertenezca al consejo directivo, o una persona o empresa con quien el distrito haya contratado para realizar una tarea institucional del distrito escolar (como abogado, auditor, consejero o terapeuta). Un funcionario escolar también puede incluir una empresa u otras partes que realizan un servicio o función institucional para la cual, en ausencia de subcontratación, el distrito o la escuela utilizarían sus propios empleados o tecnologías.

No se recopilará información o documentos relacionados con la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares, excepto según lo requiera la ley estatal o federal o según lo exija la administración de un programa educativo con apoyo estatal o federal. Los registros de los estudiantes no se compartirán con ninguna persona, agencia u organización con fines de aplicar la ley de inmigración sin el consentimiento de los padres, una orden o una citación judiciales. No se compilará ninguna lista, registro o base de datos basada en el origen nacional, etnicidad, creencia religiosa, práctica o afiliación del estudiante, ni se divulgará información del estudiante a las autoridades del gobierno federal con el fin de compilar dicha lista, registro o base de datos para fines de aplicar la ley de inmigración. [E.C. 234.7; cf. 5145.13; Código Gubernamental 8310.3]

Podemos recopilar y mantener información de las redes sociales de cualquier estudiante, si se relaciona directamente con la seguridad escolar o la seguridad del estudiante. Los estudiantes tienen acceso a cualquier información obtenida de su actividad en las redes sociales y se les da la oportunidad de corregir o eliminar dicha información. La información recopilada de las redes sociales y mantenida en los registros de los estudiantes se destruirá dentro de un año después de que el estudiante cumpla 18 años o dentro de un año después de que el estudiante ya no esté inscrito en el distrito, lo que ocurra primero. [E.C. 49073.6]

Podemos contratar a una tercera parte para el almacenamiento digital, la administración y la recuperación de los registros de los estudiantes, para recopilar información de las redes sociales sobre un estudiante y/o para autorizar a un proveedor externo del programa software digital para acceder, almacenar y usar expedientes estudiantiles, siempre que el contrato cumpla con los requisitos del Código de Educación 49073.1 y otras leyes estatales y federales aplicables.

## **Cuestionamiento de los registros de los estudiantes**

Usted puede cuestionar el contenido del expediente del estudiante si cree que hay un error, una conclusión o inferencia sin fundamento, una conclusión fuera del área de competencia del observador, un comentario que no se basa en la observación personal de una persona nombrada con la hora y la fecha anotadas, o si el expediente del estudiante incluye información engañosa o viola los derechos de privacidad del estudiante. El superintendente o su persona designada responderá la queja del padre/ tutor dentro de los 30 días.

El superintendente o la persona designada determinará si respaldará o negará las acusaciones. Si su cuestionamiento se mantiene, se realizarán los cambios. De lo contrario, usted puede apelar al consejo directivo escolar, que tiene la autoridad final. Si usted aún tiene una opinión diferente, usted puede incluirla en el expediente del estudiante. Las normas y procedimientos del distrito relacionados con los tipos de registros, expedientes, tipos de información retenida, personas responsables de mantener registros, información del directorio, personas y organizaciones que tienen acceso a la información de los estudiantes y procedimientos para cuestionar los registros, y las normas con respecto a la revisión y eliminación de los registros de los estudiantes, están disponibles a través del director o el archivista de registros de nuestro distrito al (916) 686-7753. Los padres/ tutores tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Salud, Educación y Bienestar de los Estados Unidos con respecto a cualquier supuesto incumplimiento por parte del distrito de cumplir con la sección 438 de la Ley de Disposiciones de Educación General. Si no está satisfecho con la forma en que el distrito manejó su caso, usted puede presentar una queja ante la Secretaría de Educación de los Estados Unidos. [E.C. 49063,49060, 49070; Ley de Privacidad de los Derechos Educativos de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act - FERPA); 34 C.F.R. Parte 99]

Cuando un estudiante se transfiere al distrito escolar, se solicitará una copia de sus registros escolares a su distrito anterior o escuela privada. Los padres serán notificados de esta solicitud y tendrán derecho a revisar, cuestionar y recibir una copia del expediente del estudiante si así lo desean. [CE. 49068; 5 C.C.R. 438] El distrito enviará los expedientes de los estudiantes, incluso los expedientes académicos, expedientes disciplinarios de suspensión y/o expulsión, expedientes de salud y expedientes de educación especial (si corresponde) a otras escuelas que hayan solicitado los expedientes en los que el estudiante busca o intenta inscribirse. [E.C. 49068; FERPA; 5 C.C.R. 438]

## **Resolución de cuestionamientos/ Apelaciones**

Después de considerar toda la información relevante, el superintendente o la persona designada deberá respaldar o negar las alegaciones del padre / tutor. [E.C. 49070]

Si el superintendente o la persona designada niega las alegaciones, el padre/ tutor puede apelar la decisión por escrito al Consejo Directivo dentro de los 30 días. [E.C. 49070]

## **Retención de calificaciones, diplomas o expedientes académicos**

Cualquier distrito escolar cuya propiedad personal o inmueble haya sido deliberadamente cortada, desfigurada o dañada de alguna manera, o cuya propiedad se haya prestado a un alumno y no la haya regresado intencionalmente ante la solicitud de un empleado autorizado para hacerlo, puede, después de otorgarle al alumno su derechos de debido proceso, retener las calificaciones oficiales, el diploma y los expedientes académicos del alumno responsable por el daño, del alumno y/ o su padre o tutor, hasta que el alumno o el padre o tutor haya pagado los daños. [E.C. 48904]

Si un distrito escolar anterior ha retenido las calificaciones, el diploma o los expedientes académicos de un alumno de conformidad con la Sección 48904, el distrito escolar al que el alumno se ha transferido también retendrá las calificaciones, el diploma o los expedientes académicos del alumno según lo autorizado por esa sección, hasta que se reciba un aviso del distrito que inició la decisión de retener, que se ha suspendido la retención. [E.C. 48904.3]

## **Formularios de exclusión voluntaria**

Nuestro Formulario de Exclusión Voluntaria del Estudiante se envía a casa por las escuelas al comienzo de cada año escolar y estas preferencias de exclusión voluntaria pueden actualizarse en la aplicación ParentVUE. El formulario permite a los padres optar para que sus hijos no reciban visitas a los medios, no compartan información del directorio ni vean películas clasificadas como PG-13 o R. Solo se debe completar si el padre/ tutor desea optar que su hijo no participe en una de estas áreas. También puede optar por no recibir este Manual para Padres y Estudiantes por correo electrónico.

Tenga en cuenta la sección en la publicación de información del directorio / anuario donde puede elegir:

- La opción A, que excluye a su hijo de compartir toda la información del directorio, incluso de los anuarios.
- La opción B proporciona la opción de exclusión voluntaria de la información del directorio a organizaciones externas y permite acceso a la información de su hijo en el anuario y las listas de premios

### **Acceso a Multimedia**

Queremos que usted sepa que puede haber ocasiones en las que los medios de comunicación estén en los campus escolares para entrevistar, fotografiar y filmar a los estudiantes para imprimir y transmitir historias. En muchos casos, la presencia de los medios es positiva para difundir buenas noticias sobre nuestros estudiantes, maestros y personal escolar. Sin embargo, puede haber casos en los que los medios de comunicación busquen acceso a nuestras escuelas para temas más controvertidos. Nuestro objetivo es mantener la seguridad y privacidad de los estudiantes en todo momento.

Al igual que con todos los invitados que visitan un campus escolar, la norma de la Mesa Directiva 1112 requiere que los representantes de los medios de comunicación se registren antes de entrar al campus. En el momento de su registro, nuestro personal informará a los medios de comunicación sobre nuestras pautas y las preferencias de los padres indicadas en el formulario de retención multimedia del formulario de exclusión voluntaria del estudiante enviado a casa al comienzo del año escolar. Los funcionarios escolares pueden negar el acceso a todos los visitantes/ voluntarios si existe alguna razón de que su presencia interrumpiría la escuela, los estudiantes o los empleados. Para minimizar la posible interrupción, se recomienda fuertemente a los representantes de los medios que hagan arreglos previos con el Departamento de Comunicaciones del distrito.

Utilizamos el Formulario de Retención de Multimedia para identificar a los estudiantes que no deseen sus nombres o imágenes en las noticias públicas. El distrito no puede garantizar que los medios de comunicación cumplan con las preferencias de los padres para los informes de noticias.

Las fotos de los estudiantes sin su nombre pueden publicarse en una página web del distrito, excepto que el estudiante tenga un formulario de exclusión voluntaria en el archivo solicitando que su foto o nombre no aparezcan en las páginas web. Hemos incluido una casilla de verificación para los padres y tutores que deseen retener la autorización de los medios de comunicación para transmitir y/o publicar fotografías, filmar u obtener información que identifique a su hijo en la sección de retención de multimedia del formulario de exclusión voluntaria. Este formulario se envía a casa con los estudiantes al comienzo del año escolar.

Existen ocasiones en las que los medios de comunicación entrevisten o tomen fotografías a los estudiantes fuera del campus. La firma del formulario no se aplicará a las interacciones con los medios fuera del campus. Alentamos a los padres a hablar con sus hijos sobre posibles interacciones con los medios si no desean que sean entrevistados, fotografiados o grabados en video.

En el caso de los estudiantes de educación especial, la normativa del Consejo Directivo 1112 establece: "El estudiante no será identificado como un estudiante de educación especial sin el consentimiento previo por escrito."

### **Divulgación de información del directorio**

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia ("FERPA"), una ley federal, y el Código de Educación de California requieren que el distrito en ciertas excepciones obtenga su consentimiento por escrito antes de compartir información de identificación personal de los registros educativos de su hijo. Sin embargo, el distrito puede compartir la "información del directorio" debidamente designada sin consentimiento por escrito, excepto que usted nos haya informado lo contrario de acuerdo con los procedimientos del distrito, incluso este aviso. En el caso de estudiantes que han sido identificados como niños o jóvenes sin hogar, no se puede compartir la información del directorio sin el consentimiento de los padres o tutores.

La información del directorio es información sobre un estudiante que generalmente no se consideraría dañina o una invasión de la privacidad si se compartiera. La información del directorio se define en la Regulación Administrativa 5125.1 y puede incluir: nombre del estudiante, número de teléfono del estudiante, dirección de correo electrónico del estudiante, fotografía, fecha y lugar de nacimiento, nivel de grado, fechas de asistencia escolar, participación en actividades y deportes del distrito, peso y altura de miembros de equipos deportivos y honores y premios recibidos.

El propósito principal de la información del directorio es permitir que el distrito incluya este tipo de información en ciertas publicaciones de la escuela o el distrito, que pueden incluir, entre otros: anuarios, marco de honor u otras listas de reconocimiento, programas de graduación, listas de actividades deportivas o un cartel que muestre el papel de un estudiante en una producción teatral. La información del directorio también se puede compartir con organizaciones externas sin el consentimiento previo escrito de los padres o tutores. Además, la ley federal requiere que los distritos que reciben apoyo bajo la Ley Cada Estudiante Exitoso (Every Student Succeeds) del 2015 proporcionen a los reclutadores militares, los medios de comunicación, los funcionarios localmente elegidos y las instituciones de educación superior, con previa solicitud, los nombres, direcciones y listas de teléfonos de los estudiantes, excepto que los padres o tutores le hayan informado al distrito por escrito que no deseen que se comparta la información de su hijo sin su consentimiento previo por escrito.

El superintendente o su persona designada puede compartir información del directorio de estudiantes a representantes de escuelas o universidades públicas o privadas, ramas de las fuerzas armadas, oficinas de funcionarios públicos para propósitos de certificados o premios de reconocimiento y/o medios de comunicación de acuerdo con la normativa del consejo y el reglamento administrativo. [E. C. 49073]

El compartir información es opcional. Si usted no desea que el distrito comparta la información del directorio de los registros educativos de su hijo sin su consentimiento por escrito o que utilice la información del directorio en las herramientas de comunicación digital del distrito, como el sitio web del distrito, usted debe notificar al distrito al regresar una opción de exclusión completa, formulario que se envía al inicio del año escolar.

Todos los formularios deberían incluir:

- Nombre
- Dirección
- Número de teléfono
- Dirección de correo electrónico
- Fecha de nacimiento
- Campo de estudio más importante
- Récord de participación en las actividades y los deportes oficialmente reconocidos
- Peso y altura de los miembros del equipo atlético
- Fechas de asistencia escolar
- Títulos y premios recibidos
- Escuela anterior más reciente a la que asistió

Podemos compartir el número de identificación de estudiante de su hijo, identificación de usuario u otro identificador personal único utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos, siempre que no se use para poder acceder a los registros educativos sin un número de identificación personal (PIN), contraseña u otro factor que solo el usuario autorizado lo sabe. El número de seguro social de su hijo no se utilizará para este propósito.

La información del directorio no incluye el estado de ciudadanía de su hijo, el estado de inmigración, el lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional. El distrito no compartirá dicha información sin su consentimiento o una orden judicial.

## **SERVICIOS DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS**

Aunque los distritos escolares no están obligados a proporcionar un servicio de transporte general, hemos optado por brindar un servicio limitado a lo largo de los años a los estudiantes en áreas de servicio elegibles por una tarifa. Todos los estudiantes deben registrarse para viajar antes de abordar el autobús. No se cobrarán tarifas a los estudiantes que califiquen debido a bajos ingresos o estatus de crianza, a los estudiantes de educación especial cuyo programa de educación individualizado proporcione servicios de transporte, o a los estudiantes que se trasladen por instrucciones del distrito entre los sitios escolares en las áreas elegibles. Sin embargo, los estudiantes aún deben registrarse para viajar y obtener un pase de autobús antes de abordar.

Comuníquese con los Servicios de Transporte sobre los Estudiantes que pueden calificar para el transporte y cómo registrarse para los servicios. A continuación, se muestra la información requerida que todos los padres y estudiantes deben saber con respecto a la Seguridad en el Transporte, ya que los autobuses escolares son una parte integral del aprendizaje para las excursiones y las actividades planificadas fuera del campus.

[E.C. 39381.5]

## Seguridad en el transporte

Cada conductor de autobús está capacitado para proporcionar instrucción a todos los estudiantes de preescolar, kínder y grados 1 a 12, que son transportados en un autobús escolar o en un autobús/ camioneta de actividades estudiantiles, además de los procedimientos de emergencia y la seguridad de los pasajeros. La instrucción proporcionada incluye:

- Al registrarse, los padres o tutores de todos los estudiantes que no hayan sido transportados previamente en un autobús escolar o en un autobús/ camioneta de actividades estudiantiles escolares y que estén en preescolar, kínder y grados 1° a 6° inclusive recibirán información por escrito sobre la seguridad del autobús escolar. La información incluirá, sin limitarse a ellos, todo lo siguiente:
  - Cómo acceder a la información acerca de las paradas del autobús escolar cerca de la casa de cada estudiante.
  - Reglas generales de conducta en las zonas de carga de autobuses escolares.
  - Instrucciones para cruce de semáforo en rojo.
  - Zona de peligro del autobús escolar.
  - Caminar hacia y desde las paradas del autobús escolar.

Al menos una vez en cada año escolar, todos los estudiantes de preescolar, kínder y grados 1° a 8° inclusive que reciban transporte de casa a la escuela recibirán instrucción de seguridad que incluye, sin limitarse a ello, procedimientos adecuados de carga y descarga, incluyendo la escolta del conductor, cómo cruzar de manera segura la calle, autopista o camino privado, instrucción sobre el uso de sistemas de retención/cinturones de seguridad de pasajeros, como se describe en el párrafo, conducta adecuada de los pasajeros, evacuación del autobús y ubicación del equipo de emergencia. La instrucción también puede incluir responsabilidades de los pasajeros sentados junto a una salida de emergencia. Como parte de la instrucción, los estudiantes deberán evacuar el autobús escolar a través de las puertas de salida de emergencia.

Las instrucciones sobre el uso de sistemas de retención/ cinturones de seguridad de pasajeros, cuando se instala un sistema de retención de pasajeros, incluirán, sin limitarse a ello, todo lo siguiente:

- Fijación y liberación adecuadas del sistema de retención de pasajeros
- Colocación aceptable de los sistemas de retención de pasajeros en los estudiantes.
- Momentos en los que los sistemas de retención de pasajeros deben abrocharse y desabrocharse.
- Colocación aceptable de los sistemas de retención de pasajeros cuando no están en uso.

Antes de la salida en un viaje de actividades escolares, todos los estudiantes que viajen en un autobús escolar o en un autobús/ camioneta de actividades estudiantiles escolares recibirán instrucciones de seguridad que incluyen, entre otras, la ubicación de las salidas de emergencia y la ubicación y uso de equipo de emergencia. La instrucción también puede incluir responsabilidades de los pasajeros sentados junto a una salida de emergencia.

## SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

Nosotros participamos en los Programas Nacionales de Almuerzo y Desayuno mediante los Servicios de Alimentos y Nutrición. Este departamento está comprometido en mejorar la salud nutricional y el éxito académico de los estudiantes y se le ha otorgado un premio de reconocimiento por Healthier US School Challenge del Departamento de Agricultura de los EE. UU.

Los Servicios de Alimentos y Nutrición ofrecerán comidas sin costo para los estudiantes inscritos en el Distrito Escolar Unificado de Elk Grove, cuando asistan. Los alimentos sin costo se proveen a través del proyecto de ley de la Asamblea 130 que estableció los Alimentos Universales para todos los niños inscritos en las escuelas en toda California.

Se ofrece desayuno y almuerzo todos los días en todos los sitios escolares. Las comidas se analizan para garantizar que satisfagan las necesidades nutricionales de los estudiantes y las pautas dietéticas para estadounidenses en [www.choosemyplate.gov](http://www.choosemyplate.gov).

Se considerarán adaptaciones de sustitución de alimentos para estudiantes con discapacidades o alergias alimenticias documentadas médicamente. Las familias deben obtener un formulario de Declaración Médica – Sustitución de Alimentos y/o Adaptaciones en la cafetería u oficina de la escuela. El formulario debe estar firmado por una autoridad médica reconocida. Devuelva los formularios completos al comedor de la escuela para que el dietista del distrito los revise.

Para obtener información adicional sobre solicitudes de comidas, elegibilidad, menús de desayuno/almuerzo y educación nutricional, comuníquese con Servicios de Alimentos y Nutrición al (916) 686-7735 o remítase al sitio web: <https://egusdschoolmeals.com/>

### **Declaración de no discriminación del USDA**

En conformidad con la ley federal de derechos civiles y las normas y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los EE. UU. (USDA), el USDA, sus agencias, oficinas y empleados, y las instituciones que participan o administran los programas del USDA tienen prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, credo religioso, discapacidad, edad, creencias políticas o represalia o represalia por actividades anteriores de derechos civiles en cualquier programa o actividad realizada o financiada por el USDA.

Las personas con discapacidades que requieran medios alternativos de comunicación para la información del programa (p. ej., Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas estadounidense, etc.), deben comunicarse con la agencia (estatal o local) donde solicitaron los beneficios. Las personas sordas, con problemas de audición o del habla pueden comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339. Además, la información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés,

Para presentar una queja de discriminación del programa, complete el Formulario de Queja de Discriminación del Programa USDA (AD-3027) que se encuentra en línea en: [Cómo presentar una queja](#) y en cualquier oficina del USDA, o escriba una carta dirigida al USDA y proporcione en la carta toda la información solicitada en el formulario. Para pedir una copia del formulario de queja, llame al (866) 632-9992. Envíe su formulario completo o carta al USDA por:

**Correo:** U.S. Department of Agriculture  
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights 1400  
Independence Avenue, SW  
Washington, DC 20250-9410;

**Fax:** (202) 690-7442; or

**Correo electrónico:** [program.intake@usda.gov](mailto:program.intake@usda.gov)

### **Comunicación de la Ley de información sobre crédito tributario por ingresos del trabajo**

Aviso: El Código de Ingresos e Impuestos de California (RTC) Sección 19853(b) requiere que las agencias educativas locales (LEA) que operan un programa escolar nacional de almuerzos escolares (NSLP) notifiquen anualmente a los hogares sobre la Ley de Información sobre Crédito de Impuestos por Ingresos del Trabajo (EITC)

Según sus ingresos anuales, usted puede ser elegible para recibir beneficios del Crédito de Impuestos por Ingresos del Trabajo del Gobierno Federal (EITC federal). El EITC federal es un programa de crédito fiscal federal para reembolsar a personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC federal no tiene ningún efecto sobre ciertos beneficios sociales. En la mayoría de los casos, los pagos del EITC federal no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, Seguridad de Ingreso Suplementario, cupones de alimentos, viviendas para personas de bajos ingresos o la mayoría de los pagos de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Incluso si no deben impuestos federales, usted debe presentar una declaración de impuestos federales para recibir beneficios del EITC federal. Asegúrese de completar el formulario EITC federal en el folleto de la declaración de impuestos federales sobre los impuestos. Para obtener información sobre su elegibilidad para recibir el EITC federal, incluso información sobre cómo obtener el Aviso 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS) o cualquier otro formulario e instrucciones necesarios, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o visite el sitio web: [www.irs.gov](http://www.irs.gov).

Usted también puede ser elegible para recibir beneficios Crédito de Impuestos por Ingreso del Trabajo de California (EITC de California) a partir del año fiscal 2015. El EITC de California es un crédito fiscal estatal de reembolso sobre los impuestos para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y, por lo general, no se utilizará para determinar la elegibilidad para los beneficios de asistencia social según la ley de California. Para reclamar el EITC de California, incluso si no adeuda impuestos de California, usted debe presentar una declaración de impuestos sobre los ingresos de California y completar y adjuntar el Formulario de EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre la disponibilidad de los requisitos de elegibilidad de crédito y cómo obtener los formularios necesarios de California y obtener ayuda para la presentación, comuníquese con el Consejo de Impuestos de Franquicia al 1-800-852- 5711 o visite el sitio [www.ftb.ca.gov](http://www.ftb.ca.gov).

Para obtener información adicional, consulte la página web del EITC del IRS en: <http://www.irs.gov/credits-deductions/individuals/earned-income-tax-credit>. Si tuviera preguntas sobre este tema, comuníquese con el IRS por teléfono al 1-800 829-3676 o a través de su sitio web en [www.irs.gov](http://www.irs.gov). También puede comunicarse con el Consejo de Impuestos de Franquicia por teléfono al 1-800-852-5711 o visite el sitio web: [www.ftb.ca.gov](http://www.ftb.ca.gov).

## **CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL**

Algunas escuelas primarias del distrito firman contratos con agencias externas para ofrecer cuidado de niños de día extendido después de la escuela con una tarifa. En la mayoría de las agencias hay programas que funcionan antes y después de la escuela. Si le interesa obtener más información sobre cómo inscribir a su hijo en estos programas, llame a los proveedores individuales a los números que figuran abajo o al enlace del distrito al (916) 686-7704.

### **Cuidado y Desarrollo Infantil autorizados – Antes y después de la escuela**

Catalyst Kids (formalmente Child Development, Inc.): (916) 286-7865 [www.catalystkids.org](http://www.catalystkids.org)

- Sitios escolares: Maeola R. Beitzel, Arthur C. Butler, Raymond Case, Elitha Donner, John Ehrhardt, Elk Grove Elementary, Elliott Ranch, Ellen Feickert, Robert J. Fite, Foulks Ranch, Franklin Elementary, Isabelle Jackson, Anna Kirchgater, Robert J. McGarvey, Barbara Comstock Morse, Pleasant Grove Elementary, Prairie, Joseph Sims, Stone Lake, Mary Tsukamoto, Zehnder Ranch

Champions Extended Learning: (916) 714-2452 o (916) 687-3493 [www.discoverchampions.com](http://www.discoverchampions.com)

- Sitios escolares: Arnold Adreani, Edna Batey, Carroll, Helen Carr Castello, Arlene Hein, Roy Herburger, James A. McKee, Marion Mix, Sunrise, Irene B. West

YMCA: (916) 688-8660 [jmoore@ymcasuperiorcal.org](mailto:jmoore@ymcasuperiorcal.org)

- Sitio escolar: Cosumnes River

### **Cuidado infantil subsidiado**

Las familias deben informarse sobre el cuidado subsidiado de niños en el centro de cuidado en el sitio escolar en la escuela primaria de su residencia. En algunos centros se encuentran espacios subsidiados disponibles según los ingresos y las necesidades. Todos los centros pueden proporcionar información sobre los espacios subsidiados disponibles a través de la lista de elegibilidad centralizada del condado de Sacramento administrada por Child Action, Inc.

### **Otros servicios de día extendido**

Algunas escuelas primarias ofrecen servicios de pago antes y/o después de la escuela proporcionados por un distrito local de parques y recreación en lugar de o además de los servicios autorizados de cuidado de niños. Llame a un representante a los números que se enumeran a continuación para obtener más información.

- Servicios de recreación antes y después de la escuela: Cosumnes Community Services District (CSD):(916) 405-5300
- Sitios escolares: Florence Markofer, Stone Lake
- Southgate Recreation & Parks District: (916) 391-7622
- Sitios escolares: Maeola R. Beitzel, Mary Tsukamoto
- Únicamente después de la escuela. Recreation Services Cosumnes Community Services District (CSD): (916) 405-5300 Sitios escolares: Arthur C. Butler, John Ehrhardt, Elk Grove, Ellen Feickert, Joseph Sims

## **PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS EDUCATIVOS**

### **Cómo ser voluntario**

Los solicitantes interesados en ser voluntarios deben comunicarse directamente con la escuela para obtener información sobre las oportunidades de voluntariado disponibles. Todos los voluntarios deben ser autorizados por el distrito antes de participar en las actividades escolares.

### **Verificación de antecedentes de los voluntarios**

Nosotros requerimos que se tomen las huellas digitales de todos los candidatos voluntarios que trabajan con estudiantes como parte de una verificación de antecedentes penales. Incluso los voluntarios que trabajan bajo la supervisión directa de un empleado del distrito deben tomarse las huellas digitales.

El Departamento de Justicia de California (DOJ) y la Oficina Federal de Investigaciones (FBI) realizan la verificación de las huellas digitales. Ambas agencias proporcionan al distrito un registro de condenas previas o arrestos o citaciones pendientes. El distrito revisa este reporte con un interés específico en el historial de delitos, patrón de delitos, tiempo de los delitos y los delitos por drogas, delitos sexuales o delitos graves o violentos. Después de recibir y revisar los reportes de las huellas digitales, los candidatos voluntarios pueden ser autorizados como voluntarios, según el criterio del distrito, y deben estar autorizados o autorizados como voluntarios, antes de entablar contacto con los estudiantes. Esta es la misma verificación de antecedentes que los empleados del distrito deben pasar antes de ser contratados.

A los voluntarios no se les cobra por tomar las huellas digitales. El servicio está disponible en el salón 103-A en el Centro de Educación Robert L. Trigg, 9510 Elk Grove-Florin Road, Elk Grove, CA 95624. Para más información, llame al (916) 686-7795, ext. 67172 o visite el sitio web del distrito.

### **Voluntarios libres de Tuberculosis**

La ley de California exige que los voluntarios que tienen contacto frecuente o prolongado con estudiantes tengan un certificado que demuestre que están libres de tuberculosis. Antes de la asignación del voluntario inicial, un voluntario que tendrá contacto con los estudiantes deberá tener en el archivo de la escuela un certificado de un médico con licencia según el Código de Negocios y Profesiones o de una enfermera registrada, enfermera practicante o asistente médico que indique que un examen de tuberculosis dentro los últimos sesenta (60) días muestra que él/ ella está libre de tuberculosis activa. El examen de tuberculosis consistirá en una prueba de tuberculina intradérmica aprobada. Solo se requerirá una radiografía de los pulmones si la prueba intradérmica es positiva.

Los voluntarios que continúen mostrando resultados negativos en las pruebas cutáneas de tuberculina deberán realizarse a un examen de tuberculosis al menos una vez cada cuatro (4) años. Si tiene alguna pregunta sobre este requisito, comuníquese con el director o subdirector de su escuela.

### **Responsabilidad de protección infantil voluntaria**

Los voluntarios no se consideran "informantes obligatorios" según la ley de California, pero los voluntarios deben estar al tanto de los requisitos tal como son para los empleados de la escuela para denunciar abuso de menores.

El personal escolar debe reportar:

- Casos sospechosos de infligir sufrimiento físico o mental a un menor,
- Casos sospechosos de lesiones físicas a menores por medios diferentes a los accidentales
- Casos sospechosos de abuso sexual

El personal escolar se define como maestro, oficial administrativo, supervisor de asistencia escolar y de bienestar de niños o empleado certificado del personal escolar que asiste alumnos de cualquier escuela pública. Todo el personal escolar está obligado a denunciar casos de sospecha de abuso de menores. Si se entera de una sospecha de maltrato a menores, informe sus observaciones a su maestro supervisor o administrador del sitio.

## **Fórmula de Financiamiento de Control Local (LCFF) y Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP)**

La Ley de Presupuesto 2013-14 de California incluyó una legislación histórica que simplifica considerablemente el sistema de financiamiento escolar del estado. Los cambios exhiben la Fórmula de Financiamiento de Control Local (LCFF), que representa un cambio importante en la forma en que California financia las escuelas públicas. Según LCFF, California distribuye fondos a los distritos escolares por estudiante con ajustes basados en niveles de grado y características demográficas.

Las pautas estatales y las nuevas medidas de responsabilidad incluyen el desarrollo de un Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP) que requiere la participación de los padres y la comunidad antes de su adopción. El LCAP describe las acciones, servicios y gastos que apoyan el desarrollo de los estudiantes. El LCAP aclara cómo los programas/ servicios se mejorarán de manera medible en cantidad o calidad, en proporción al aumento en la financiación. El LCAP es un plan de tres años que debe adoptarse antes del 1º de julio y actualizarse cada año. Visite el sitio web del distrito para obtener más información sobre LCFF y LCAP.

### **Tarifas, depósitos y cargos a estudiantes**

El Consejo de Gobierno reconoce su responsabilidad de garantizar que los libros, materiales, equipos y suministros necesarios para la participación de los estudiantes en el programa educativo. Ningún estudiante deberá pagar tarifas, depósitos u otros cargos por su participación en una actividad educativa que constituye una parte integral del programa educativo del distrito, incluso las actividades educativas curriculares y extracurriculares del distrito.

Según sea necesario, el distrito y sus escuelas pueden aprobar e imponer tarifas, depósitos y otros cargos que están específicamente permitidos por la ley. Para tales tarifas, depósitos y cargos legalmente autorizados, el distrito puede considerar la capacidad de pago de los estudiantes y los padres/ tutores al establecer listas de tarifas y para otorgar exenciones o excepciones. El distrito, sus escuelas y programas también pueden solicitar legalmente donaciones voluntarias de fondos o propiedad, o solicitar la participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos, por parte de estudiantes y padres/ tutores.

### **Recordatorio de seguridad para el almacenamiento de armas de fuego**

La evidencia sugiere fuertemente que el almacenamiento seguro de armas de fuego es un componente esencial de cualquier estrategia eficaz para mantener a las escuelas y a los estudiantes seguros. Se ha determinado que aproximadamente 4.6 millones de niños estadounidenses viven en hogares con al menos un arma de fuego cargada y sin llave, y que cada año cerca de 350 niños menores de 18 años se disparan involuntariamente a sí mismos o a otra persona. Trágicamente, aproximadamente 693 niños mueren por suicidio con armas de fuego cada año, la mayoría de las veces con armas de fuego pertenecientes a un miembro de la familia. En los incidentes de violencia con armas de fuego en los terrenos escolares, el 90 por ciento de los tiradores activos son estudiantes actuales o recién graduados, y el 74 por ciento de los tiradores menores de 18 años obtuvieron sus armas en su propia casa, la casa de un familiar o de amigos. Las investigaciones muestran que las prácticas de almacenamiento seguro de armas de fuego están asociadas con una reducción de hasta un 85 por ciento en el riesgo de lesiones auto infligidas y no intencionales con armas de fuego entre niños y adolescentes.

En respuesta a los hechos alarmantes asociados con las armas de fuego y su acceso por parte de los niños y nuestros estudiantes, el superintendente de Instrucción Pública del Estado ha hecho una solicitud urgente a los distritos escolares para informar a sus comunidades escolares sobre las leyes relacionadas con el almacenamiento seguro de armas de fuego y ha puesto a disposición recursos con respecto a la seguridad de las armas en la página web de Prevención de la Violencia de la Secretaría de Educación de California. El Consejo Directivo también adoptó la Resolución No. 72, 2021-2022 que declara la importancia del almacenamiento seguro de armas de fuego y las medidas preventivas asociadas para aumentar la seguridad de los estudiantes y de la escuela.

### **Pueden ayudarnos con el tránsito**

Al cumplir con las instrucciones de la escuela, los padres y tutores pueden ayudar a proporcionar un flujo de tránsito fluido en nuestras escuelas durante los horarios de regreso por la mañana y por la tarde. Utilice las áreas apropiadas para recoger y dejar a sus hijos, cumpla las instrucciones del personal escolar y cumpla las leyes de tránsito en la escuela.

Los vehículos que están estacionados en doble fila, detenidos en los cruces peatonales o estacionados en zonas restringidas, como los que los autobuses escolares utilizan que los estudiantes asciendan y desciendan, crean condiciones inseguras para los estudiantes, los padres y los automovilistas. Estas condiciones crean condiciones difíciles para que los niños y otros conductores se vean entre sí mismos, lo que puede provocar accidentes y lesiones. Es mejor esperar unos segundos para un lugar más seguro para dejar o recoger a los niños que pararse donde los niños necesitan cruzar calles o detener el tráfico mientras recogen o dejan a los estudiantes en la calle.

Las situaciones de tráfico que usted experimenta en la escuela de su hijo también son parte del problema diario que nuestros conductores de autobuses escolares enfrentan todos los días mientras se encargan del viaje seguro de sus pasajeros. Por favor, no bloquee el camino de un autobús escolar con su vehículo ni conduzca junto al autobús tratando de llamar la atención del conductor.

### **Consejos de seguridad al entrar o salir de la escuela**

Hay varias medidas de seguridad que los padres y los estudiantes pueden tomar cuando van y vienen de la escuela. Hable con sus hijos sobre las siguientes medidas de seguridad:

- No hables con extraños, aun si saben tu nombre.
- Siempre camina directamente hacia y desde la escuela usando el mismo camino todos los días.
- Siempre camina o anda en bicicleta con un grupo de amigos.
- Corre directamente a la escuela o la casa si se te acerca un extraño.
- Notifica de inmediato a un funcionario escolar o padre.



## PARTE IV: MANTENER LOS ÁMBITOS DE APRENDIZAJE SEGUROS

<b>Normativas principales del distrito</b> .....	72
Confirmación de un ámbito de aprendizaje seguro y positivo para todos 69	
Ley de americanos con discapacidades.....	72
Acceso a las normativas del Consejo de EGUSD .....	74
Responsabilidad de la escuela y el distrito .....	74
Código de Conducta y de la Comunidad de Elk Grove Unified .....	74
No discriminación, acoso, intimidación y acoso escolar .....	74
Contactos de no discriminación: Coordinadores del Título IX, Oficiales de Cumplimiento de Equidad y Coordinadores 504 .....	76
Normativa para el acoso sexual .....	79
Normativa para el acoso escolar (Bullying) .....	80
<b>Información sobre seguridad en la escuela</b> .....	80
Plan de seguridad en la escuela .....	80
Reporte de delitos.....	80
Sistema de notificación de incidentes en línea .....	80
<b>Responsabilidades, expectativas y derechos de los estudiantes</b> .....	82
Normas para el personal y profesionales.....	82
Responsabilidades de la escuela, el personal y el distrito.....	82
Normas para el personal y profesionales.....	82
Padre/tutor legal .....	82
Responsabilidades del padre/tutor legal .....	82
Custodia del niño .....	82
Responsabilidad del padre/tutor.....	83
Estudiante.....	83
Responsabilidades del estudiante.....	83
Expectativas del estudiante.....	84
Derechos del estudiante.....	84
Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 .....	85
Cumplimiento de las leyes de inmigración—“Conoce tus derechos” .....	85
Derechos de los estudiantes y prohibición de que las escuelas discriminen a los estudiantes por motivos de sexo .....	85
Derechos de los estudiantes según el Título IX.....	86
Estudiantes casados/embarazadas/con hijos .....	87
Acomodaciones para estudiantes que amamantan .....	88
<b>Reporte de incidentes/presentación de quejas</b> .....	89
Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP) .....	89
Notificación Anual de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) 2022-2023	
Año escolar y cómo presentar una queja.....	89
Título IX.....	92
Definiciones del Título IX (34 CFR § 106.31).....	92
Procedimientos de reporte a los coordinadores del Título IX .....	94
Presentación de una queja del Título IX al Distrito .....	95
Acoso sexual según el Título IX Procedimiento de Quejas .....	96
Proceso de resolución informal .....	97

## PARTE IV: MANTENER LOS ÁMBITOS DE APRENDIZAJE SEGUROS

Notificación de queja formal .....	98
Reporte de acoso escolar y presentación de quejas .....	101
Quejas del programa de educación especial .....	102
Quejas del programa de nutrición infantil .....	102
Quejas sobre problemas de salud y seguridad preescolar estatal .....	102
Procedimiento de Queja del Acuerdo Williams .....	103
<b>Anuncios públicos en las instalaciones .....</b>	<b>104</b>
Uso de pesticidas .....	104
Pesticidas.....	104
Herbicidas.....	105
Gestión de aguas pluviales .....	105



## **NORMATIVAS PRINCIPALES DEL DISTRITO**

### **Confirmación de un ámbito de aprendizaje seguro y positivo para todos**

**CONSIDERANDO:** La Corte Suprema de los Estados Unidos ha sostenido, en el caso de Plyler v. Doe, 457 U.S. 202 (1982), que los distritos escolares locales tienen un mandato constitucional de educar a todos los estudiantes que residen dentro de sus límites jurisdiccionales, independientemente de su estado migratorio;

**CONSIDERANDO:** Todos los estudiantes tienen derecho a asistir a escuelas libres de acoso, intimidación y discriminación;

**CONSIDERANDO:** EL Distrito Escolar Unificado de Elk Grove (EGUSD) es el quinto distrito más grande del estado de California y celebra la gran diversidad de nuestros estudiantes y comunidades independientemente de su estado migratorio o ciudadanía y se asegura de que cada sitio escolar sea un lugar acogedor para todos los estudiantes y sus familias;

**CONSIDERANDO:** El Consejo Directivo reafirma que las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove son lugares acogedores y seguros para el aprendizaje y la enseñanza para todos los estudiantes, independientemente de su estado migratorio; reafirma las regulaciones federales y las leyes estatales que prohíben a las agencias educativas divulgar información de identificación personal del estudiante a cualquier persona, incluso en el cumplimiento de la ley, sin el consentimiento de un padre o tutor, o una orden judicial o una citación legal o en el caso de una emergencia de salud;

**CONSIDERANDO:** EL Consejo Directivo está de acuerdo con la recomendación del Departamento de Educación de California (CDE) de que las agencias educativas locales no recopilen ni mantengan documentos que puedan estar relacionados con el estado migratorio, incluyendo, sin limitarse a ello, pasaportes, visas y números de seguro social, ya que los distritos escolares no los necesitan, y ponen en riesgo innecesario la privacidad de los estudiantes;

**CONSIDERANDO:** El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE. UU. (ICE) con su normativa del 2011 establece que ninguna actividad en la aplicación de la ley de inmigración se llevará a cabo en ningún lugar "sensible," que incluye escuelas, sin un permiso especial de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley federal específica, excepto que existan circunstancias urgentes relacionadas con la seguridad nacional, el terrorismo, la seguridad pública o donde haya riesgo inminente de la destrucción de material verificador a un caso penal en curso; y

**CONSIDERANDO:** Las actividades de ICE en y alrededor de las escuelas y en las instalaciones escolares serían una interrupción grave del entorno de aprendizaje y del entorno educativo para los estudiantes;

**AHORA, POR LO TANTO, RESUELVE:** EL Consejo Gobernante reafirma que, de acuerdo con la ley federal y estatal, cada estudiante tiene derecho a asistir a la escuela independientemente del estado migratorio del niño;

**ADEMÁS, SE RESUELVE:** EL Consejo Gobernante confirma que todos los estudiantes del distrito que son elegibles para recibir servicios escolares, incluso almuerzo y desayuno gratuito o de precio reducido, transporte y servicios educativos, sin importar su estatus migratorio, tienen derecho a recibir esos servicios escolares, y que el personal escolar no tomará ninguna medida que niegue a los estudiantes el acceso a la educación o los servicios proporcionados en base a su estado migratorio;

**ADEMÁS, SE RESUELVE:** Con el fin de proporcionar una educación pública, independientemente del estado migratorio del niño o de la familia, en ausencia de cualquier ley o reglamento federal, estatal o local, estatuto local o decisión judicial que pueda disponer legalmente lo contrario, el distrito actuará de acuerdo con las siguientes prácticas:

- El personal del distrito no tratará a los estudiantes de manera diferente para el propósito de determinar su residencia en base a su estado migratorio real o percibido y tratará a todos los estudiantes de manera equitativa al recibir todos los servicios escolares para los que son elegibles.
- El personal del distrito no deberá preguntar sobre el estado migratorio de un estudiante ni solicitará documentación del estado legal de un estudiante.
- El personal del distrito revisará la lista de documentos que se utilizan actualmente para establecer la residencia y se asegurará de que los documentos requeridos no impidan ilegalmente o desanimen a un estudiante indocumentado o cuyos padres que son indocumentados de inscribirse o asistir a la escuela.

- El personal del distrito no requerirá que los estudiantes soliciten números de seguro social ni exigirá que los estudiantes proporcionen un número de seguro social, pasaporte o visa.
- El personal del distrito no permitirá que ningún oficial o agente de inmigración entre a un sitio escolar sin antes registrarse con la administración de la escuela y hacer una solicitud para entrar al campus, y enviará cualquier solicitud de los agentes de inmigración para entrar a un sitio escolar (incluso para los servicios de citaciones legales, peticiones, quejas, órdenes judiciales, etc.) a la oficina del superintendente para su revisión, en consulta con el asesor legal del distrito.
- El personal del distrito enviará inmediatamente todas las solicitudes de información o documentos por parte de los agentes de inmigración al superintendente, quien, en consulta con el asesor legal del distrito, considerará todas las acciones legalmente permitidas que se puedan tomar para responder a tales solicitudes para proteger los derechos de privacidad de los estudiantes y de sus familias. Fuera de circunstancias exigentes, o el servicio de una orden judicial o citación, los agentes u oficiales de inmigración no serán permitidos en un campus escolar antes de la aprobación del superintendente.
- El personal del distrito no entrará en ningún acuerdo con ICE para hacer cumplir la ley federal de inmigración y no participará en ninguna acción de cumplimiento de ICE o de la Patrulla Fronteriza.
- El personal del distrito, designado por el superintendente, junto con el asesor legal del distrito, deberá revisar el impacto de cualquier cambio en las leyes federales de inmigración, leyes estatales y pautas o programas que puedan afectar a los estudiantes, y desarrollará soluciones con el propósito de prevenir y/o mitigar el impacto, tanto en los estudiantes como en los empleados, que pueda surgir de la recopilación, el almacenamiento o el acceso a cualquier información de identificación personal para fines de la aplicación de la ley de inmigración.
- El personal del distrito tomará todas las medidas razonables para que los proveedores de programas extracurriculares u otros proveedores de servicios que tienen acceso a la información del estudiante y su familia también sigan las acciones descritas en este documento.
- El superintendente se asegurará de que el personal de EGUSD y los padres estén informados sobre el contenido de esta resolución y se distribuirán copias de la resolución a todas las escuelas del distrito.

### **Ley de Americanos con Discapacidades**

Estamos comprometidos con el cumplimiento pleno de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y no:

- Negar los beneficios de los programas, servicios y/o actividades del distrito a personas que han calificado para una discapacidad de acuerdo con una discapacidad.
- Discriminar en base a la discapacidad en el acceso o la provisión de programas, servicios, actividades del distrito y/o solicitud de empleo o empleo para personas que han calificado de acuerdo con discapacidades.
- Proporcionar programas, servicios o actividades separados, desiguales o diferentes, excepto que los programas separados o diferentes sean necesarios para asegurar que los beneficios y servicios sean igualmente eficaces.

Hacemos funcionar nuestros programas para que, cuando se vean en su totalidad, sean fácilmente accesibles o utilizables por personas con discapacidades. Les damos la bienvenida a las personas con discapacidades a participar plenamente en los programas, servicios y actividades que se ofrecen a los estudiantes, padres, tutores y miembros del público.

Si usted necesita una modificación o acomodación relacionada con la discapacidad, que incluya apoyos o servicios auxiliares para participar en cualquier programa, servicio o actividad que se ofrezca, comuníquese con el coordinador de ADA del distrito en el Departamento de Gestión de Riesgos al (916) 686-7775 al menos 48 horas antes del evento programado para que podamos hacer todos los esfuerzos razonables para acomodarlo.

Si tiene una observación de una posible barrera de acceso o una queja sobre el acceso, comuníquese con el coordinador legal de ADA del distrito en: [legalcompliance@egusd.net](mailto:legalcompliance@egusd.net).

[Sección del Código del Gobierno 54953.2; Ley de Americanos con Discapacidades de 1990, Sección 202 (42 U.S.C. Sección 12132), (42 U.S.C. Sección 12132, Sección 35.106)]

## **Acceso a las normativas del Consejo de EGUSD**

Es posible acceder a las normativas del Consejo del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove y a las Regulaciones Administrativas a través del sistema GAMUT™ de la Asociación de Consejos Escolares de California.

Ver las Normativas del Consejo y las Regulaciones Administrativas de EGUSD ([EGUSD Board Policies and Administrative Regulations](#)) usando GAMUT™

A continuación, encontrará la lista de las normas agregadas o actualizadas que les interesaría a los estudiantes:

- Normativa del Consejo 4119.24 “Mantener las interacciones apropiadas adulto-estudiante” 2022
- Normativa del Consejo 9150 “Miembros del Consejo Estudiantil” 2021
- Normativa del Consejo 5132 “Vestimenta y arreglo personal” 2021

## **Responsabilidad de la escuela y el distrito**

No asumimos ninguna responsabilidad por accidentes que los estudiantes sufren en la escuela [E.C. 49472, 49471, 48980] y el distrito no proporciona póliza de seguro médico para estudiantes en particular. Sin embargo, si usted está interesado en comprar una póliza de seguro de accidentes para estudiantes, puede comunicarse con su proveedor de pólizas de seguro familiar para informarse de las pólizas disponibles, o puede visitar el siguiente sitio web para obtener información y un enlace a una compañía que emite dicha cobertura en: <https://www.egusd.net/Departments/Risk-Management/index.html>

La póliza que compre debe brindar cobertura para su hijo mientras se encuentre en los terrenos o en los edificios escolares durante el tiempo que su hijo debe estar allí durante un día escolar regular; mientras es transportado por el distrito hacia y desde la escuela u otro lugar de instrucción; o mientras esté en cualquier otro lugar donde pueda ocurrir algún incidente durante las actividades patrocinadas por la escuela y mientras sea transportado hacia, desde y entre dichos lugares.

## **Código de Conducta y de la Comunidad de Elk Grove Unified**

Nosotros creemos que todos (estudiantes, empleados y padres de familias) merecen ser tratados con atención y respeto. Atendemos a muchos estudiantes y familias multilingües, multirraciales y multiculturales y nos esforzamos por asegurar que todos se sientan bienvenidos en nuestras escuelas. No toleraremos el comportamiento de los estudiantes, del personal escolar o de los visitantes que insulten, degraden o estereotipen cualquier raza, género, discapacidad, característica física, grupo étnico, preferencia sexual, edad, origen nacional o religión.

Las consecuencias apropiadas por violar la Normativa de la Dignidad Humana del distrito se enumeran en este manual. Además, cualquier persona que entre a un campus u otro centro escolar, y exista una causa razonable para creer que su conducta ha interrumpido intencionalmente el funcionamiento ordenado de dicha escuela/ centro, está sujeta a que el director/administrador revoque por completo su permiso de estar presente y/o puede estar sujeto a arresto. [Código Penal 626.4, 626.8]

## **No discriminación, acoso, intimidación y acoso escolar**

Nuestros programas y actividades deben estar libres de discriminación, incluso del acoso, la intimidación y el acoso escolar basado en la discapacidad real o percibida del estudiante, sexo, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, estado migratorio, raza, etnicidad, color, linaje, religión, orientación sexual, edad, estado civil o parental, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Nuestra norma sobre no discriminación/ acoso/ intimidación/ acoso escolar de la mesa directiva 5145.3 se puede encontrar en el sitio web del distrito. Esta norma se aplica a todos los actos relacionados con la actividad o la asistencia escolar que ocurran con una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito.

Al proporcionar o coordinar la prestación de servicios y actividades no académicos y extracurriculares, el distrito se asegurará de que un estudiante con una discapacidad participe con personas no discapacitadas en tales actividades y servicios en la máxima medida apropiada para las necesidades del estudiante con una discapacidad en cuestión.

De conformidad con la sección 221.5 del Código de Educación de California, se le permitirá a un estudiante a participar en programas y actividades escolares segregados por sexo, incluso en equipos y competencias atléticas, y usar instalaciones consistentes con su identidad de género, independientemente del género que se enumere en los registros del estudiante. Cualquier estudiante puede solicitar el uso de baños privados o unisex para mayor privacidad. El distrito se esfuerza por proteger la privacidad de todos los estudiantes.

En el caso de una queja con respecto a la equidad de género o el acoso sexual o la discriminación, incluso el acoso, la intimidación y/o el acoso escolar debido a la raza, el color, la linaje, el origen nacional, la nacionalidad, la etnicidad, la identificación del grupo étnico, el estado migratorio, la edad, reales o percibidos, religión, discapacidad física o mental, sexo, estado civil o parental o familiar, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, comuníquese con uno de los siguientes coordinadores de Título IX y.

Alentamos enérgicamente a cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido discriminado, acosado, intimidado o sufrido acoso escolar en el entorno de la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por parte de otro estudiante o un adulto, o que haya experimentado acoso sexual fuera del campus que tiene un efecto continuo en el campus, que se comuniquen de inmediato con su maestro, el director (o la persona designada por el director) o el Especialista en Cumplimiento Legal identificado en los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito – BP 1312.3. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar deberá notificar al director (o a la persona designada por el director) o al Especialista en Cumplimiento Legal identificado en BP 1312.3. Las quejas de acoso ilegal se abordarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en BP 1312.3. (cf. 0410 – No discriminación en programas y actividades del distrito; cf. 1312.1 – Quejas sobre empleados del distrito; cf. 5131 – Conducta; cf. 5131.2 – Intimidación; cf. 5137 – Ambiente escolar positivo; cf. 5145.7 – Acoso sexual; cf. 5141.4 – Prevención y reporte del abuso infantil; cf. 5145.3 – No discriminación/ acoso; cf. 6142.1 – Instrucción sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA)

El Consejo de Educación desea proporcionar un entorno escolar seguro que brinde igualdad de oportunidades para los estudiantes en la admisión y el acceso a los programas, servicios y actividades académicos, co-curriculares, extracurriculares y otros programas de apoyo educativo del distrito. El Consejo prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación y el acoso escolar, dirigidos a cualquier estudiante por cualquier persona, en función, ya sea reales o percibidos, de la raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus de inmigración, identificación de grupo étnico, origen étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta normativa se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia escolar que ocurran dentro de una escuela del distrito, y a los actos que ocurran fuera del campus o fuera de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela, pero que puedan tener un impacto importante o sustancial, o crear un ambiente hostil, en la escuela. (cf. 0410 – No discriminación en los programas y actividades del distrito; cf. 5131 – Conducta; cf. 5131.2 – Acoso escolar; cf. 5137 – Ambiente escolar positivo; cf. 5145.7 – Acoso sexual; cf. 5145.9 – Comportamiento motivado por el odio; cf. 5146 – Estudiantes casados/embarazadas/con hijos (cf. 6164.6 – Identificación y educación según la Sección 504)

Nuestros estudiantes tendrán igualdad de oportunidades en la admisión y el acceso a los programas educativos, los programas de orientación y asesoramiento, los programas deportivos, los procedimientos de pruebas, la consideración para la selección de premios y honores, y otras actividades, incluidas las actividades extracurriculares, independientemente de, ya sean reales o percibidos, la raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus de inmigración, identificación de grupo étnico, origen étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. La elegibilidad para programas co-curriculares o extracurriculares, incluidos, entre otros, coros y animación, se determinará sobre la base de competencias objetivas.

Ningún estudiante será excluido de ningún beneficio, ayuda, servicio, premio u honor, o recomendación para un premio u honor, o excluido de la asistencia/ participación en una actividad extracurricular únicamente sobre la base de que el estudiante tiene una discapacidad y/o recibe servicios a través de un plan de la Sección 504 o un Programa de Educación Individualizado ("IEP"). A los estudiantes con discapacidades se les dará la misma oportunidad de ser considerados para la selección de cualquier premio u honor y se les brindará la misma oportunidad de participar en actividades extracurriculares, y se informará a sus padres sobre dichos premios, honores y actividades extracurriculares en el mismo y igual manera que los padres de estudiantes sin discapacidades. Al proporcionar o hacer los arreglos para la prestación de servicios y actividades no académicas y extracurriculares, el Distrito se asegurará de que un estudiante con una discapacidad participe con personas sin discapacidad en tales actividades y servicios en la medida máxima apropiada para las necesidades del estudiante con una discapacidad en cuestión. El Distrito proveerá actividades y servicios no académicos y extracurriculares de la manera en que sea necesaria para dar a los estudiantes con discapacidades igualdad de oportunidades de participación en dichos servicios y actividades. El Distrito puede establecer estándares uniformes para medir el rendimiento académico para tales premios u honores/requisitos de elegibilidad para fines educativos sólidos si los criterios son objetivos y están claramente definidos, relacionados con el propósito del programa y se aplican por igual a todos los estudiantes sin tener en cuenta la discapacidad. No se requiere la participación de un estudiante que, incluso con el beneficio de acomodaciones, no pudo cumplir con los requisitos académicos o de habilidades esenciales necesarios para la participación o el reconocimiento.

La discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso escolar, pueden resultar de una conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación ilegal también incluye la creación de un ambiente hostil a través de una conducta prohibida que es tan severa, persistente o generalizada que afecta la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un entorno educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el desempeño académico de un estudiante; o de otra manera afecta negativamente las oportunidades educativas de un estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el trato desigual de los estudiantes basado en una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

El Consejo también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que denuncie o participe en el reporte de discriminación ilegal, presente o participe en la presentación de una queja, o investigue o participe en la investigación de una queja o queja de discriminación ilegal. Las quejas de represalias se investigarán y resolverán de la misma manera que las quejas de discriminación.

El superintendente o la persona designada facilitará el acceso de los estudiantes al programa educativo mediante la publicación de la normativa de no discriminación del distrito y los procedimientos de queja relacionados con los estudiantes, padres/tutores y empleados. Él/ella brindará capacitación e información sobre el alcance y el uso de la normativa y los procedimientos de queja y tomará otras medidas diseñadas para aumentar la comprensión de la comunidad escolar sobre los requisitos de la ley relacionados con la discriminación. El Superintendente o su persona designada revisará regularmente la implementación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, según sea necesario, tomará medidas para eliminar cualquier barrera identificada para el acceso de los estudiantes o la participación en el programa educativo del distrito. Él/ella informará sus hallazgos y recomendaciones al Consejo después de cada revisión.

Notificaremos anualmente al personal certificado que atiende a los estudiantes del Distrito en los grados 7 a 12 sobre la información relacionada con el sitio escolar y los recursos comunitarios relacionados con el apoyo de estudiantes lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y que cuestionan el género (LGBTQ), y estudiantes que pueden enfrentar prejuicios o intimidación sobre la base de la afiliación religiosa o la afiliación religiosa percibida. (cf. 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas; cf. 1330 – Uso de Instalaciones; cf. 4131 – Desarrollo del Personal; cf. 4231 – Desarrollo del Personal; cf. 4331 – Desarrollo del Personal; cf. 6145 – Actividades Extracurriculares y Co-curriculares; cf. 6145.2 – Competición atlética (cf. 6164.2 – Servicios de orientación/ consejería)

Las quejas que aleguen discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso, se investigarán según se especifica en el Reglamento Administrativo adjunto y se tomarán medidas inmediatas para detener la discriminación, evitar que se repita y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

Los estudiantes que participen en discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso, en violación de la ley, la política del Consejo o el reglamento administrativo, estarán sujetos a las consecuencias o medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir la suspensión o expulsión cuando el comportamiento es grave o penetrante como se define en el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que permita o participe en discriminación prohibida, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso escolar, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido. (cf. 4118 – Suspensión/Medida Disciplinaria; cf. 4119.21/4219.21/4319.21 – Normas Profesionales; cf. 4218 – Despido/Suspensión/Medida Disciplinaria; cf. 5144 – Disciplina; cf. 5144.1 – Suspensión y Expulsión/Debido Proceso; cf. 5144.2 – Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (Estudiantes con Discapacidades); cf. 5145.2 – Libertad de habla/expresión)

### **Procedimientos para informar**

Cualquier estudiante que sienta que él o ella u otro estudiante en el distrito está siendo ilegalmente discriminado, acosado, intimidado o acosado en la escuela por cualquier estudiante, empleado u otra persona del distrito o en el distrito debe notificar inmediatamente al personal de la escuela o un administrador como el director o subdirector para que se pueda investigar y abordar la inquietud. Un estudiante o padre también puede presentar una queja por escrito de acuerdo con los Procedimientos Uniformes de Quejas del distrito. [BP & AR 1312.3, BP 5131.2, y BP 5145.3] El distrito prohíbe el comportamiento de represalia en contra de cualquier persona que presente una queja o cualquier participante o testigo en el proceso de queja. Cada queja será investigada a fondo de una manera que respete la privacidad de todas las partes involucradas, y se tomarán las acciones apropiadas para remediar un hallazgo de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar

### **No Discriminación-Acoso-Intimidación-Acoso escolar (Normativa del Consejo de EGUSD)**

El Distrito Escolar Unificado de Elk Grove prohíbe la discriminación, ni tolerará la intimidación, el acoso o el acoso escolar de cualquier estudiante por parte de un estudiante, empleado o cualquier otra persona del Distrito o en el Distrito, sobre la base de la discapacidad real o percibida del estudiante, el género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza, etnia, color, ascendencia, religión, orientación sexual, edad, estado civil o paternidad o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

### **Normativa del Consejo de EGUSD – BP 5145.3 – No discriminación/ acoso/ intimidación/ acoso escolar**

#### **Recursos**

- [Lista de recursos de la comunidad LGBTQIA+](#)
- [Recursos de crisis y salud mental del condado de Sacramento](#)
- [Derechos de los estudiantes LGBTQ](#)
- [8 leyes a saber: Protección de la juventud LGBTQ en California](#)
- [Folleto del proyecto Trevor](#)
- [Proyecto Trevor – Salir del armario – Un manual para jóvenes LGBTQ](#)
- [Línea de vida del proyecto Trevor](#) – 1 (866) 488-7386 – Línea de intervención en crisis y prevención del suicidio para lesbianas, gays, bisexuales, trans, queer y jóvenes y adultos jóvenes que cuestionan. TrevorLifeline, TrevorChat y TrevorText disponibles.
- [Centro Comunitario LGBT de Sacramento](#) – (916) 442-0185 – Organización local que apoya la salud y el bienestar de los más marginados, aboga por la igualdad y la justicia y trabaja para construir una comunidad LGBTQ culturalmente rica.
- [Sacramento](#) – (916) 978-0410 – Organización nacional con un capítulo local que promueve el bienestar de los jóvenes LGBTQ y sus amigos y familiares, a través del apoyo, la educación y la defensa.
- [Línea de vida nacional para la prevención del suicidio](#) – 1 (800) 273-8255 – The Lifeline brinda apoyo gratuito y confidencial las 24 horas del día, los 7 días de la semana para personas en apuros, recursos de prevención y crisis para usted o sus seres queridos, y mejores prácticas para profesionales.
- [Defensa de los estudiantes LGBTQ con discapacidades](#) – Una guía para educadores y padres/tutores sobre cómo apoyar a los estudiantes LGBTQ con un IEP o un plan 504.

## **Contactos de no discriminación: Coordinadores del Título IX, Oficiales de Cumplimiento de Equidad y Coordinadores 504**

Se puede obtener información adicional sobre estas políticas, sus derechos y responsabilidades, o sobre cómo presentar una queja sobre presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar comunicándose con el Especialista en Cumplimiento Legal, [legalcompliance@egusd.net](mailto:legalcompliance@egusd.net), 916-686-7795, Elk Grove Unified School District, 9510 Elk Grove-Florin Road, Elk Grove, CA 95624. Para quejas relacionadas con la discriminación basada en el sexo, comuníquese con el Coordinador de Título IX y No Discriminación apropiado que se detalla a continuación:

El Distrito designa a la(s) siguiente(s) persona(s) como el(los) empleado(s) responsable(s) de coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 y el Código de Educación de California 234.1, así como para investigar y resolver quejas de acoso sexual según AR 1312.3- Procedimientos Uniformes de Quejas. El/Los coordinador/oficial(es) de cumplimiento puede(n) ser contactado(s) en [TítuloIX@egusd.net](mailto:TítuloIX@egusd.net). (cf. 1312.3- Procedimientos Uniformes de Quejas)

Las preguntas e inquietudes sobre el cumplimiento del Título IX en una escuela deben dirigirse al director de la escuela (o la persona designada por el director), quien es la persona designada por el Título IX de la escuela. Para preguntas e inquietudes con respecto al cumplimiento del Título IX en los Programas a Nivel de Distrito, los Coordinadores del Título IX/Oficiales de Cumplimiento de Equidad son los siguientes:

Para quejas contra empleados:

- Amreek Singh, Especialista en Cumplimiento Legal, Recursos Humanos 9510 Elk Grove-Florin Road, Elk Grove, CA 95624 (916) 686-7795; [legalcompliance@egusd.net](mailto:legalcompliance@egusd.net)

Para quejas de estudiante contra estudiante:

- Dra. Bindy Grewal, Superintendente Asistente, Educación PreK-6 9510 Elk Grove-Florin Road, Elk Grove, CA 95624 (916) 686-7704; [PK6Ed@egusd.net](mailto:PK6Ed@egusd.net)
- Mark Cerutti, superintendente adjunto, educación secundaria, 9510 Elk Grove-Florin Road, Elk Grove, CA 95624 (916) 686-7706; [egusded@egusd.net](mailto:egusded@egusd.net)

En el caso de una queja sobre discriminación basada en una discapacidad mental o física real o percibida, comuníquese con el Coordinador 504 del Distrito:

- Keith Mims, Coordinador, 504/Proceso Debido, 9510 Elk Grove-Florin Road, Elk Grove, CA 95624, (916) 686-7568, [kmims@egusd.net](mailto:kmims@egusd.net).
- Don Gordon, Coordinador, 504/Proceso Debido, 9510 Elk Grove-Florin Road, Elk Grove, CA 95624, (916) 686-7568, [dsgordon@egusd.net](mailto:dsgordon@egusd.net).

Para más información visite [www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/howto.html](http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/howto.html); o [www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/quejatintro.html](http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/quejatintro.html) y [www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/title-ix-rights-201104.pdf](http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/title-ix-rights-201104.pdf).

En caso de una queja sobre discriminación basada en una discapacidad física o mental real o percibida, comuníquese con el Coordinador del Distrito 504:

- Keith Mims, Coordinador, 504/ Debido Proceso, 9510 Elk Grove-Florin Road, Elk Grove, CA 95624, (916) 686-7568, [kmims@egusd.net](mailto:kmims@egusd.net).
- Don Gordon, Coordinador, 504/ Debido Proceso, 9510 Elk Grove-Florin Road, Elk Grove, CA 95624, (916) 686-7568, [dsgordon@egusd.net](mailto:dsgordon@egusd.net).

Para más información visite [www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/howto.html](http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/howto.html); o [www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/quejatintro.html](http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/quejatintro.html) y [www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/title-ix-rights-201104.pdf](http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/title-ix-rights-201104.pdf).

## **Mantenimiento de registros**

El Superintendente o su persona designada mantendrán un registro de todos los casos denunciados de discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso escolar, para permitir que el distrito controle, aborde y prevenga el comportamiento prohibido repetitivo en las escuelas del distrito. (cf. 3580 – Registros del Distrito)

## Normativa para el acoso sexual

La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual ilegal de o por cualquier estudiante por cualquier persona dentro o fuera del distrito. Los maestros deben discutir esta norma con sus estudiantes de manera apropiada para su edad y deben asegurarles que no necesitan soportar ningún tipo de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en el acoso sexual de cualquier persona o en cualquier forma puede estar sujeto a una medida disciplinaria que puede incluir la expulsión. Cualquier empleado que permita o se involucre en el acoso sexual puede estar sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el ser despedido.

La Mesa Directiva espera que los estudiantes o el personal escolar reporten inmediatamente los incidentes de acoso sexual al director o su designado u otro administrador del distrito. Cualquier estudiante que sienta que está siendo discriminado o acosado debe comunicarse de inmediato con el director o su persona designada. Además, se puede presentar una queja por escrito de acuerdo con B.P./A.R. 1312.3. Las normas de quejas escritas están disponibles en todas las escuelas, en la oficina del distrito y se pueden acceder en el sitio web del distrito en normas, procedimientos y avisos.

Prohibimos el comportamiento de represalia en contra de cualquier denunciante o participante en el proceso de denuncia. Cada queja de acoso sexual se investigará de inmediato de una manera que respete la privacidad de todas las partes involucradas.

El acoso sexual prohibido incluye, sin limitarse a ello: insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales, visuales o físicas de naturaleza sexual cuando:

- La sumisión a la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o condición del empleo, el estado académico o el progreso de un individuo.
- La sumisión o el rechazo de la conducta de un individuo se utiliza como base para las decisiones académicas o laborales que afectan al individuo.
- La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico o laboral del individuo, o de crear un ambiente educativo o laboral intimidante, hostil u ofensivo.
- La sumisión o el rechazo de la conducta por parte del individuo se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al individuo con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades en o a través de la escuela.
- Otros tipos de conducta que están prohibidos en el distrito y que pueden constituir acoso sexual incluyen:
  - Miradas lascivas, coqueteos o proposiciones sexuales no deseadas.
  - Insultos sexuales no deseados, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes
  - Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de una persona o una conversación demasiado personal.
  - Bromas, cuentos, dibujos, imágenes o gestos sexuales.
  - Difundir rumores sexuales.
  - Burlas o comentarios sexuales sobre los estudiantes.
  - Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de manera sexual.
  - Acorralar o bloquear los movimientos normales con fines sexuales.
  - Mostrar objetos sexualmente sugerentes en el entorno educativo o laboral.
- Cualquier acto de represalia en contra de una persona que reporte una violación de la norma de acoso sexual del distrito o que participe en la investigación de una denuncia de acoso sexual.

Una copia de la norma de acoso del distrito deberá:

- Ser incluida en las notificaciones que se envían a los padres/ tutores al comienzo de cada año escolar.
- Ser exhibida en un lugar destacado en el edificio administrativo principal u otra área del campus o sitio escolar donde se publiquen avisos sobre las reglas, regulaciones, procedimientos y estándares de conducta de la institución.
- Ser proporcionada como parte de cualquier programa de orientación realizado para nuevos estudiantes al comienzo de cada trimestre, semestre o sesión de verano.
- Ser publicada en cualquier comunicado de la escuela o del distrito que establezca las reglas, regulaciones, procedimientos y estándares generales de conducta de la escuela o del distrito.

El director o su persona designada tomará las medidas apropiadas para reforzar la norma de acoso sexual del distrito. Estas medidas pueden incluir:

- Eliminar grafitis vulgares u ofensivos.
- Brindar instrucción o asesoramiento al personal escolar en servicio y a los estudiantes.
- Tomar las medidas disciplinarias apropiadas según sea necesario.

Las preguntas o quejas relacionadas con el acoso sexual también pueden plantearse o dirigirse al coordinador del Título IX del distrito.

### **Normativa para el acoso escolar**

Todos los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove tienen derecho a un ambiente escolar seguro y saludable, y el Consejo Directivo de Educación y EGUSD no tolerarán comportamientos en forma de intimidación que violen la seguridad o el bienestar emocional o físico de cualquier estudiante. Como se establece con más detalle en la norma de la Mesa Directiva 5131.2, EGUSD considera que el acoso escolar incluye acciones o conductas abusivas, que pueden ser de naturaleza física, verbal, escrita, psicológica o sexual, incluso el acoso cibernético. Se espera que los estudiantes que sean víctimas de acoso escolar o que sean testigos de acoso escolar informen de inmediato tal comportamiento al director de la escuela u otro administrador escolar. El personal que reciba un reporte de intimidación debe informar a la administración del sitio dentro de 1 día. La siguiente guía acerca de cómo manejar el acoso escolar o el acoso cibernético está detallado en la Regulación 5131.2 (acoso escolar), adoptado y revisado por última vez el 5/28/2020.

### **INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD EN LA ESCUELA**

La seguridad siempre es una prioridad principal en Elk Grove Unified. Enfatizamos en mantener a los estudiantes seguros en la escuela mediante estrictas normas de comportamiento, campus cerrados, funcionarios de recursos escolares, supervisores de campus y actividades que mantengan a los estudiantes participando en la escuela. Para obtener más información sobre seguridad, visite nuestro sitio web en [Información sobre Seguridad \(Safety Information\)](#).

### **Plan de seguridad en la escuela**

Todos los años, las escuelas están obligadas por ley a actualizar un plan de seguridad escolar antes del 1º de marzo. El plan incluye procedimientos de emergencia y pautas a seguir en caso de terremotos y catástrofes para edificios con una capacidad de 50 personas o más. Las escuelas deben informar sobre el estado del plan de seguridad a numerosos líderes comunitarios. Además, se debe detallar una descripción de los puntos clave del plan de seguridad en el reporte de responsabilidad escolar. [E.C. 32286, 32288]

Para ayudar a los oficiales del orden público y al personal de seguridad pública, cada plantel escolar está equipado con una “caja de respuesta ante crisis” que incluye planes de emergencia para el lugar.

### **Reporte de delitos**

Alentamos el reporte de delitos y de actividades sospechosas. A través del programa We-Tip, nuestra comunidad puede realizar denuncias anónimas a través de una línea directa de 24 horas. Si usted o su hijo desean denunciar un delito o una circunstancia sospechosa, llame al número gratuito 1-800-78-CRIME.

***“Si ve algo o sabe algo, diga algo.”***

También se pueden realizar reportes llamando a nuestra División de Seguridad y Protección al (916) 686-7786 o al Departamento del Alguacil del Condado de Sacramento al (916) 874-5115.

### **Sistema de notificación de incidentes en línea**

Estamos comprometidos a proporcionar un ambiente seguro, protegido y saludable que permita que cada estudiante aprenda en cada salón de clases, en cada materia, todos los días. Creemos que nuestros estudiantes y el personal escolar tienen derecho a estar libres de acoso, amenazas, intimidación y agresión mientras estén en nuestros campus o participen o estén asociados con cualquier actividad relacionada con la escuela/distrito. Por eso, estamos comprometidos a colaborar con nuestras familias, estudiantes, personal escolar y comunidad para proporcionar una manera eficaz de actuar a través de nuestro nuevo sistema de notificación de incidentes del EGUSD.

### *¿Qué es el Sistema de Notificación de Incidentes de EGUSD y cuándo lo usaría?*

Nuestro Sistema de Notificación de Incidentes es una herramienta de reporte recientemente agregada ahora disponible en línea para que los estudiantes, padres o miembros de la comunidad reporten incidentes. Para emergencias y/o situaciones urgentes que requieran ayuda inmediata, llame al 911 o comuníquese con la oficina de Seguridad y Protección de EGUSD al (916) 686-7786.

### *¿Cómo accedo al Sistema de Notificación de incidentes?*

El Sistema de Notificación de Incidentes se puede acceder desde cualquier lugar en línea a través de un enlace único ubicado en el sitio web de cada escuela.

### *¿Necesito dar mi nombre u otra información personal para enviar un informe de incidente?*

No. No es necesario que usted dé su nombre ni se identifique cuando haga una denuncia utilizando el sistema de notificación de incidentes en línea. Existe la opción de identificarse y dejar información de contacto si desea comunicarse con el Equipo de Respuesta a Incidentes.

### *¿Qué tipo de problemas puedo informar a través del Sistema de Notificación de Incidentes en línea?*

Acoso escolar—El acoso escolar incluye actos verbales, no verbales, físicos o emocionales contra otro estudiante, ya sea en persona, a través de dispositivos electrónicos o en línea.

- Daño o perjuicio a la escuela o a la propiedad—el daño o perjuicio a la propiedad escolar incluye la destrucción intencional de la escuela o propiedad escolar de una manera dañina o maliciosa.
- Discriminación o acoso—la discriminación o el acoso incluye actos contra otra persona por motivos de género, orientación sexual, raza, etnicidad, religión, edad o creencias personales, ya sea en persona, a través de un dispositivo electrónico o en línea.
- Daño a sí mismo o a otros—el daño incluye la intención o el deseo de lastimarse a sí mismo o a otros.

### *¿Qué sucede cuando envío un informe de incidente?*

La administración recibe los reportes de incidentes cuando se someten y se revisan lo antes posible. Todos los reportes se toman en serio y se actúa de manera oportuna. Como cada incidente es diferente, cada uno justificará una reacción y un plazo de tiempo para tomar medidas diferentes. Tenga en cuenta que este proceso solo puede ser tan completo como la información proporcionada.

### *Si tengo fotos o videos de un incidente, ¿puedo subirlos al enviar un reporte?*

Si. Usted puede cargar/subir fotos e incluir enlaces a videos cuando envíe un reporte.

Le decimos a nuestra comunidad que “si ve algo, o sabe algo, que diga algo”. Si ha presenciado algo, reporte el problema a la escuela o utilice el nuevo sistema de notificación de incidentes.



## **RESPONSABILIDADES, EXPECTATIVAS Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

### **Responsabilidades de la escuela, el personal y el distrito**

#### **Normas para el personal y profesionales**

Nosotros hemos adoptado un estándar de conducta profesional en todo el distrito para que todos los empleados del distrito mantengan los más altos estándares éticos, sigan las pautas y regulaciones del distrito, y cumplan con las leyes estatales y nacionales. La conducta de los empleados debe optimizar la integridad y las metas del programa educativo y de la unidad estudiantil del distrito.

Cada empleado debe comprometerse a adquirir el conocimiento y las habilidades necesarias para cumplir con sus responsabilidades y debe enfocarse en su contribución al aprendizaje y al logro de los estudiantes del distrito. El Consejo Directivo alienta a todos los empleados a aceptar los códigos principales éticos publicados por las asociaciones profesionales a las que ellos pertenezcan.

Nuestros maestros y administradores son responsables de demostrar un comportamiento apropiado en la escuela y en el salón de clases mediante sus actitudes y en su comunicación con los estudiantes y los padres. Se espera que cada escuela:

- Adopte un plan de seguridad escolar integral y los procedimientos de preparación para catástrofes;
- Establezca un entorno en el que los estudiantes puedan lograr sus estándares académicos;
- Comunique regularmente con los estudiantes y sus familias sobre el progreso académico y el comportamiento de su hijo;
- Promueva la participación de los estudiantes en un proceso continuo de autoevaluación;
- Comunique los estándares de conducta del distrito;
- Haga cumplir las pautas del distrito y las reglas de la escuela de manera justa y consistente; y
- Comunique las ausencias escolares a los padres.

#### **Responsabilidades del padre/ tutor legal**

Cada miembro de la comunidad escolar comparte la responsabilidad de mantener un entorno seguro y productivo en la escuela de su hijo. Como padre o tutor de un niño en nuestro distrito escolar, usted comparte esta responsabilidad cuando usted:

- Acepta los derechos y la autoridad de la escuela y del consejo directivo para mantener los estándares de conducta para todos los estudiantes;
- Revisa el manual para padres y estudiantes del distrito con su familia y comprende las reglas;
- Comprende que la puntualidad y la buena asistencia escolar son responsabilidades familiares y hace todo lo posible para que sus hijos lleguen a tiempo a la escuela todos los días;
- Sabe que los niños dependen de sus padres para asegurarse de que lleguen a la escuela a tiempo y están listos para aprender;
- Saben que los padres tienen una gran influencia en los hábitos de estudio de sus hijos y fomentan y brindan tiempo, un lugar y una rutina adecuada para estudiar en casa; y
- Comprende que los niños aprenden más cuando alguien monitorea su progreso y usted realiza un seguimiento del rendimiento académico de su hijo.

Como padre o tutor, usted tiene derecho a:

- Tener información sobre el rendimiento académico, el comportamiento en la escuela y la asistencia escolar de sus hijos.
- Un ambiente seguro que no sea amenazante y permita que sus hijos tengan éxito.
- Información sobre todas las reglas, regulaciones y expectativas de la escuela.

#### **Custodia del niño**

Las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove siguen las decisiones de custodia de los hijos tomadas por los tribunales. Los directores no pueden modificar la decisión de un juez con respecto a la custodia de un niño. El padre o tutor debe proporcionar a la escuela los documentos legales completos si el acuerdo de custodia de los hijos ha cambiado.

## **Responsabilidad del padre/ tutor**

Los padres o tutores son responsables de todos los daños causados por la mala conducta intencional de sus hijos menores, que resulten en la muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar o daños a la propiedad escolar. Además, no somos responsable por el daño causado por cualquier estudiante a cualquier objeto de propiedad personal que otro estudiante traiga a la escuela.

Los padres también son responsables de cualquier propiedad escolar prestada al estudiante que no se restituya. La responsabilidad de los padres o tutores puede ser de hasta \$20,900 en daños y otro máximo de \$20,300 por el pago de una recompensa, si corresponde. Se espera que estos montos se clasifiquen y aumenten anualmente.

Podemos retener las calificaciones, el diploma o el expediente académico del estudiante responsable hasta que se paguen dichos daños, se restituya la propiedad o hasta que se complete un programa de trabajo voluntario en vez del pago de dinero.

Si su hijo comete un acto obsceno o se involucra en blasfemias o vulgaridades habituales, interrumpe las actividades escolares o desafía intencionalmente la autoridad del personal de la escuela y es suspendido por tal mala conducta, es posible que usted deba presentarse a una parte del día escolar en el salón de clases de su hijo. [E.C. 48900.1, 48904, 48914; Código Civil 1714.1]

## **Responsabilidades del estudiante**

Para fomentar una cultura de disciplina consistente, firme y justa que afirme la conducta positiva, nosotros hemos adoptado un estándar de comportamiento en todo el distrito que incluye los derechos y responsabilidades y expectativas de los estudiantes, las intervenciones para comportamientos problemáticos específicos y las consecuencias apropiadas. Las escuelas pueden personalizar las reglas del campus, pero deben ser consistentes con los estándares del distrito.

## **Expectativas del estudiante**

Se espera que los estudiantes sean buenos ciudadanos y que:

- Cumplan con las reglas y las leyes.
- Eviten situaciones de combate mutuo y cualquier actividad que tenga el potencial de causar un conflicto verbal o físico;
- Respeten la autoridad, la propiedad y los derechos de los demás;
- Muestren actos de tolerancia al fomentar la dignidad humana que se caracterizan por el respeto, la sensibilidad y el cuidado exhibidos en la interacción del personal escolar y los estudiantes sin importar raza, género, discapacidad, características físicas, grupo étnico, idioma, orientación sexual, edad, nacionalidad religión.
- Mantengan estándares de integridad y responsabilidad
- Cada estudiante comparte la responsabilidad de mantener un ámbito seguro y productivo en la escuela.

Como estudiante, tú haces una contribución importante a tu escuela cuando tú:

- Respetas la autoridad de los maestros, directores y de todo el personal de la escuela;
- Cumples con los estándares de conducta de tu escuela y del distrito;
- Cumples con las reglas del salón de clases y de tu escuela;
- Informas a una autoridad adulta ante cualquier situación que pueda representar un peligro para ti o para los demás;
- Asistes a la escuela todos los días;
- Llegas a clase a tiempo y estás preparado para trabajar. Traes los libros y materiales necesarios;
- Estás atento en clase;
- Completas el trabajo de clase y la tarea a tiempo; y
- Llevas un registro de tu propio progreso.

## Derechos de los estudiantes

Los estudiantes tienen derecho a un entorno de aprendizaje seguro. Tanto la Constitución de los Estados Unidos como la ley estatal de California protegen este derecho. Todos los estudiantes y el personal de las escuelas públicas primarias, medias y secundarias tienen el derecho inalienable de asistir a campus escolares que sean seguros y pacíficos. Si crees que tu escuela no está proporcionando un entorno seguro, habla de esto con tu maestro o el director. También puedes comunicarte con el Departamento de Equidad Educativa para los recursos de defensa al estudiante a [edequity@egusd.net](mailto:edequity@egusd.net) o visitando el sitio Web del departamento ([the department webpage](#)) para obtener contactos adicionales. Hay un conjunto de derechos y recursos de los estudiantes disponibles en línea en: <https://www.egusd.net/StudentsFamilies/ResourcesSupports/Students-Rights/index.html>

## Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

La siguiente es una descripción de los derechos otorgados por la ley federal a los estudiantes con discapacidades que tienen un impedimento físico o mental que afecta sustancialmente una o más actividades principales de la vida y, por lo tanto, tiene derecho a un Plan de la Sección 504. La intención de la ley es mantenerlo completamente informado sobre las decisiones sobre su hijo e informarle sobre sus derechos si no está de acuerdo con alguna de estas decisiones. Comuníquese con el Coordinador del Distrito 504 con cualquier pregunta o queja:

- Don Ross, Director de Servicios de Salud y Ayuda al Estudiante, 9510 Elk Grove-Florin Road, Elk Grove, CA 95624, (916) 686-7568, [dkross@egusd.net](mailto:dkross@egusd.net).

Según la Sección 504, usted tiene derecho a:

1. Hacer que su hijo participe y reciba beneficios de los programas de educación pública sin discriminación por su condición de discapacidad.
2. Que el Distrito Escolar Unificado de Elk Grove le informe sobre sus derechos según la ley federal.
3. Recibir notificación con respecto a la identificación, evaluación y/o colocación de su hijo según la Sección 504.
4. Que su hijo reciba una educación pública apropiada y gratuita. Los reglamentos federales definen la educación pública apropiada y gratuita, como la provisión de educación regular o especial y ayudas y servicios relacionados que están diseñados para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidades tan adecuadamente como se satisfacen las necesidades de las personas sin discapacidades. (34 CFR § 104.33(b)(1)).
5. Hacer que su hijo sea educado en centros y reciba servicios comparables a los que se brindan a los estudiantes sin discapacidades.
6. Tener una evaluación, recomendación educativa y decisión de ubicación desarrolladas por un equipo de personas que conocen al estudiante, los datos de la evaluación y cualquier opción de ubicación.
7. Que se le proporcione transporte hacia y desde un entorno de ubicación alternativo determinado por el Equipo de la Sección 504, sin un costo mayor para usted que en el que incurriría si el estudiante fuera colocado en un programa manejado por el Distrito Escolar Unificado de Elk Grove.
8. Que su hijo tenga la misma oportunidad de participar en actividades no académicas y extracurriculares ofrecidas por el Distrito Escolar Unificado de Elk Grove.
9. Examine todos los registros relevantes relacionados con las decisiones relacionadas con la identificación, evaluación, programa educativo y ubicación de su hijo según la Sección 504.
10. Obtener copias de los registros educativos a un costo razonable, excepto que la tarifa le niegue efectivamente el acceso a los registros.
11. Obtener una respuesta del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove a solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones de los registros de su hijo.
12. Solicitar la modificación de los registros educativos de su hijo si existe una causa razonable para creer que son inexactos, engañosos o que violan los derechos de privacidad de su hijo. Si el Distrito Escolar Unificado de Elk Grove rechaza esta solicitud de enmienda, se lo notificará dentro de un tiempo razonable y le informará sobre su derecho a una audiencia imparcial.
13. Solicitar mediación o presentar una queja de acuerdo con los procedimientos de mediación, quejas y audiencias de la Sección 504 del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove.
14. Solicitar una audiencia imparcial con respecto a la identificación, evaluación o colocación de su hijo conforme a la Sección 504 durante la cual se le permitirá presentar evidencia oral y escrita, interrogar y contrainterrogar a los testigos, recibir conclusiones por escrito de la oficina de audiencias, solicitar que la audiencia se cierre al público en general y tener la representación de un abogado o procurador, a expensas personales. El Distrito no tendrá ninguna obligación financiera con respecto a los honorarios de los abogados incurridos en el curso de una audiencia de la Sección 504.
15. Presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles en: Oficina de Derechos Civiles, Oficina de San Francisco, Departamento de Educación de los EE. UU., 50 Beale Street, Suite 7200, San Francisco, CA 94105. Teléfono: (415) 486- 5555; Fax: (415) 486-5570

## **Cumplimiento de las leyes de inmigración—“Conoce tus derechos”**

Todos los estudiantes tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas. Para obtener más información, consulte los recursos en <https://www.egusd.net/StudentsFamilies/ResourcesSupports/Immigration-Protection/index.html>.

### **Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita**

- Todos los niños en los Estados Unidos tienen el derecho constitucional a la igualdad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente del estado migratorio y del estado migratorio de los padres o tutores de los estudiantes.
- En California:
  - Todos los niños tienen derecho a la educación pública gratuita
  - Todos los niños de 6 a 18 años deben estar inscritos en la escuela.
  - Todos los estudiantes y el personal tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas.
  - Todos los estudiantes tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje en una escuela pública libre de discriminación, acoso, acoso escolar, violencia e intimidación.
  - Todos los estudiantes tienen la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad que ofrece la escuela y no pueden ser discriminados por su raza, nacionalidad, género, religión o estatus migratorio, entre otras características.

### **Información requerida para la inscripción escolar**

- Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos del padre o tutor del estudiante para demostrar la edad o residencia del niño.
- Nunca tiene que proporcionar información sobre ciudadanía/ estado migratorio para inscribir a su hijo en la escuela. Además, nunca tiene que proporcionar un número de Seguro Social para inscribir a su hijo en la escuela.

### **Confidencialidad de la información personal**

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y la información personal de los estudiantes. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar la información del estudiante, excepto que la divulgación de la información sea con fines educativos, ya sea pública o sea en respuesta a una orden judicial o citación.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente "información de directorio" básica de los estudiantes. Si lo hacen, entonces cada año el distrito escolar de su hijo debe proporcionar a los padres/tutores un aviso por escrito de la política de información del directorio de la escuela y hacerle saber acerca de su opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo en el directorio.

### **Planes de seguridad familiar si usted es detenido o deportado**

- Tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo información de contacto de emergencia, incluida la información de contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar a su hijo en caso de que usted sea detenido o deportado.
- Usted tiene la opción de completar una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador o una Petición de Designación de Tutor Temporal de la Persona, lo que puede otorgar a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

### **Derecho a presentar una queja**

- Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja ante el distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado o sufre de acoso escolar en función de su nacionalidad, etnia o estado migratorio real o percibido.

## **Derechos de los estudiantes y prohibición de que las escuelas discriminen a los estudiantes por motivos de sexo**

Además de la ley federal, el Código de Educación de California prohíbe similarmente la discriminación contra sus estudiantes en base al sexo. La sección 221.8 del Código de Educación establece lo siguiente.

La siguiente lista de derechos, que se basan en las disposiciones relevantes de las regulaciones federales que implementan el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (20 U.S.C. § 1681 et seq.) pueden utilizarse por el departamento para los propósitos de la Sección 221.6:

- a) Tienes derecho a un trato justo y equitativo y no serás discriminado en base a tu sexo.
- b) Tienes derecho a que se te brinde una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluso en atletismo.
- c) Tienes derecho a preguntarle al director atlético de tu escuela sobre las oportunidades atléticas que la escuela ofrece.
- d) Tienes derecho a solicitar becas deportivas.
- e) Tienes derecho a recibir un trato y beneficios equitativos en la provisión de todo lo siguiente:
  - Equipo y suministro
  - Programación de horarios de partidos y juegos.
  - Transporte y asignaciones diarias
  - Acceso a tutoría
  - Entrenadores
  - Vestuarios.
  - Prácticas e instalaciones competitivas.
  - Instalaciones y servicios médicos y de entrenamiento.
  - Publicidad.
- f) Tienes derecho a acceder un coordinador de equidad de género para responder preguntas sobre las leyes de equidad del género.
- g) Tienes derecho a comunicarte con el Departamento de Educación del Estado y la Federación Inter escolar de California para acceder a información sobre las leyes de equidad de género
- h) Tienes derecho a presentar una queja confidencial por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos o ante el Departamento de Educación del Estado si crees que has sido discriminado o si crees que has recibido un trato desigual en base tu sexo.
- i) Tienes derecho a buscar recursos civiles si has sido discriminado.
- j) Tienes derecho a estar protegido en contra de represalias si presentas una queja por discriminación

### **Derechos del estudiante según el Título IX**

El Título IX federal de las Enmiendas de Educación de 1972 ("Título IX"), implementado en 34 C.F.R. § 106.31, subdivisión (a), establece que ninguna persona, en base al sexo, será excluida de la participación de ningún programa ni se le negarán los beneficios ni se le discriminará de ninguna actividad académica extracurricular, de investigación, de capacitación ocupacional u otro programa o actividad educativa operada por una agencia que recibe asistencia financiera federal.

Relevante aquí, el Título IX requiere que los distritos escolares tomen medidas inmediatas y apropiadas para abordar cualquier posible violación del Título IX que se les informe. Cualquier consulta sobre la aplicación del Título IX, este aviso, y quién está protegido por el Título IX puede ser referido a uno de los coordinadores del Título IX del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove ("Distrito"), que se enumeran a continuación, y/o al secretario auxiliar de derechos civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

## **Estudiantes casados/ embarazadas/ con hijos**

Nosotros no aplicamos ninguna regla con respecto al estado parental, familiar o matrimonial real o posible de un estudiante que trate a los estudiantes de manera diferente en base al sexo. [5 CCR § 4950; 34 CFR § 106.40 (a)] No excluimos ni negamos a ningún estudiante de ningún programa o actividad educativa únicamente por motivos de embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación de este. [5 CCR § 4950(a); 34 CFR § 106.40(b)(1)] Las estudiantes embarazadas y los estudiantes varones o mujeres con hijos no están excluidos de la participación en sus programas escolares regulares ni se les exige que participen en programas para estudiantes embarazadas o programas educativos alternativos. [5 CCR § 4950 (c); 34 CFR § 106.40 (b) (1)] Las estudiantes embarazadas o con hijos que participan voluntariamente en programas alternativos reciben programas educativos, actividades y cursos equivalentes al programa regular. [5 CCR § 4950 (c); 34 CFR § 106.40 (b) (3)]

Nosotros tratamos el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo y la recuperación de este de la misma manera y bajo las mismas normas para cualquier otra discapacidad temporal. [5 CCR § 4950 (d); 34 CFR § 106.40 (b) (4)] El distrito puede requerir que cualquier estudiante obtenga la certificación de un médico o enfermero practicante de que el estudiante es física y emocionalmente capaz de continuar participando en el programa o actividad de educación regular. [C. E. 221.51]

Las estudiantes embarazadas o los estudiantes con hijos tienen derecho a ocho semanas de licencia de maternidad, que la estudiante puede tomar antes del nacimiento del bebé de la estudiante si hay una necesidad médica y después del parto durante el año escolar cuando nazca el bebé, incluso cualquier instrucción obligatoria de verano, con el fin de proteger la salud de la estudiante que da a luz o espera dar a luz y la del bebé, y para permitir que la estudiante embarazada o el estudiante con hijos cuide y se vincule con el bebé. El estudiante, si el estudiante tiene 18 años o más, o, si el estudiante es menor de 18 años, la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas por el estudiante notificará la intención del estudiante de ejercer este derecho a la escuela. La falla en notificar a la escuela no reducirá estos derechos. [E.C. 46015]

Una estudiante embarazada o un estudiante con hijos que no desee tomar la totalidad o parte de la licencia de maternidad a la que tiene derecho, no tiene la obligación de hacerlo. Una estudiante embarazada o un estudiante con hijos tiene derecho a recibir más de ocho semanas de licencia de maternidad si el médico de la estudiante lo considera médicamente necesario. Cuando una estudiante toma la licencia de maternidad, el supervisor de asistencia escolar se asegurará de que las ausencias al programa escolar regular de la estudiante sean justificadas hasta que la estudiante pueda regresar al programa escolar regular o un programa de educación alternativo. [E.C. 46015]

Durante la licencia de maternidad, una agencia educativa local no requerirá que una estudiante embarazada o un estudiante con hijos complete el trabajo académico u otros requisitos escolares. Una estudiante embarazada o con hijos puede regresar a la escuela y al curso de estudio en el que estaba inscrita antes de tomar la licencia de maternidad. Al regresar a la escuela después de tomar la licencia de maternidad o paternidad, una estudiante embarazada o un estudiante con hijos tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante su licencia, incluso, entre otros, planes de trabajo de recuperación y reinscripción en cursos. [E.C. 46015]

Sin perjuicio de cualquier otra ley, una estudiante embarazada o un estudiante con hijos puede permanecer inscrito/a durante un quinto año de instrucción en la escuela en la que estaba previamente inscrito/a cuando sea necesario para que el/la estudiante pueda completar los requisitos estatales y locales de graduación, excepto que la agencia educativa local determine que el/ la estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la agencia educativa local a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de la escuela secundaria de el/la estudiante. [E.C. 46015]

Un/a estudiante que elige no regresar a la escuela en la que estaba inscrito/a antes de tomar la licencia de paternidad tiene derecho a opciones de educación alternativa ofrecidas por la agencia educativa local. [CE. 46015] Una estudiante embarazada o un estudiante con hijos que participa en un programa de educación alternativa deberá recibir programas, actividades y cursos educativos iguales a los que hubiera asistido si participara en el programa de educación regular. Un/a estudiante no incurrirá en una sanción académica como resultado del uso de estas adaptaciones. [C. E. 46015] Una queja por el incumplimiento de estos requisitos puede presentarse ante el distrito bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas.

## Acomodaciones para estudiantes que amamantan

Una escuela operada por un distrito escolar o una oficina de educación del condado, la escuela de California para sordos, la escuela de California para ciegos y una escuela autónoma deberán proporcionar adaptaciones razonables a una estudiante que amamanta en un campus escolar para extraer la leche materna, alimentar a un bebé o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia. Las adaptaciones razonables en esta sección incluyen, sin limitarse a ello, todas las siguientes:

- Acceso a un salón privado y seguro, que no sea un baño, para extraer leche materna o amamantar a un bebé.
- Permiso para traer al campus de la escuela un extractor de leche y cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna.
- Acceso a una fuente de energía para un extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna.
- Acceso a un lugar para almacenar de forma segura la leche materna extraída.
- A una estudiante en período de lactancia en un campus escolar se le debe proporcionar una cantidad de tiempo razonable para adaptarse a su necesidad de extraerse la leche materna o amamantar a un bebé.

Una escuela sujeta a esta sección puede usar una instalación existente para cumplir con los requisitos.

Una estudiante no incurrirá en una sanción académica como resultado de su uso, durante el día escolar, de las adaptaciones razonables especificadas en esta sección, y se le dará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a dicho uso.

Una queja por el incumplimiento de los requisitos de esta sección puede presentarse ante la agencia educativa local bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas establecidos en el Capítulo 5.1 (comenzando con la Sección 4600) de la División 1 del Título 5 del Código de Regulaciones de California. Una agencia educativa local deberá responder a una queja presentada de conformidad con el párrafo (1) de acuerdo con el Capítulo 5.1 (comenzando con la Sección 4600) de la División 1 del Título 5 del Código de Regulaciones de California. Un demandante que no esté satisfecho con la decisión de una agencia educativa local puede apelar la decisión al departamento de conformidad con el Capítulo 5.1 (comenzando con la Sección 4600) de la División 1 del Título 5 del Código de Regulaciones de California y recibirá una decisión por escrito con respecto a la apelación dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la apelación por parte del departamento. Si una agencia educativa local encuentra mérito en una queja, o si el superintendente encuentra mérito en una apelación, la agencia educativa local proporcionará un resarcimiento al alumno afectado.

Nosotros apoyamos plenamente los requisitos requeridos en la Sección 222 del Código de Educación y tomaremos todas las medidas necesarias para proporcionar adaptaciones razonables a las estudiantes que amamantan. Cualquier pregunta relacionada con lo anterior debe dirigirse al Departamento de Educación Secundaria al (916) 686-7706.



## **REPORTE DE INCIDENTES/ PRESENTACIÓN DE QUEJAS**

Todos los incidentes de acoso sexual que cumplan con la definición anterior y/o las quejas formales que aleguen lo mismo, deberán ser informados/presentados directamente o enviados al Coordinador del Título IX del Distrito utilizando la información de contacto que figura en la Normativa del Consejo 5145.7.

### **Acoso sexual**

Se debe presentar una queja formal, con la firma física o digital del denunciante, ante el Coordinador del Título IX o su designado en persona, por correo postal, por correo electrónico o por cualquier otro método autorizado por el Distrito.

Al recibir la notificación de un incidente, el Coordinador del Título IX o la persona designada se reunirá de inmediato con el denunciante. El Coordinador del Título IX o la persona designada escuchará las inquietudes del denunciante e informará al denunciante sobre el proceso para presentar una queja formal y su derecho a presentar o no presentar una queja formal. El Coordinador del Título IX o su designado también discutirá las medidas de apoyo con el denunciante y explicará que las medidas de apoyo estarán disponibles para el denunciante, independientemente de si se presenta una queja formal.

Incluso si el denunciante elige no presentar una queja formal, el Coordinador del Título IX o la persona designada presentará una queja formal en situaciones en las que exista una amenaza a la seguridad. Además, el Coordinador del Título IX o la persona designada pueden presentar una queja formal en otras situaciones según lo permitido por las reglamentaciones del Título IX, incluso como parte de la obligación del Distrito de no ser deliberadamente indiferente a las denuncias conocidas de acoso sexual. En tales casos, el Coordinador del Título IX o la persona designada no es parte del caso, y la víctima será tratada como parte y recibirá notificaciones según lo exigen las reglamentaciones del Título IX en puntos específicos del proceso de denuncia.

Cuando se presenta una queja formal, el Coordinador del Título IX o la persona designada también se comunicará con el demandado para notificarle sobre la queja formal, explicarle el procedimiento de queja aplicable y discutir la disponibilidad de medidas de apoyo.

### **Notificación Anual de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) Año escolar 2022-2023**

**Distrito Escolar Unificado de Elk Grove  
NOTIFICACIÓN ANUAL DE PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UCP)  
AÑO ESCOLAR 2022-2023  
(Normativa del Consejo 1312.3)**

**Para estudiantes, empleados, padres/tutores, miembros del comité asesor escolar y distrital,  
funcionarios de escuelas privadas y otras partes interesadas**

El Distrito Escolar Unificado de Elk Grove notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, el comité asesor del distrito, los comités asesores escolares, los funcionarios de escuelas privadas correspondientes y otras partes interesadas de nuestro proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

La Notificación Anual de UCP está disponible en nuestro sitio web.

Somos los principales responsables del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluidos los relacionados con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a las UCP.

## Programas y actividades según los UCP

Los UCP también deberá usarse cuando se abordan quejas alegando el incumplimiento de las leyes federales y/o estatales en:

- Acomodaciones para estudiantes embarazadas y estudiantes con hijos
- Educación para adultos
- Programas educativos y de seguridad después de la escuela
- Carrera de agricultura. Educación técnica
- Carreras en agricultura y educación técnica,
- Carrera y educación técnicas, carrera técnica, programas de capacitación técnica
- Cuidado y desarrollo de niños
- Educación compensatoria
- Programas de ayuda categórica consolidados
- Períodos de curso sin contenido educacional
- Discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar en contra cualquier grupo protegido como se identifica en la sección 200 y 220 del Código de Educación y la sección 11135 del Código de Gobierno, incluso las características reales o percibidas como se establece en la sección 422.55 del Código Penal o en la o la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad conducida por la agencia, según se define en la sección 210.3, que es financiada directamente por, o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal.
- Requisitos para estudiantes y de graduación para alumnos en acogimiento familiar, alumnos que no tienen hogar, alumnos de familias de militares y alumnos que estaban antes en la Corte Juvenil y ahora están inscritos en un distrito escolar.
- Acta de cada estudiante exitoso
- Planes de Control y Responsabilidad Local (LCAP)
- Educación para inmigrantes
- Actas instructivas para educación física
- Tarifas para los alumnos
- Acomodaciones razonables para alumnas en período de lactancia
- Centros y Programas Regionales Ocupacionales
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil
- Planes para la seguridad escolar
- Consejos del plantel escolar
- Preescolar estatal
- Asuntos estatales de salud y seguridad para LEA exentos de licencias

Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) del Departamento de Educación de California (CDE) o su persona designada consideren apropiado.

## Presentación de una queja al UCP

Las quejas al UCP deben presentarse a más tardar al año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Para las quejas relacionadas con los Planes de Responsabilidad y Control Local (LCAP), la fecha de la presunta violación es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

## Tarifas de los alumnos

1. No se requerirá que ningún alumno inscrito en nuestras escuelas públicas pague tarifas de alumno para participar en una actividad educativa.
2. Se puede presentar una queja por tarifa de un alumno al director de la escuela o a nuestro superintendente o a su persona designada.
3. Las quejas por tarifa de alumno o LCAP pueden presentarse de manera anónima, es decir, sin una firma identificatoria, si la persona que se queja provee evidencia o información que conduzca a evidencia para apoyar una alegación de falta de cumplimiento.

## Responsabilidades del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove

Nosotros publicaremos un aviso estandarizado, además de esta notificación, con los requisitos educativos y de graduación de los jóvenes de crianza temporal y sin hogar, alumnos de familias con militares y alumnos que estuvieron en la corte juvenil y actualmente están inscritos en una escuela del distrito

Aconsejamos a los denunciantes sobre la oportunidad de apelar un informe de investigación de quejas sobre programas dentro del alcance de la UCP ante el Departamento de Educación (CDE).

Asesoramos a los denunciantes sobre los recursos de la ley civil, incluidos los mandatos judiciales, las órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que pueden estar disponibles según las leyes estatales o federales contra la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso escolar, si corresponde.

### **Para quejas de UCP con respecto a problemas estatales de salud y seguridad preescolar de conformidad con la Sección 1596.7925 de California Código de Salud y Seguridad (HSC)**

. Para identificar los temas apropiados de salud y seguridad preescolares estatales de conformidad con la sección 1596.7925 del *Código de Salud y Seguridad de California (HSC)*, se colocará un aviso en cada salón de clases del programa preescolar del estado de California en cada escuela de nuestra agencia.

El aviso es adicional a este aviso anual de UCP y se dirige a los padres, tutores, estudiantes y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad según el Título 5 de la Ley de California *Código de Regulaciones (5 RCC)* que se aplican a los programas preescolares del estado de California de conformidad con *HSC Sección 1596.7925*, y (2) el lugar donde obtener un formulario para presentar una queja.

### **Información adicional**

Publicaremos un aviso estandarizado de los derechos educativos de los jóvenes de crianza y sin hogar, los ex alumnos del tribunal de menores ahora inscritos en un distrito escolar y los alumnos en familias militares, tal como se especifica en el Código de Educación.

Secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2. Este aviso incluirá información sobre el proceso de quejas, según corresponda.

### **Información de contacto**

Las quejas que no sean sobre asuntos relacionados con las tarifas para los alumnos deben ser presentadas por escrito a los siguientes que fueron designados para recibir las quejas:

Nombre o título: Especialista en Cumplimiento Legal  
Unidad u oficina: Recursos Humanos  
Domicilio: Human Resources Department, Elk Grove Unified School District,  
9510 Elk Grove-Florin Road, Elk Grove, CA 95624  
Teléfono: (916) 686-7795  
Dirección de correo electrónico: [legalcompliance@egusd.net](mailto:legalcompliance@egusd.net)

El anterior, responsable del cumplimiento e investigaciones, tiene conocimiento de las leyes y programas asignados para investigar.

El oficial de cumplimiento que recibe una queja puede asignar a otro oficial de cumplimiento para que investigue y resuelva la queja. El oficial de cumplimiento notificará de inmediato al demandante y al demandado, si corresponde, si se asigna a otro oficial de cumplimiento a la queja.

Una queja sobre las tarifas de los alumnos se presenta ante el superintendente o su persona designada y/o el director de la escuela.

Las quejas que alegan discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar deben presentarse dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar o la fecha en que el denunciante obtuvo por primera vez conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar, excepto que el superintendente o su persona designada extienda el tiempo de presentación.

Las quejas se investigarán y se enviará una decisión o informe por escrito al denunciante dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la queja. Este periodo de tiempo puede extenderse por acuerdo escrito del denunciante. La persona responsable de investigar la queja llevará a cabo y completará la investigación de acuerdo con los procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621.

El demandante tiene el derecho de apelar nuestra Decisión de quejas con respecto a programas específicos, tarifas estudiantiles y el LCAP ante el Departamento de Educación de California (CDE) presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días de recibir nuestra Decisión. La apelación debe estar acompañada de una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra Decisión.

Se informa al denunciante sobre los recursos de la ley civil, que incluyen, entre otros, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, si corresponde.

Independientemente del proceso de quejas por escrito, cualquier individuo que crea que él/ella u otro estudiante o grupo ha sido objeto de discriminación ilegal puede denunciar oralmente la supuesta discriminación al maestro del estudiante involucrado (o al maestro de un estudiante del presunto grupo), o al director, o a la persona designada por el director del sitio escolar donde ocurrió la supuesta discriminación. El director o la persona designada por el director deberá, en el proceso de seguimiento del reporte, informar a la persona que realiza el reporte sobre el derecho a presentar una queja por escrito. Si la persona que hace el reporte oral no quiere presentar una queja por escrito, no quiere ser identificado o no da los nombres de los perpetradores, la escuela aún puede tener el deber de responder de alguna manera dependiendo de la gravedad de las acusaciones y el riesgo de daño futuro para el estudiante u otros. Sin embargo, la medida en que estas inquietudes pueden ser investigadas y/o respondidas puede ser limitada debido a la falta de información disponible para el distrito. La respuesta del distrito al reporte oral de preocupaciones de discriminación ilegal seguirá el proceso local establecido en UCP.

Una copia de nuestras normas y procedimientos de quejas UCP está disponible sin cargo y están disponible en el sitio web del distrito en el siguiente enlace:  
<https://www.egusd.net/District/About-EGUSD/PolicesProceduresNotices/index.html>

Para obtener más información sobre los Procedimientos Uniformes de Quejas del distrito o asistencia con el proceso de queja o investigación, comuníquese con la Oficina de Cumplimiento Legal en Recursos Humanos al (916) 686-7795.

### **Definiciones del Título IX (34 CFR § 106.31)**

“Regulaciones del Título IX”: significa el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 establecidas en el Código de los Estados Unidos, título 34, secciones 106.1 et seq.

“Denunciante”: significa una persona que presuntamente es víctima de una conducta que podría constituir acoso sexual, o los padres/tutores de esa víctima.

“Demandado”: significa una persona que ha sido denunciada como autora de una conducta que podría constituir acoso sexual.

“Queja formal”: significa un documento presentado por un denunciante o firmado por un Coordinador del Título IX, o su designado, alegando acoso sexual del Título IX contra un demandado y solicitando que el Distrito investigue y resuelva la acusación. Al momento de presentar una queja formal, el denunciante debe ser una persona que participe o intente participar en un programa o actividad educativa del Distrito.

“Medidas de apoyo”: se refiere a los servicios individualizados no disciplinarios y no punitivos ofrecidos según corresponda, según estén razonablemente disponibles y sin tarifa ni cargo para el denunciante o el demandado antes o después de la presentación de una queja formal o cuando no se haya presentado una queja formal. Las medidas de apoyo están diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso a un programa o actividad del Distrito, sin sobrecargar injustificadamente a la otra parte, incluidas las medidas diseñadas para proteger la seguridad de todas las partes y/o disuadir incidentes adicionales de acoso sexual. Las medidas de apoyo pueden incluir asesoramiento, extensiones de plazos u otros ajustes relacionados, modificaciones de horarios, servicios de escolta en el campus, restricciones mutuas en el contacto entre las partes, cambios de ubicación, permisos de ausencia, mayor seguridad y monitoreo de ciertas áreas del campus, y otras medidas similares.

“Actividad o programa educativo”: significa lugares, eventos o circunstancias sobre los cuales el Distrito ejerce un control sustancial tanto sobre el demandado como sobre el contexto en el que ocurre el acoso sexual.

“Agresión sexual”: significa actos sexuales físicos reales o intencionales contra una persona sin consentimiento que pueden incluir: violación, violación y seducción, sodomía, actos lascivos, cópula oral, penetración sexual, agresión y abuso sexuales, como se define en Código de Educación sección 48900(n) y Código Penal secciones 261, 266c, 286, 288, 288a, 289 y 243.4.

“Violencia en el noviazgo”: significa violencia cometida por un individuo que está o ha estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima con la víctima (34 USC § 12291(a)(10)).

“Violencia doméstica”: significa delitos graves o menores de violencia cometidos por un cónyuge o pareja íntima actual o anterior de la víctima, por una persona con quien la víctima comparte un hijo en común, por una persona que cohabita o ha cohabitado con la víctima como cónyuge o pareja íntima, por una persona en una situación similar a la del cónyuge de la víctima según las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción que recibe el dinero de la subvención, o por cualquier otra persona contra una víctima adulta o joven que está protegida de esos actos del individuo según las leyes de violencia doméstica o familiar (Ed. Código § 48900 (n)).

“Acoso”: significa participar en un curso de conducta dirigido a un individuo específico que haría que un individuo razonable: (A) sienta temor por su seguridad o la seguridad de los demás; o (B) sufra angustia emocional sustancial (34 USC § 12291(a)(30)).

"Sin consentimiento" o "contra la voluntad de esa persona": puede incluir la fuerza, la coacción, la violencia, el miedo a un daño inmediato o la incapacidad de una persona para dar su consentimiento.

### **Conflicto de intereses/ sesgo**

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que las personas (Coordinador del Título IX, investigador, responsable de la toma de decisiones o facilitador de un proceso de resolución informal) encargadas de implementar los procedimientos establecidos en este reglamento no tengan un conflicto de intereses o sesgo a favor o en contra de los denunciantes o demandados en general, o contra un denunciante o demandado individual, y que dichos individuos reciban capacitación de acuerdo con el Código de Regulaciones Federales, título 34, sección 106.45.

### **Medidas de apoyo**

Al recibir un incidente, incluso si no se presenta una queja formal, el Coordinador del Título IX o la persona designada se comunicará de inmediato con el denunciante para hablar sobre la disponibilidad de medidas de apoyo que no sean disciplinarias, no punitivas y que no supongan una carga irrazonable para la otra parte. Las medidas de apoyo deberán estar diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso a un programa o actividad del Distrito, sin sobrecargar injustificadamente a la otra parte, incluidas las medidas diseñadas para proteger la seguridad de todas las partes y/o disuadir incidentes adicionales de acoso sexual. Dichas medidas pueden incluir, sin limitarse a ello, asesoramiento, ajustes relacionados con la carga de trabajo, modificaciones de horarios, restricciones mutuas de contacto, mayor seguridad y monitoreo de ciertas áreas del campus. El Coordinador del Título IX o su designado considerará los deseos del denunciante con respecto a las medidas de apoyo. Las medidas de apoyo, incluidas las que se detallan en este documento, también se ofrecerán al demandado al recibir una queja formal (34 CFR §§106.30, 106.44).

### **Retiro de emergencia de la escuela y licencia administrativa**

El Distrito tiene prohibido disciplinar a un estudiante por presunto acoso sexual bajo el Título IX hasta que se haya completado una investigación completa del Título IX (34 CFR §106.44). Sin embargo, en caso de emergencia, el Distrito puede retirar a un estudiante del programa o actividad educativa del Distrito, siempre que el Distrito realice un análisis individualizado de seguridad y riesgo, determine que la remoción está justificada debido a una amenaza inmediata a la salud o seguridad física de cualquier estudiante u otra persona que surja de las alegaciones, y proporciona al estudiante un aviso y la oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después de la expulsión. Esta autoridad para remover a un estudiante no modifica los derechos del estudiante según la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (34 CFR §106.44).

Si un empleado del Distrito es el demandado, el empleado puede ser puesto en licencia administrativa durante la tramitación del proceso de queja formal (34 CFR §106.44).

### **Despidos obligatorios y discrecionales**

El Coordinador del Título IX o su designado deberá desestimar una queja formal si la supuesta conducta no constituiría acoso sexual como se define anteriormente, incluso si se prueba. El Coordinador del Título IX o su designado también deberá desestimar cualquier queja en la que la supuesta conducta no ocurrió en el programa o actividad educativa del Distrito, no ocurrió contra una persona en los Estados Unidos, o en la que el denunciante no estaba participando o intentando participar en el programa educativo en el momento en que se presentó la denuncia. El Coordinador del Título IX o su designado puede desestimar una queja formal si el denunciante notifica al Distrito por escrito que le gustaría retirar la queja o cualquier alegato en la denuncia, el demandado ya no está inscrito o empleado por el Distrito, o si hubiera suficientes circunstancias para impedir que el Distrito reúna pruebas suficientes para llegar a una determinación con respecto a la queja (34 CFR § 106.45).

Tras el despido, el Coordinador del Título IX o la persona designada deberá enviar de inmediato, y simultáneamente a las partes, una notificación por escrito del despido y los motivos del despido (34 CFR § 106.45). Ambas partes tienen derecho a apelar un despido, según los procedimientos de apelación que se establecen a continuación.

Si se desestima una queja sobre la base de que la supuesta conducta no constituye acoso sexual como se indicó anteriormente, o sobre otra base apropiada, las quejas aún pueden abordarse de conformidad con el Reglamento Administrativo 1312.3: Procedimientos Uniformes de Quejas u otras normativas y procedimientos del Distrito, según se considere apropiado dadas las circunstancias.

### **Procedimientos de reporte a los coordinadores del Título IX**

Cualquier estudiante que sienta que él o ella u otro estudiante en el distrito está siendo ilegalmente discriminado, acosado, intimidado o acosado en la escuela por cualquier estudiante, empleado u otra persona del distrito o en el distrito debe notificar inmediatamente al personal de la escuela o un administrador como el director o subdirector para que se pueda investigar y abordar la inquietud. Un estudiante o padre también puede presentar una queja por escrito de acuerdo con los Procedimientos Uniformes de Quejas del distrito. [BP & AR 1312.3, BP 5131.2 y BP 5145.3] El distrito prohíbe el comportamiento de represalia en contra de cualquier persona que presente una queja o cualquier participante o testigo en el proceso de queja. Cada queja será investigada a fondo de una manera que respete la privacidad de todas las partes involucradas, y se tomarán las medidas apropiadas para remediar un hallazgo de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar.

Usted puede obtener información adicional sobre estas normas, sus derechos y responsabilidades, o sobre cómo presentar una queja con respecto a una supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar comunicándose con el Especialista en Cumplimiento Legal, [legalcompliance@egusd.net](mailto:legalcompliance@egusd.net), o al 916-686-7795, Elk Grove Unified School District, 9510 Elk Grove-Florin Road, Elk Grove, CA 95624. Para quejas con respecto a la discriminación basada en el sexo, comuníquese con el coordinador de Título IX y No Discriminación correspondiente que se indica a continuación:

Para estudiantes con quejas en contra de estudiantes:

- Dr. Bindy Grewal, Asistente del Superintendente, Educación PreK-6 9510 Elk Grove-Florin Road, Elk Grove, CA 95624 (916) 686-7704; [PK6Ed@egusd.net](mailto:PK6Ed@egusd.net)
- Mark Cerutti, Superintendente adjunto, Educación Secundaria, 9510 Elk Grove-Florin Road, Elk Grove, CA 95624 (916) 686-7706; [egusded@egusd.net](mailto:egusded@egusd.net) Para quejas en contra de empleados:
- Amreek Singh, Especialista en Cumplimiento Legal, Recursos Humanos 9510 Elk Grove-Florin Road, Elk Grove, CA 95624 (916) 686-7795; [legalcompliance@egusd.net](mailto:legalcompliance@egusd.net)

En el sitio web del distrito también se encuentran copias de las normas del distrito que prohíben la discriminación, el acoso (incluso el acoso sexual), la intimidación y el acoso escolar, y copias de los Procedimientos Uniformes de Quejas.

En caso de una queja sobre la equidad de género o acoso sexual, o discriminación, incluso el acoso, la intimidación y el acoso escolar debido a una discapacidad real o percibida, sexo, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza, etnicidad, color, linaje, estado de inmigración, religión, orientación sexual, edad, estado civil o parental, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, comuníquese con uno de los siguientes Coordinadores de Título IX y No Discriminación:

Para quejas en contra de empleados:

- Amreek Singh, Especialista en Cumplimiento Legal, Recursos Humanos 9510 Elk Grove-Florin Road, Elk Grove, CA 95624 (916) 686-7795; [legalcompliance@egusd.net](mailto:legalcompliance@egusd.net)

Para quejas de estudiantes en contra de estudiantes:

- Dr. Bindy Grewal, Superintendente Asistente, Educación PreK-6 9510 Elk Grove-Florin Road, Elk Grove, CA 95624 (916) 686-7704; [PK6Ed@egusd.net](mailto:PK6Ed@egusd.net)
- Mark Cerutti, Superintendente Adjunto, Educación Secundaria, 9510 Elk Grove-Florin Road, Elk Grove, CA 95624 (916) 686-7706; [egusded@egusd.net](mailto:egusded@egusd.net)

### **Presentación de una queja Título IX al distrito**

Cualquier persona puede denunciar la discriminación sexual, incluso el acoso sexual (ya sea que la persona que informa sea también la presunta víctima o no), en persona, por correo, por teléfono o por correo electrónico, utilizando la información de contacto indicada para el coordinador del Título IX del distrito, o por cualquier otro medio que dé como resultado que el coordinador del Título IX reciba el reporte verbal o escrito de la persona. Dichos reportes se pueden realizar en cualquier momento, incluso fuera del horario de la oficina, utilizando el número de teléfono o la dirección de correo electrónico, o por correo postal a la dirección de la oficina indicada para el coordinador del Título IX.

Las quejas de los estudiantes que alegan una violación del Título IX deben presentarse por escrito a más tardar seis meses a partir de la fecha del presunto incidente, o seis meses a partir de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos del presunto incidente. Si el denunciante no puede preparar la denuncia por escrito, el personal administrativo deberá ayudar al denunciante a hacerlo. El superintendente o la persona designada por el superintendente puede extender el tiempo de presentación hasta 90 días, por una buena causa, con previa solicitud por escrito del demandante que exponga las razones de la solicitud de una extensión de tiempo para presentar una queja por escrito. Para calificar como una queja de Título IX, el denunciante/víctima también debe participar o intentar participar en el programa o actividad educativa del destinatario. El periodo de tiempo transcurrido entre un incidente de presunto acoso sexual y la presentación de una queja formal puede, en circunstancias específicas, evitar que un destinatario recopile suficiente evidencia para llegar a una determinación, justificando un despido discrecional bajo el Título IX.

Procesaremos todas las quejas formales de acuerdo con las normas y pautas del Título IX y del Consejo Directivo del distrito ("BP") y del Reglamento Administrativo ("AR"), BP / AR 5145.7 - Acoso Sexual y otras normas aplicables. En ciertos asuntos, se puede ofrecer a las partes involucradas la opción de que su queja se resuelva de manera informal. Según el Título IX, una queja formal significa un documento presentado por una víctima, o firmado por el Coordinador del Título IX, que alega acoso sexual contra un demandado y solicita que el distrito escolar investigue la acusación de acoso sexual. Las quejas que no se elevan al nivel de una queja del Título IX se procesarán de acuerdo con BP/AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas, o de la manera que se considere apropiada.

Todas las investigaciones se llevarán a cabo de la forma más confidencial posible. Al recibir cualquier queja formal, el distrito proporcionará a todas las partes conocidas un aviso adecuado del proceso de quejas del distrito y las alegaciones subyacentes. Durante el curso de la investigación, el distrito proporcionará al denunciante y al demandado (o "las partes") oportunidades iguales para presentar testigos y pruebas. No restringiremos la capacidad de las partes para discutir las acusaciones bajo investigación y permitirá que las partes utilicen un asesor de su elección. Antes de la conclusión de la investigación, el denunciante y el demandado tendrán la oportunidad de inspeccionar y responder a la evidencia directamente relacionada con las alegaciones en la denuncia que se recopiló durante el curso de la investigación. A partir de entonces, y antes de que se tome cualquier decisión final, las partes recibirán una copia del informe de investigación que resume de manera justa las pruebas relevantes, y tendrán la oportunidad de presentar por escrito preguntas relevantes para la otra parte. Después, se tomará una determinación con respecto a la responsabilidad y se enviará a ambas partes. Según el Título IX y la norma del distrito, se presume que la parte demandada no es responsable de la supuesta conducta hasta que se tome una determinación con respecto a la responsabilidad al final del proceso de la queja. Cualquier parte que no esté satisfecha con la determinación final tendrá la opción de apelar la determinación final.

Además, cualquier demandante que no esté satisfecho con nuestra determinación puede presentar una apelación por escrito ante el Departamento de Educación de California dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la decisión final por escrito del distrito. Las quejas presentadas por o en nombre de los estudiantes también pueden presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU., dentro de los 180 días del calendario posteriores a la fecha de la supuesta discriminación, excepto que la Oficina de Derechos Civiles extienda el tiempo de presentación por causa expuesta en ciertas circunstancias.

#### Recursos adicionales

- Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de los Estados Unidos: Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de los Estados Unidos: Quejas: [www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html](http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html)
- Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de los Estados Unidos: Información de contacto: 1-800-421-3481 o [ocr@ed.gov](mailto:ocr@ed.gov)
- Departamento de Educación de California, Oficina de Igualdad de Oportunidades: [www.cde.ca.gov/re/di/or/oeo.asp](http://www.cde.ca.gov/re/di/or/oeo.asp)
- Enlace de acceso al Consejo

#### Normativa y administrativa

1. Regulación 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas, Norma del Consejo Directivo y de la Regulación Administrativa 5145.3
2. No discriminación/ Acoso, Normativa del Consejo y Regulación Administrativa 5145.7 – Acoso sexual y otras normas del Distrito: <https://simbli.eboardsolutions.com/Policy/PolicyListing.aspx?S=36030236>

#### Acoso sexual según el Título IX Procedimientos de quejas

Los procedimientos de queja descritos en este reglamento se utilizarán para abordar cualquier queja que contenga una acusación de que un estudiante estuvo sujeto a una conducta que cae dentro del alcance de la conducta prohibida por el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972. Específicamente, la conducta basada en el sexo que satisfaga uno o más de los siguientes (34 CFR §106.30):

1. Un empleado del distrito escolar que condiciona la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del distrito escolar a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada;
2. Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan severa, omnipresente y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a una persona el acceso equivalente al programa o actividad educativa provista por el distrito; o
3. “Agresión sexual” como se define en el Código de los Estados Unidos, título 20, sección 1092 (f)(6)(A)(v), “violencia en el noviazgo”, como se define en el Código de los Estados Unidos, título 34, sección 12291(a)(10), “violencia doméstica” como se define en el Código de los Estados Unidos, título 34, sección 12291(a)(8), o “acecho” como se define en el Código de los Estados Unidos, título 34, sección 12291(a)(30).

Además, el Distrito debe tener jurisdicción sobre la denuncia, lo que significa que (34 CFR § 106.45):

1. La supuesta conducta ocurrió en los Estados Unidos;
2. La supuesta conducta ocurrió en un programa o actividad educativa sobre la cual el Distrito ejerció un control sustancial sobre (a) el demandado y (b) el contexto en el que supuestamente ocurrió el acoso sexual; y
3. El denunciante estaba participando/intentando participar en un programa o actividad educativa en el momento en que se presentó la denuncia.

Todas las demás quejas que contengan una acusación de que un estudiante fue objeto de acoso sexual que no cumpla con la definición anterior, se investigarán y resolverán de acuerdo con AR 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas.

La determinación de si la supuesta conducta cumple con la definición anterior de acoso sexual será realizada por un Coordinador del Título IX del Distrito.

## **Reporte de incidentes/ Presentación de quejas**

Todos los incidentes de acoso sexual que cumplan con la definición anterior y/o las quejas formales que aleguen lo mismo, deberán ser informados/presentados directamente o enviados al Coordinador del Título IX del Distrito utilizando la información de contacto que figura en la Normativa del Consejo 5145.7 – Acoso sexual

Se debe presentar una queja formal, con la firma física o digital del denunciante, ante el Coordinador del Título IX o su designado en persona, por correo postal, por correo electrónico o por cualquier otro método autorizado por el Distrito.

Al recibir la notificación de un incidente, el Coordinador del Título IX o la persona designada se reunirá de inmediato con el denunciante. El Coordinador del Título IX o la persona designada escuchará las inquietudes del denunciante e informará al denunciante sobre el proceso para presentar una queja formal y su derecho a presentar o no presentar una queja formal. El Coordinador del Título IX o su designado también discutirá las medidas de apoyo con el denunciante y explicará que las medidas de apoyo estarán disponibles para el denunciante, independientemente de si se presenta una queja formal.

Incluso si el denunciante elige no presentar una queja formal, el Coordinador del Título IX o la persona designada presentará una queja formal en situaciones en las que exista una amenaza a la seguridad. Además, el Coordinador del Título IX o la persona designada pueden presentar una queja formal en otras situaciones según lo permitido por las reglamentaciones del Título IX, incluso como parte de la obligación del Distrito de no ser deliberadamente indiferente a las denuncias conocidas de acoso sexual. En tales casos, el Coordinador del Título IX o la persona designada no es parte del caso, y la víctima será tratada como parte y recibirá notificaciones según lo exigen las reglamentaciones del Título IX en puntos específicos del proceso de denuncia.

Cuando se presenta una queja formal, el Coordinador del Título IX o la persona designada también se comunicará con el demandado para notificarle sobre la queja formal, explicarle el procedimiento de queja aplicable y discutir la disponibilidad de medidas de apoyo.

### **Proceso de resolución informal**

Cuando se presenta una queja formal, el Distrito puede ofrecer un proceso de resolución informal, como la mediación, en cualquier momento antes de llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad. El Distrito no requerirá que una parte participe en el proceso de resolución informal o que renuncie al derecho a una investigación y adjudicación de una queja formal (34 CFR §106.45).

El Distrito puede facilitar un proceso de resolución informal, siempre que el Distrito (34 CFR §106.45):

1. Proporcione a las partes una notificación por escrito que revela las alegaciones, los requisitos del proceso de resolución informal, el derecho a retirarse del proceso informal y reanudar el proceso de queja formal, y cualquier consecuencia que resulte de participar en el proceso de resolución informal, incluso que los registros sean mantenidos o puedan ser compartidos.
2. Obtenga el consentimiento voluntario por escrito de las partes para el proceso de resolución informal.
3. No ofrezca ni facilite un proceso de resolución informal para resolver acusaciones de que un empleado acosó sexualmente a un estudiante.

Como parte de una Resolución Informal, las Partes pueden acordar medidas disciplinarias, incluida la suspensión o expulsión, sin necesidad de una investigación (Reglamentos no oficiales, pág. 1390).

### **Materiales de entrenamiento**

Los materiales utilizados para capacitar a los coordinadores del Título IX, investigadores, tomadores de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal están disponibles a pedido y se pueden encontrar en el sitio web del distrito.

## **Notificación de queja formal**

Si se presenta una queja formal, el Coordinador del Título IX o su designado deberá proporcionar a las partes conocidas (denunciante y demandado) una notificación por escrito de lo siguiente (34 CFR §106.45):

1. El proceso de quejas del Distrito, incluso cualquier proceso de resolución informal;
2. Las acusaciones que potencialmente constituyen acoso sexual con suficientes detalles conocidos en ese momento, incluida la identidad de las partes involucradas en el incidente, si se conocen, la conducta que supuestamente constituye acoso sexual y la fecha y el lugar del presunto incidente, si se conocen; Dicha notificación se proporcionará con tiempo suficiente para que las partes preparen una respuesta antes de cualquier entrevista inicial. Si, durante el curso de la investigación, el Distrito investiga acusaciones sobre el denunciante o el demandado que no se incluyeron en el aviso inicial, el Coordinador del Título IX o la persona designada notificará las alegaciones adicionales a las partes.
3. Una declaración de que se presume que el demandado no es responsable de la conducta alegada y que se toma una determinación con respecto a la responsabilidad al concluir el proceso de denuncia;
4. La oportunidad para las partes de tener un asesor de su elección que puede ser, pero no está obligado a ser, un abogado, y la capacidad de inspeccionar y revisar evidencia;
5. La prohibición de hacer declaraciones falsas a sabiendas o presentar información falsa a sabiendas durante el proceso de queja; y
6. Una declaración de que si en algún momento, el denunciante o el demandado tiene inquietudes sobre un conflicto de intereses o parcialidad con respecto a cualquiera de estas personas, la parte deberá notificar de inmediato al Coordinador del Título IX o a la persona designada.

## **Procedimientos de investigación**

Durante el proceso de investigación, el investigador designado por el Distrito deberá (34 CFR § 106.45):

1. Brindar igualdad de oportunidades a las partes para que presenten testigos, incluidos testigos de hecho y peritos, y otras pruebas inculpatorias y exculpatorias;
2. No restringir la capacidad de cualquiera de las partes para discutir las acusaciones bajo investigación o para reunir y presentar evidencia relevante;
3. Brindar a las partes las mismas oportunidades de estar acompañadas a cualquier reunión o procedimiento relacionado por el asesor de su elección, quien puede ser, pero no está obligado a ser, un abogado;
4. No limitar la elección o presencia de un asesor para el denunciante o el demandado en cualquier reunión o procedimiento, aunque el Distrito puede establecer restricciones con respecto a la medida en que el asesor puede participar en los procedimientos, siempre que las restricciones se apliquen por igual a ambas partes;
5. Proporcionar, a una parte cuya participación es invitada o esperada, notificación por escrito de la fecha, hora, lugar, participantes y propósito de todas las entrevistas de investigación u otras reuniones, con tiempo suficiente para que la parte se prepare para participar;
6. Enviar en formato electrónico o en copia impresa a ambas partes y a sus asesores, si los hubiere, las pruebas obtenidas como parte de la investigación que tengan relación directa con los alegatos planteados en la denuncia, y otorgar a las partes por lo menos 10 días calendario para presentar una respuesta por escrito para que el investigador la considere antes de completar el informe de investigación;
7. Evaluar objetivamente todas las pruebas pertinentes, incluidas las pruebas inculpatorias y exculpatorias, y determinar la credibilidad de una manera que no se base en el estado de una persona como denunciante, demandado o testigo; y
8. Crear un informe de investigación que resuma de manera justa la evidencia relevante y, por lo menos 10 días antes de la determinación de la responsabilidad, enviar a las partes y sus asesores, si los hubiere, el informe de investigación en formato electrónico o en copia impresa, para su revisión y respuesta escrita

Las preguntas y las pruebas sobre la predisposición o el comportamiento sexuales anterior del denunciante no son pertinentes, excepto que dichas preguntas y pruebas se ofrezcan para probar que alguien que no sea el demandado cometió la conducta alegada por el denunciante o si las preguntas y las pruebas se refieren a incidentes específicos de la conducta sexual anterior del denunciante con respecto al demandado y se ofrecen para probar el consentimiento (34 CFR § 106.45).

Los derechos de privacidad de todas las partes de la queja se mantendrán de acuerdo con las leyes estatales y federales aplicables.

Si el demandado es un empleado del Distrito, los derechos conferidos en virtud de un convenio colectivo aplicable se aplicarán en la medida en que no entren en conflicto con las reglamentaciones del Título IX.

## **Decisión escrita**

El Superintendente designará a una persona como responsable de decidir la responsabilidad de la supuesta conducta. Quien toma la decisión no debe ser el Coordinador del Título IX ni ninguna persona involucrada en la investigación del asunto (34 CFR § 106.45).

Después de que se haya enviado el informe de investigación a las partes, pero antes de llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad, la persona que toma la decisión le dará a cada parte la oportunidad de presentar por escrito las preguntas pertinentes que la parte quiera que se le hagan a cualquier parte o testigo, brindará a cada parte las respuestas, y permitirá preguntas de seguimiento adicionales y limitadas de cada parte.

La persona que toma la decisión deberá emitir, y proporcionar simultáneamente a ambas partes, una decisión por escrito sobre si el demandado es responsable de la supuesta conducta (34 CFR § 106.45).

La decisión por escrito se emitirá dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción de la denuncia.

El plazo se puede extender temporalmente por una buena causa con notificación por escrito al denunciante y al demandado acerca de la extensión y las razones de la extensión (34 CFR § 106.45).

Al tomar esta decisión, el Distrito utilizará el estándar de "preponderancia de la evidencia" para todas las denuncias formales de acoso sexual.

La decisión por escrito deberá incluir lo siguiente (34 CFR § 106.45):

1. Identificación de las acusaciones que potencialmente constituyen acoso sexual como se define anteriormente;
2. Una descripción de los pasos procesales tomados desde la recepción de la queja formal hasta la decisión escrita, incluidas las notificaciones a las partes, las entrevistas con las partes y los testigos, las visitas al lugar y cualquier otro método utilizado para recopilar otras pruebas;
3. Determinaciones de hecho que respaldan la decisión;
4. Conclusiones sobre la aplicación de las normativas y/o reglamentos del Distrito a los hechos;
5. Una declaración y justificación del resultado de cada alegación, incluida una decisión con respecto a la responsabilidad, cualquier sanción disciplinaria que el Distrito imponga al demandado y si los recursos están diseñados para restaurar o preservar la igualdad de acceso al lugar de trabajo, programa educativo o actividad, será proporcionada por el Distrito al denunciante; y
6. Los procedimientos del Distrito y la base permisible para que el denunciante y el demandado apelen.

La decisión escrita deberá cumplir con los requisitos descritos en el Reglamento Administrativo 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Queja, según sea necesario y exigido por la ley.

## **Apelaciones**

Cualquiera de las partes puede apelar la decisión del Distrito o la desestimación de una queja formal o cualquier alegato en la denuncia, si la parte cree que una irregularidad procesal afectó el resultado, hay nueva evidencia disponible que podría afectar el resultado, o un conflicto de interés o parcialidad por el Coordinador del Título IX, los investigadores, o los responsables de la toma de decisiones afectaron el resultado. Si se presenta una apelación, el Distrito deberá (34 CFR §106.45):

1. Notificar a la otra parte por escrito cuando se presenta una apelación e implementar procedimientos de apelación por igual para ambas partes;
2. Asegurar que las personas encargadas de tomar decisiones para la apelación estén capacitadas de acuerdo con 34 CFR § 106.45 y no sean las mismas personas que tomaron decisiones que llegaron a la determinación con respecto a la responsabilidad o el despido, los investigadores o el Coordinador de Título IX o persona designada;
3. Brindar a ambas partes una oportunidad razonable e igualitaria para presentar una declaración por escrito que respalde o cuestione el resultado;
4. Emitir una decisión por escrito que describa el resultado de la apelación y la justificación del resultado; y
5. Proporcionar la decisión por escrito simultáneamente a ambas partes.

Se debe presentar una apelación por escrito dentro de los 10 días calendario posteriores a la recepción de la notificación de desestimación de una queja del Título IX o una determinación por escrito, indicando los motivos de la apelación e incluyendo cualquier documentación relevante para respaldar la apelación. Las apelaciones presentadas después de este plazo no son oportunas y no serán consideradas. Se proporcionará a las partes una decisión por escrito sobre la apelación dentro de los 20 días calendario posteriores a la recepción de la apelación.

Si un estudiante demandado no presenta una apelación, el Distrito puede suspender al estudiante demandado por acoso sexual, agresión o abuso sexual, y seguir adelante con los procedimientos de expulsión, según se considere apropiado y/u obligatorio según las circunstancias. Si un estudiante demandado presenta una apelación oportuna y válida, el Distrito solo puede suspender al estudiante demandado por acoso sexual, agresión o abuso sexual, y seguir adelante con los procedimientos de expulsión, según se considere apropiado y/u obligatorio, después de que se haya emitido una determinación de apelación por escrito a las partes.

Según el Reglamento Administrativo 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas, un denunciante también puede presentar una apelación de la Carta de Hallazgos de Investigación del Distrito (referida por el Departamento de Educación de California (“CDE”) como el “Informe de Investigación”) al CDE dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de la Carta de Resultados de la Investigación.

La apelación debe estar firmada por el denunciante y debe especificar y explicar la base de la apelación que incluye al menos uno de los siguientes: (1) el Distrito no siguió sus procedimientos de queja; (2) la decisión escrita (o Informe de Investigación) no tiene las conclusiones materiales de los hechos necesarias para llegar a una conclusión de derecho; (3) las conclusiones materiales de los hechos no están respaldadas por pruebas sustanciales; (4) las conclusiones legales del Distrito son inconsistentes con la ley; y/o (5) las medidas correctivas, enumeradas en este documento, no brindan un recurso adecuado. Se adjuntará a la apelación una copia de la denuncia presentada localmente y copia de esta correspondencia.

La apelación debe ser enviada a:

California Department of Education  
ATTN: Office of Equal Opportunity  
1430 N Street  
Sacramento, CA 95814-5901

Cualquiera de las partes tiene derecho a presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU. dentro de los 180 días calendario a partir de la fecha de la supuesta mala conducta más reciente.

### **Recursos**

Cuando se haya tomado una determinación de responsabilidad contra el demandado, el Distrito proveerá recursos al denunciante. Dichos recursos pueden incluir medidas de apoyo, pero no tienen por qué ser no disciplinarios o no punitivos y no tienen por qué evitar la carga del demandado (34 C.F.R. §106.45).

### **Medidas correctivas/ Disciplinarias**

El Distrito no impondrá ninguna sanción disciplinaria u otras medidas contra un demandado, que no sean medidas de apoyo, hasta que se haya completado el procedimiento de queja y se haya tomado una determinación de responsabilidad (34 CFR §106.44).

Para estudiantes en los grados 4-12, la disciplina por acoso sexual puede incluir suspensión y/o expulsión. Después de finalizar el procedimiento de denuncia, si se determina que un estudiante en cualquier nivel de grado ha cometido agresión o abuso sexual en la escuela o en una actividad escolar fuera de la escuela, el director o el superintendente suspenderá inmediatamente al estudiante y recomendará la expulsión. (Código de Educación 48900(n), 48915 (c)).

Otras medidas que se pueden tomar con un estudiante que se determina que es responsable de acoso sexual incluyen, sin limitarse a ello:

1. Transferencia de una clase o escuela según lo permita la ley
2. Reunión de padres/tutores
3. Educación del estudiante sobre el impacto de la conducta en los demás.
4. Apoyo al comportamiento positivo
5. Remisión del estudiante a un equipo de éxito estudiantil
6. Denegación de participación en actividades extracurriculares o co-curriculares u otros privilegios permitidos por la ley

Cuando se determina que un empleado ha cometido acoso sexual o represalias, el Distrito tomará las medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir el despido, de conformidad con la ley aplicable y el acuerdo de negociación colectiva.

### **Mantenimiento de registros**

El Superintendente o su designado deberá mantener, por un período de siete años, un registro de (34 CFR § 106.45):

1. Cada investigación de acoso sexual, incluyendo, sin limitarse a ello, cualquier decisión con respecto a la responsabilidad; cualquier grabación y transcripción de audio o audiovisual, si corresponde; cualquier sanción disciplinaria impuesta; y/o cualquier recurso proporcionado al denunciante;
2. Cualquier apelación y el resultado de ésta;
3. Cualquier resolución informal y el resultado de ésta;
4. Todos los materiales utilizados para capacitar a los coordinadores del Título IX, investigadores, tomadores de decisiones y cualquier persona que facilitó un proceso de resolución informal. Estos materiales de formación deben ponerse a disposición del público en su sitio web; y
5. Cualquier medida tomada para responder a una acusación de acoso sexual, incluidas, entre otras, medidas de apoyo ofrecidas a las partes y una declaración de por qué la respuesta del Distrito no fue deliberadamente indiferente.

### **Reporte de acoso escolar y presentación de quejas**

Cualquier estudiante, padre/tutor u otra persona que crea que un estudiante ha sido objeto de acoso escolar o que haya presenciado intimidación puede informar el incidente a un maestro, al director, a un oficial de cumplimiento o a cualquier otro empleado escolar disponible.

Cuando se presenta un informe de acoso escolar, el director o un oficial de cumplimiento del distrito informará al estudiante o padre/ tutor acerca del derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Queja. Al estudiante que es la presunta víctima del acoso escolar se le dará la oportunidad de describir el incidente, identificar a los testigos que puedan tener información relevante y proporcionar otras pruebas de acoso escolar.

Cualquier empleado de la escuela que reciba un informe de intimidación deberá notificar al director del informe, ya sea que se presente o no una queja uniforme. Además, cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de acoso escolar que involucre a un estudiante deberá informar dicha observación al director. Dentro de los dos días hábiles posteriores a la recepción de un informe de acoso escolar, el director deberá notificar al oficial de cumplimiento del distrito identificado en AR 1312.3.

Cuando las circunstancias involucren acoso cibernético, se alentará a las personas con información sobre la actividad a guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que consideren que constituye acoso cibernético y a notificar a un maestro, al director u otro empleado para que se investigue el asunto. Cuando un estudiante usa un sitio o servicio de redes sociales para intimidar o acosar a otro estudiante, el superintendente o su persona designada puede presentar una solicitud ante el sitio o servicio de redes sociales para suspender los privilegios del estudiante y eliminar el material.

## **Disciplina/ medidas correctivas**

Las medidas correctivas para un estudiante que comete un acto de intimidación de cualquier tipo pueden incluir asesoramiento, intervención conductual y educación y, si el comportamiento es grave o generalizado según se define en el Código de Educación 48900, pueden incluir suspensión o expulsión de acuerdo con las normativas del distrito y reglamentos.

Cuando corresponda, según la gravedad o la generalización del acoso escolar, el Superintendente o la persona designada notificará a los padres/tutores de las víctimas y los perpetradores y puede comunicarse con la policía.

## **Servicios de apoyo**

El superintendente, el director o la persona designada por el director puede referir a una víctima, testigo, perpetrador u otro estudiante afectado por un acto de intimidación a un consejero escolar, psicólogo escolar, trabajador social, personal de asistencia de bienestar infantil, enfermera escolar u otro personal de servicio de apoyo escolar para la gestión de casos, asesoramiento y/o participación en un programa de justicia restaurativa, según corresponda. (Código de Educación 48900.9)

Si cualquier estudiante involucrado en la intimidación muestra signos de advertencia de pensamientos o intenciones suicidas o de la intención de dañar a otra persona, el Superintendente o su persona designada deberá, según corresponda, implementar protocolos de intervención del distrito que pueden incluir, entre otros, remisión a servicios de salud mental del distrito o de la comunidad, u otros profesionales de la salud y/o la policía.

## **Quejas del programa de educación especial**

Las quejas relacionadas con los programas de educación especial ya no están cubiertas por los Procedimientos Uniformes de Quejas de LEA. Consulte el aviso de garantías procesales, derechos de educación especial de padres e hijos según IDEA y el Código de Educación de California, que está disponible en la escuela de su hijo o se puede acceder aquí: <https://www.cde.ca.gov/sp/se/qa/pseng.asp>, para obtener más información sobre cómo presentar una queja. Las quejas que alegan que un estudiante fue discriminado debido a su discapacidad aún se incluyen en los Procedimientos Uniformes de Quejas. [5 CCR 3200 – 3205]

## **Quejas del programa de nutrición infantil**

Las quejas relacionadas con los programas de nutrición infantil establecidos de conformidad con el Programa Nacional de Almuerzos Escolares, el Programa de Servicios de Alimentos de Verano, el Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos, el Programa Especial de Leche, el Programa de Desayunos Escolares y el Programa de Distribución de Alimentos ya no se procesan a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas de LEA. En cambio, las quejas deben procesarse a través de los procedimientos existentes descritos en las regulaciones federales y las nuevas regulaciones estatales relacionadas, Código de Regulaciones de California, título 5, secciones 15580 – 15584. Una queja debe presentarse dentro de un año a partir de la fecha de la presunta violación y puede presentarse por teléfono, correo electrónico o carta. Favor de obtener más información sobre el código de regulaciones de California (California, Código de Regulaciones, título 5, secciones 15580 – 15584. [5 CCR 15580 – 15584]

## **Quejas para cuestiones de salud y seguridad preescolar estatal**

Las quejas relacionadas con problemas de salud y seguridad preescolar estatal en LEA exentas de licencia ahora se procesan exclusivamente a través de los procedimientos establecidos en el Código de Regulaciones de California, título 5, secciones 4690 a 4694, y ya no se procesan a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas de LEA. Las quejas deben presentarse ante el administrador del programa preescolar, o su persona designada, y pueden presentarse de forma anónima. [E.C. 8235.5, 5 CCR 4690 – 4694]

## Procedimiento de queja del Acuerdo Williams

Una queja Williams, otro tipo de queja de UCP, se refiere a los materiales de instrucción, las condiciones de las instalaciones de emergencia o urgentes que representan una amenaza para la salud y la seguridad de los alumnos, y la vacancia o asignación incorrecta de maestros y puede presentarse de forma anónima. Las quejas Williams se presentan ante el director o su persona designada de la escuela en la que surge la queja. Las escuelas tienen formularios de quejas disponibles para este tipo de quejas, pero no rechazarán una queja si no se utiliza el formulario siempre que la queja se presente por escrito. Si supuestamente no se cumple con un requisito de queja Williams, se puede obtener un formulario de queja Williams en la oficina de la escuela o en una agencia/oficina del distrito. Las normas y los formularios están disponibles en la oficina de la escuela y están disponibles en el sitio web del distrito.

Se utilizarán los siguientes procedimientos para presentar quejas relacionadas con Williams:

- Los formularios de quejas se pueden entregar al director o su persona designada, quien hará todo lo posible por investigar.
- Las quejas más allá de la autoridad del sitio escolar se enviarán al distrito dentro de los 10 días.
- Las quejas se pueden presentar de forma anónima. El formulario tendrá una casilla para marcar si se solicita una respuesta. El denunciante debe ser identificado y proporcionar una dirección postal en el formulario de denuncia para recibir una respuesta por escrito.
- Las quejas válidas se solucionarán dentro de los 30 días posteriores a su recepción.

Si se solicitó una respuesta, se enviará por correo dentro de los 45 días posteriores a la resolución a la dirección indicada. El director también informará al superintendente de la resolución dentro del mismo periodo de tiempo.

Si no está satisfecho con la resolución, el demandante puede presentar una solicitud para describir la queja a la mesa directiva en una reunión programada regularmente.

Si la queja involucra una condición de una instalación que representa una emergencia o amenaza urgente, un demandante que no esté satisfecho con la resolución ofrecida por el director o el funcionario del distrito correspondiente tiene derecho a presentar una apelación al superintendente de instrucción pública.

El distrito informará trimestralmente sobre el número de quejas resueltas y no resueltas y resumirán los datos sobre las quejas y resoluciones al superintendente del condado y al consejo directivo local en sesión pública, haciéndolo parte de los registros públicos.



## ANUNCIOS PÚBLICOS EN LAS INSTALACIONES

### Plan de manejo de los materiales que contienen asbestos

El distrito cuenta, cuando se solicite, un plan completo y actualizado del plan de manejo de materiales que contienen asbestos. [40 C.F.R. 763.93]

### Uso de pesticidas

El distrito proporcionará a los padres los nombres de todos los productos pesticidas que se espera que se apliquen en las instalaciones escolares este año escolar. Esa identificación incluye el nombre y los ingredientes activos. Solo se pueden usar pesticidas totalmente certificados en los terrenos escolares. El distrito mantiene un plan integrado de manejo de plagas que se utiliza para aplicar pesticidas certificados y para asegurar el cumplimiento de las leyes y requisitos aplicables. El personal escolar, los padres y los tutores pueden ver una copia del plan integrado del control de plagas del distrito, ya sea al pedirlo (llamando al número a continuación) o en la oficina de la escuela o visitando nuestro sitio web en <https://www.egusd.net/Departments/Maintenance-and-Operations/index.html>

Se colocan carteles en la escuela que describen los pesticidas o herbicidas que se usarán, junto con los ingredientes activos contenidos en el pesticida/ herbicida, al menos 24 horas antes de la aplicación y dichos carteles permanecerán colocados al menos 72 horas después de la aplicación. Si también prefiere que se le notifique por correo al menos 72 horas antes de la aplicación del pesticida en la escuela de su hijo en el año escolar 2022-23, llame al Departamento de Operaciones y Mantenimiento del Distrito al (916) 686-7745 para que lo coloquen en una lista de notificación. En caso de una condición de emergencia, la notificación anticipada y la señalización previa no pudieran ser posibles, se colocará una señal de advertencia inmediatamente después de la solicitud.

Hay más información disponible en el Departamento de Regulación de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, [www.cdpr.ca.gov](http://www.cdpr.ca.gov). [E.C. 17612, 48980.3]

En este momento, el Distrito Escolar Unificado de Elk Grove está planeando usar los siguientes pesticidas y herbicidas:

#### **Pesticidas:**

565 XLO (Piretrinas, Butóxido de piperonilo, MGK 264)  
Advion Ant Bait Arena (Indoxacarbo)  
Advion Ant Gel Bait (Indoxacarbo)  
Advion Cockroach Gel Bait (Indoxacarbo)  
Advion Cockroach Roach Bait Arena (Indoxacarbo)  
Alpine Flea Insecticide with IGR (Dinotefuran, Piriproxifeno)  
Alpine WSG (Dinotefuran)  
Archer IGR (Pyridina)  
BP-100 (Piretrina)  
Ditrac (Difacinona)  
Merit 75 WSP (Imidacloprid),  
Gentrol IGR Concentrado (Hidropreno)  
Jabón insecticida (sales de potasio de ácidos grasos, etanol)  
Maxforce FC Select (Fipronilo)  
MaxForce Quantum Ant Bait (Imidacloprid)  
Merit 75 WSB (Imidacloprid)  
Phantom (Clorfenapir)  
Precor IGR Concentrado (Metopreno)  
Premise 75 WP (N-Octil bicicloheptano y petróleo destilado) Rozol  
Pocket Gopher Bait (clorofacinona)  
Suspend Polyzone (Deltamethrin)  
Suspend SC (Deltametrina) Talprid  
Mole Bait (Brometalina) Talstar  
Professional (Bifentrina)  
Tempirid SC (Imidacloprid, Ciflutrina)

Tempo Ultra WSP (Ciflutrina)  
Termidor SC (Fipronilo)  
Vikane (Fluoruro de sulfuro)  
Wisdom Lawn Granular (Bifentrina)  
Zenprox EC (Etonfenprox, Butóxido de piperonilo),  
ZP Rodent Oat Bait (fosfato dezinc)  
Advion Insect Granule (indoxacarb)  
Venendetta Plus Cockroach Gel Bait (Abamectina + Piripoxyfeno)

**Herbicidas:**

Barricade 4FL (Prodiamina)  
Herbicida Pendulum Aqua Cap (Pendimetalina)  
Lontrel (Clopiralida)  
Primo-Maxx (Trinexapac etílico)  
Surflan AS (Orizalina)  
Snapshot 2.5 TG (Trifluralina/Isoxaben)  
Turflon Ester (Triclopir)  
Fusilade II (Fluazifop-P-butilo)  
Herbicida Speed Zone Southern Broadleaf (Carfentrazona-etílica, 2,4-D, 2-ethylhexylo ester, ácido Mecoprop-p, ácido Dicamba)  
Herbicida Reward (dibromuro de Diquat)  
Turf Supreme 16-6-8 con Trimec (ácido 2, 4-D, ácido MCP, ácido Dicamba)  
Dimension 270G (Dithiopyr)  
Dimension 2EW (Dithiopyr)  
Herbicida Mecomec 2.5 Turf (MCP, sal de potasio)  
Dimension Ultra 40WP (Dithiopyr)  
Target Pro Spreader (feonoletoxilato de alquilo, Isopropanol, ácidos grasos)  
Merit 75WSP (Imidacloprid)  
SuperSpread 7000 (feonoletoxilato de alquilo, Alcoholes, ácido alifático)  
Cheetah Pro 1 (Glufosinato)

**GESTIÓN DE AGUAS PLUVIALES**

El distrito tiene un programa de gestión al manejar aguas pluviales que cumple con el Consejo Directivo Regional de Control de Calidad del Agua de California. El programa de manejo de aguas pluviales busca reducir la descarga de agua de las escuelas en arroyos, lagos y ríos dentro del distrito. Para obtener más información sobre nuestra normativa para aguas pluviales, visite nuestro sitio web.



# MANUAL PARA LOS PADRES Y LOS ESTUDIANTES DE EGUSD – DIRECTORIO

## INFORMACIÓN DE DIRECTORIO

Información de Contacto de las Oficinas del Distrito .....Información General (916) 686-5085

### Contactos de Educación

---

Educación adultos y comunidad.....(916) 686-7717	Educación secundaria (7-12)..... (916) 686-7706
Educación alternativa .....(916) 686-7706	Educación especial..... (916) 686-7780
Educación primaria (PreK-6) .....(916) 686-7704	Escuela de verano ..... (916) 686-7738
Programa preescolar .....(916) 686-7595	

### Servicios de apoyo

---

Oficina de mejora de la asistencia.....(916) 793-2260	Participación de la Comunidad
Línea directa de límites .....(916) 686-7755	y las familias ..... (916) 831-5530
Servicios de negocios.....(916) 686-7722	Huellas digitales..... (916) 686-7795
Comunicaciones .....(916) 686-7732	Servicios de alimentación y nutrición ... (916) 686-7735
Plan de estudios/Aprendizaje	Recursos humanos..... (916) 686-7795
profesional .....(916) 686-7757	Apoyo para la mejora escolar ..... (916) 686-7712
Servicios de estudiante de inglés .....(916) 793-2953	Investigación y evaluación..... (916) 686-7764
Equidad educacional .....(916) 831-2041	Seguridad y protección sin despachos. (916) 686-7765
Servicios de educación.....(916) 686-7784	Servicios de apoyo/salud al estudiante (916) 686-7568
Instalaciones y planificación .....(916) 686-7711	Transporte..... (916) 686-7733

## DIRECTORIO TELEFÓNICO DE ESCUELAS

### Escuelas primarias

---

Arnold Adreani .....(916) 525-0630	Anna Kirchgater ..... (916) 689-9150
Edna Batey .....(916) 714-5520	Herman Leimbach..... (916) 689-2120
Maeola R. Beitzel.....(916) 688-8484	Charles E Mack..... (916) 422-5524
Arthur C Butler .....(916) 681-7595	Florence Markofer..... (916) 686-7714
Carroll .....(916) 714-0106	Robert J McGarvey ..... (916) 793-3400
Raymond Case .....(916) 681-8820	James McKee ..... (916) 686-3715
Helen Carr Castello .....(916) 686-1725	Marion Mix ..... (916) 509-8877
Cosumnes River .....(916) 682-2653	Miwok Village ..... (916) 831-2098
C W Dillard.....(916) 687-6121	Barbara Comstock Morse ..... (916) 688-8586
Elitha Donner .....(916) 683-3073	Pleasant Grove ..... (916) 685-9630
John Ehrhardt .....(916) 684-7259	Prairie..... (916) 422-1843
Elk Grove .....(916) 686-3766	David Reese ..... (916) 422-2450
Elliott Ranch.....(916) 683-3877	John Reith ..... (916) 399-0110
Ellen Feickert .....(916) 686-7716	Sierra Enterprise ..... (916) 381-2767
Robert J Fite .....(916) 689-2854	Joseph Sims ..... (916) 683-7445
Florin .....(916) 383-0530	Stone Lake ..... (916) 683-4096
Foulks Ranch .....(916) 684-8177	Sunrise ..... (916) 985-4350
Franklin .....(916) 684-6518	Mary Tsukamoto ..... (916) 689-7580
Arlene Hein .....(916) 714-0654	Union House ..... (916) 424-9021
Roy Herburger .....(916) 681-1390	Irene B West ..... (916) 683-4362
Isabelle Jackson .....(916) 689-2115	Zehnder Ranch ..... (916) 793-3300
Samuel Kennedy .....(916) 383-3311	

# MANUAL PARA LOS PADRES Y LOS ESTUDIANTES DE EGUSD – DIRECTORIO

## Escuelas intermedia

---

Katherine L Albiani.....(916) 686-5210  
Harriet Eddy .....(916) 683-1302  
Edward Harris, Jr .....(916) 688-0080  
Samuel Jackman .....(916) 393-2352

Toby Johnson ..... (916) 714-8181  
Joseph Kerr ..... (916) 686-7728  
Elizabeth Pinkerton ..... (916) 683-7680  
James Rutter ..... (916) 422-3232  
T R Smedberg..... (916) 681-7525

## Escuelas secundarias

---

Cosumnes Oaks .....(916) 683-7670  
Elk Grove .....(916) 686-7741  
Florin .....(916) 689-8600  
Franklin .....(916) 714-8150  
Laguna Creek .....(916) 683-1339

Monterey Trail..... (916) 688-0050  
Pleasant Grove..... (916) 686-0230  
Sheldon ..... (916) 681-7500  
Valley ..... (916) 689-6500

## Escuelas alternativas

---

Calvine High School.....(916) 689-7502  
William Daylor High School .....(916) 427-5428

Las Flores High School ..... (916) 422-5604  
Rio Cazadero High School ..... (916) 422-3058

## Números telefónicos adicionales

---

Línea directa de límites .....(916) 686-7755

## Centros SAFE (Empoderamiento para estudiantes y familias)

---

Prairie Elementary .....(916) 422-1091  
David Reese Elementary .....(916) 392-9081  
Valley High School.....(916) 681-7577  
Seguridad y protección EGUSD .....(916) 686-7765  
Línea directa We-Tip ..... 1 (800) 78-CRIME

Educación de adultos y comunidad ... (916) 686-7717  
Jessie Baker School..... (916) 686-7703  
Elk Grove Charter School..... (916) 714-1653  
EGUSD Virtual Academy ..... (916) 399-9890



*“ Cada estudiante, aprendiendo en cada aula, en cada materia, cada día, para que los graduados estén listos para la universidad, la carrera y la vida. ”*

